PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LAS BDP-IRD DEL EJE 2





Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

CONTENIDO

Cor	ntenido	2
l.	Introducción	3
II.	Consideraciones previas	4
III.	Recomendaciones y compromisos	7
IV.	Actualización al Listado de BDP	80
٧.	Gestiones de cumplimiento	83



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional Electoral (INE) cuenta con su Programa para la Protección de los Datos Personales del Instituto Nacional Electoral conformado por dos estrategias; una de ellas es la "Estrategia para el cumplimiento de los principios de protección de datos personales" (Estrategia de principios). Esta última, a su vez, se divide en 4 ejes.

El presente documento da cuenta de las actividades que se llevaron a cabo, a mediano plazo, respecto del Eje 2, referente a: Bases de Datos Personales **Identificadas**, **Registradas y Diagnósticadas**, pero no Verificadas (BDP-IRD).

Durante 2020 y 2021, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) realizó mesas de trabajo con 14 órganos del Instituto Nacional Electoral, responsables de 40 bases de datos.

Asimismo, la UTTyPDP remitió un test de cumplimiento para identificar las acciones que los órganos responsables del Instituto han realizado para observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionaidad, información y responsabilidad, conforme a las nuevas disposiciones que prevé la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

El objetivo de las mesas de trabajo fue comunicar a los órganos responsables, las áreas de oportunidad detectadas de las respuestas otorgadas al test; en su caso, formular recomendaciones y, en consecuencia, dotar a las áreas responsables del Instituto de los elementos que les permitan documentar el cumplimiento de los principios previstos en el artículo 16 de la LGPDPPSO, que rigen el tratamiento de datos personales.

La UTTyPDP, en conjunto con los órganos responsables, estableció acuerdos respecto de las acciones a realizar para implementar las recomendaciones formuladas, incluidas en cada uno de los denominados "Anexos (Siglas del área responsable) eje 2".Los anexos son documentos elaborados por la UTTyPDP en el cual se realizó un análisis por área, base y principio, mismos que fueron enviados previo a la reunión de trabajo -mediante correo electrónico- a los órganos responsables.

Cada recomendación está identificada por un folio alfanumérico, que se integra como en el siguiente ejemplo: E2-BDP-DERFE-S01-P05-R01-2020.

_

¹ Coordinación de Asuntos Internacionales (CAI), Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS), Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC), Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), Dirección Jurídica (DJ), Dirección del Secretariado (DS), Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), Unidad Técnica de Io Contencioso Electoral (UTCE), Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGYND) y Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL). En atención a las medidas preventivas y de actuación, adoptadas por la Junta General Ejecutiva con motivo de la pandemia del COVID-19, se determinó llevar a cabo reuniones virtuales.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- E2: eje en el que fue clasificada la base de datos;
- **BDP:** abreviatura de bases de datos personales;
- **DERFE**: siglas del órgano responsable de la base de datos personales en revisión;
- **S01:** la "S" significa sistema y el numero indica la base de datos personales;
- **P05**: la "P" significa principio y el numero indica el principio respecto del que se formula la recomendación, de acuerdo con el orden previsto en el artículo 16 de la LGPDPSO (01 licitud, 02 finalidad, 03 lealtad, 04 consentimiento, 05 calidad, 06 proporcionalidad, 07 información y 08 responsabilidad);
- R01: la "R" significa recomendación y el número señala el consecutivo de la recomendación formulada:
- 2020: año de la recomendación.

II. CONSIDERACIONES PREVIAS

En la siguiente tabla, se muestran las 14 áreas cuyas bases de datos personales fueron clasificadas como BDP-IRD en el eje 2, así como el nombre de la base:

Área	BDP ²		
Coordinación de Asuntos	1. Sistema de datos de Contacto de los Mexicanos Residentes en el		
Internacionales	Extranjero		
Coordinación Nacional de	Directorio de medios impresos y de internet para la gestión de publicidad y		
Comunicación Social	mensajes institucionales		
	2. Directorio de medios nacionales y locales, correspondientes a empresas de		
	televisión, radio, prensa escrita y agencias online.		
	3. Sistema de Acreditación para el Proceso Electoral Federal 2014-2015"		
Dirección Ejecutiva de	2. Censo Institucional de Recursos Humanos		
Administración	3. Directorio Institucional		
	4. Registro Unico de Proveedores y Contratistas del INE		
	5. Sistema de evaluación del desempeño y entrega de estímulos y		
	recompensas e incentivos al personal		
	6. Sistema de firma electrónica avanzada		
	7. Sistema de nómina, integrado por los subsistemas denominados		
	SIGA, NOMHON, SINOPE y SISNOM.		
Dirección Figurtivo de	8. Sistema de registro y control de asistencia		
Dirección Ejecutiva de	Listados de funcionarios de mesas directivas de casilla Listados de supervisores y capacitados a seistantes electorales.		
Capacitación Electoral y Educación Cívica	S. Listados de supervisores y capacitadores asistentes electorales 4. Control de salidas de material (base de datos para la distribución de		
Educación Civica	material)		
	5. Participantes del Concurso Nacional de Cortometrajes "Democracia		
	en Corto 2015-2016"		
	6. Participantes del Primer Concurso Nacional de Tesis "Comunicación		
	Política y medios de comunicación en los procesos electorales"		

² La razón de que la numeración de las BDP de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos comience con el numeral 2, obedece a que estas cuentan con una BDP en el eje 1.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	7. Organizaciones de la sociedad civil (OSC) participantes en el "Concurso Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil para impulsar la participación política de las mujeres 2016" 1. Sistema de cómputos distritales y de circunscripción 2. Sistema de observadores electorales 3. Sistema de representantes de partidos políticos / candidatos independientes, generales y ante mesas directivas de casilla. 4. Sistemas de sesiones de junta 5. Sistema de sesiones del Consejo 6. Sistema de ubicación de casillas
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Direción Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	 Sistema de información de partidos políticos. Módulo de registro de afiliados a asociaciones Sistema de información de partidos políticos. Módulo registro de partidos políticos Sistema de registro de candidatos Sistema de Registro de Aspirantes y Apoyo Ciudadano* Sistema de Registro de Candidatos para la Elección de la Ciudad de México*
Dirección Jurídica	1. Sistema Integral de Medios de Impugnación
Dirección del Secretariado	Sistema de Oficialía Electoral
Unidad Técnica de Servicios de Informática	1. Sistema Campus Virtual V7/Sistema Campus Virtual V8
Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Sistema Integral de Quejas y Denuncias
Unidad Técnica de Fiscalización	Aviso de contratación en línea Registro Nacional de Proveedores Sistema Integral de Fiscalización
Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación	Buzón de quejas y/o denuncias para casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral Registro de asistencia a eventos organizados por la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Contacto Portal Elecciones México Sistema de registro para el proceso de selección de las y los aspirantes a Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales

De lo anterior, es necesario considerar lo siguiente:

Si bien, la Dirección Ejecutiva de Administración se encuentra dentro de la clasificación de las BDP que pertenecen al eje 2, lo cierto es que, actualmente realiza trabajos con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, razón por la cual no se acordó ninguna reunión para revisar los análisis realizados a cada una de las 7 BDP correspondientes a este eje.

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica no remitió a la UTTyPDP el test de cumplimiento general que diera respuesta a las últimas 4 BDP citadas



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

en el cuadro, por lo que no se realizó análisis al respecto. Cabe señalar que la UTTyPDP remitió diversos correos electrónicos³ al área, para completar la actividad.

Derivado de la reunión llevada a cabo el martes 7 de julio de 2020, a las 17:00 horas, entre la Subdirección de Protección de Datos Personales y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, no se realizó minuta de trabajo debido a que dicho órgano responsable ya había adelantado la gestión de la publicación de sus formatos (avisos de privacidad y cédula descriptiva).

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizó el llenado del test específico diseñado exclusivamente para las BDP del eje 1 y el test de cumplimiento general fue elaborado únicamente para las BDP de los ejes 2 y 3, por lo que en ambos test se formularon diferentes preguntas, es por ello, que la UTTyPDP consideró que no procede el análisis de los principios que regulan el tratamiento de los datos personales.

La Dirección Jurídica no respondió el test de cumplimiento general que la UTTyPDP le proporcionó con el objetivo de conocer las actividades que esa Dirección ha implementado con relación a los principios de protección de datos personales.

Toda vez que indicaron que el sistema de medios de impugnación es operado por la Dirección de Instrucción Recursal, quien a su vez informó:

"que el referido sistema es de uso interno en el que como característica principal es sistematizar los medios de impugnación que se presentan contra las resoluciones del Instituto, por lo que en el caso, muchos de los supuestos que hacían mención en el referido test no eran aplicables al SIMI. En ese sentido, se indica que sólo el personal del Instituto que cuente con permisos, puede acceder al sistema".

"toda vez que al ser un requisito de procedencia de los medios de impugnación, se considera que el tratamiento que se da al mismo se sujeta a las atribuciones y facultades de la normativa aplicable, ya que aún y cuando la ley señala que los medios de impugnación son públicos, aún no se cuenta con la funcionalidad para dar a conocer éstos en ningún portal de internet, por ende, los datos se encuentran protegidos en el propio sistema, porque no se da acceso al público en general".

Nota: Respecto a los ejes 1 y 2, algunas áreas presentan el estatus de "pendiente", ya que derivado del proceso electoral se acordó retomar trabajos una vez que concluyera el mismo.

Respecto al eje 3, de acuerdo con el cronograma de la propia estrategia, estamos iniciando trabajos con las áreas que tienen bases de datos en este eje.

_

³ 25, 30 de septiembre, 2 de octubre de 2019.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

III. RECOMENDACIONES Y COMPROMISOS

Las recomendaciones se formularon por cada uno de los principios en materia de protección de datos personales, a partir de las respuestas otorgadas al test de cumplimiento general, siendo estas las recomendaciones y los compromisos formulados:

Coordinación de Asuntos Internacionales

Reunión celebrada el miércoles 3 de junio de 2020, a las 16:00 horas.

Nombre de la BDP: Sistema de datos de Contacto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Recomendaciones por principio

Principio 01 licitud. Sin observaciones Principio 02 finalidad. Sin observaciones Principio 03 lealtad. Sin observaciones

Principio 04 consentimiento. Sin observaciones

Principio 05 calidad.

- **E2-BDP-CAI-S01-P05-R01-2020.** Definir el destino final de la base de datos "Contacto de Mexicanos Residentes en el Extranjero"; es decir, señalar si fue entregada a la DERFE, o bien, obra en poder de la CAI
- **E2-BDP-CAI-S01-P05-R02-2020.** En caso de que aún obre en poder de la CAI incluir, en el Listado de Bases de Datos Personales del Instituto, en el apartado correspondiente a la CAI, la nota correspondiente a la etapa de supresión de los datos contenidos en la base de datos "Contacto de Mexicanos Residentes en el Extranjero"
- E2-BDP-CAI-S01-P05-R03-2020. En caso de que se haya entregado a la DERFE, solicitar la eliminación de la cédula descriptiva y los avisos de privacidad de esta base de datos, a la Subdirección de Gestión y Publicación Electrónica, área adscrita a la Dirección de Políticas de Transparencia (DPT) de la UTTyPDP, a través de sus Enlaces Web.

Principio 06 proporcionalidad. Sin observaciones

Principio 07 información.

- **E2-BDP-CAI-S01-P07-R01-2020.** Establecer el mecanismo para informar a las personas titulares de los datos personales contenidos en el "Sistema de contacto de Mexicanos Residentes en el Extranjero", que ahora el responsable de esta base de datos es la DERFE.
- **E2-BDP-CAI-S01-P07-R02-2020.** Identificar las bases de datos a su cargo y, posteriormente, elaborar y publicar la cédula descriptiva y los avisos de privacidad (simplificado e integral) de dichos sistemas.
- **E2-BDP-CAI-S01-P07-R03-2020.** Elaborar la cédula descriptiva y los avisos de privacidad (simplificado e integral) respecto de la base de datos "Visitantes Extranjeros" y enviar a la SPDP para su revisión.
- **E2-BDP-CAI-S01-P07-R04-2020.** Solicitar la publicación de la base de datos "Visitantes Extranjeros" en el Listado de Bases de Datos Personales del Instituto, a través de los Enlaces Web de la Subdirección de Gestión y Publicación Electrónica, área adscrita a la DPT de la UTTyPDP, previa revisión de la Subdirección de Protección de Datos Personales.

Principio 08 responsabilidad. Sin observaciones



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

No	Recomendación/Compromiso	Responsable	Fecha de compromiso	Estatus
1	Compartir al personal de la CAI y de la DERFE la presentación referente a la implementación de la Estrategia.	SPDP	08/06/2020	Atendido/cumplido
2	Compartir al personal de la CAI y de la DERFE los formatos institucionales diseñados por la UTTPDP para actualizar: Aviso de privacidad simplificado; Aviso de privacidad integral; y Cédula descriptiva de la BDP.	SPDP	08/06/2020	Atendido/cumplido
	oromisos con personal de la CAI respecto d stema de datos de contactos de mexicanos		extraniero	
3	En cuanto personal de la CAI pueda acceder a las instalaciones del INE compartirá con la SPDP el documento que formalizó la entrega de la BDP a la DERFE.	CAI	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	Pendiente
4	Solicitar a la Dirección de Políticas de Transparencia, la eliminación de la manifestación de protección de datos y la cédula descriptiva que se encuentran actualmente publicadas en el portal web del instituto.	CAI	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	Pendiente
5	Establecer un mecanismo para informar a las personas titulares de los datos personales que actualmente es la DERFE la responsable de la BDP. En la reunión se sugirió que el mecanismo sea el portal web del INE.	CAI	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	Pendiente
	promisos con personal de la CAI respe	cto de la BDP	"Visitantes Extra	njeros y Eventos
Interr 6	Requisitar los formatos enviados por la SPDP: Aviso de privacidad simplificado; Aviso de privacidad integral; y Cédula descriptiva	CAI	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	Atendido/cumplido
7	Enviar para revisión de la SPDP los documentos referidos en el compromiso 6 y, en su caso, atender los comentarios formulados esta.	CAI	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	Atendido/cumplido
8	Solicitar la publicación de los documentos referidos en el compromiso 6, en el portal web del instituto. Se agrega liga electrónica de referencia: https://www.ine.mx/transparencia/listadobases-datos-personales/	CAI	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	Atendido/cumplido
Compromisos con personal de la DERFE respecto a la BDP: 1. Sistema de datos de contactos de mexicanos residentes en el extranjero				
9	Requisitar los formatos enviados por la SPDP para actualizar:	DERFE	No se estableció fecha	Pendiente



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

	 Aviso de privacidad simplificado; Aviso de privacidad integral; y Cédula descriptiva 		compromiso/ fecha abierta	
10	Enviar para revisión de la SPDP los documentos referidos en el compromiso 9 y, en su caso, atender los comentarios formulados esta.	DERFE	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	Pendiente
11	Solicitar la publicación de los documentos referidos en el compromiso 9, en el portal web del instituto. Se agrega liga electrónica de referencia: https://www.ine.mx/transparencia/listadobases-datos-personales/	DERFE	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	Pendiente

Coordinación Nacional de Comunicación Social

Reunión celebrada el viernes 5 de junio de 2020, a las 13:00 horas.

Nombre de la BDP Directorio de medios impresos y de internet para la gestión de publicidad y mensajes institucionales

Recomendaciones por principio

Principio 01 licitud.

• **E2-BDP-CNCS-S01-P01-R01-2020.** Verificar periódicamente que los datos personales se traten conforme a las atribuciones o facultades conferidas y que estas se encuentren vigentes.

Principio 02 finalidad.

- **E2-BDP-CNCS-S01-P02-R01-2020.** Dar a conocer a las personas titulares de los datos, de manera clara y sencilla, todas las finalidades para las que serán tratados sus datos personales, en el aviso de privacidad.
- E2-BDP-CNCS-S01-P02-R02-2020. Comprobar que las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones conferidas en la normatividad vigente.
- E2-BDP-CNCS-S01-P02-R03-2020. Implementar un método de supervisión o instrumento de control que permita garantizar que los datos personales recabados se utilicen únicamente para las finalidades autorizadas por la persona titular.
- **E2-BDP-CNCS-S01-P02-R04-2020.** Contar con un mecanismo que permita dar a conocer a la persona titular los cambios en las finalidades del tratamiento de los datos personales.
- **E2-BDP-CNCS-S01-P02-R05-2020.** Verificar que se traten los datos personales únicamente para las finalidades que fueron informadas en el aviso de privacidad.

Principio 03 lealtad.

- E2-BDP-CNCS-S01-P03-R01-2020. Verificar que no se obtengan o traten datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, y si se privilegie la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad.
- E2-BDP-CNCS-S01-P03-R02-2020. Establecer un procedimiento sancionador para quien incumpla las obligaciones establecidas en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-CNCS-S01-P03-R03-2020.** Tratar los datos personales conforme a lo acordado con la persona titular, en términos de la normatividad aplicable y el aviso de privacidad.

Principio 04 consentimiento.

■ E2-BDP-CNCS-S01-P04-R01-2020. Distinguir las modalidades del consentimiento y su aplicación.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- E2-BDP-CNCS-S01-P04-R02-2020. Establecer un mecanismo que permita documentar la puesta a disposición del aviso de privacidad a la persona titular de los datos, en cualquiera de sus manifestaciones (tácita, expresa, expresa y por escrito).
- E2-BDP-CNCS-S01-P04-R03-2020. Verificar que la persona titular de los datos personales otorgue su consentimiento de forma libre, especifica e informada.
- **E2-BDP-CNCS-S01-P04-R04-2020.** Identificar en qué casos, el INE no está obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales.
- **E2-BDP-CNCS-S01-P04-R05-2020.** Conocer el plazo que tiene la persona titular para manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales, cuando estos se recaban indirectamente.
- **E2-BDP-CNCS-S01-P04-R06-2020.** Identificar el procedimiento para llevar a cabo la revocación del consentimiento de la persona titular.
- **E2-BDP-CNCS-S01-P04-R07-2020.** Identificar los datos sensibles y la modalidad de consentimiento que se debe recabar de la persona titular para su tratamiento.
- **E2-BDP-CNCS-S01-P04-R08-2020.** Informar a las personas titulares los medios a través de los cuales puede consultar el aviso de privacidad.

Principio 05 calidad.

- **E2-BDP-CNCS-S01-P05-R01-2020.** Implementar un mecanismo para informar a las personas titulares, la supresión de sus datos, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.
- E2-BDP-CNCS-S01-P05-R02-2020. Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y
 actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos
 personales sea inmediata, una vez que la CNCS tenga conocimiento de la actualización o modificación a
 que hava lugar.
- É2-BDP-CNCS-S01-P05-R03-2020. Verificar que los datos personales no sean tratados en periodo de bloqueo.

De manera adicional, la UTTyPDP sugiere a la CNCS solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:

- E2-BDP-CNCS-S01-P05-R04-2020. Identificar los plazos de conservación y el instrumento jurídico que los regula.
- E2-BDP-CNCS-S01-P05-R05-2020. Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.
- **E2-BDP-CNCS-S01-P05-R06-2020.** Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.
- **E2-BDP-CNCS-S01-P05-R07-2020.** Contar con procedimientos para el bloqueo y la supresión de los datos personales y documentarlos.

Principio 06 proporcionalidad.

- **E2-BDP-CNCS-S01-P06-R01-2020.** Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.
- **E2-BDP-CNCS-S01-P06-R02-2020.** Informar a la persona titular de los datos cuales son obligatorios y cuales potestativos, en caso de recabar datos adicionales.
- **E2-BDP-CNCS-S01-P06-R03-2020.** Verificar que solo se recaben los datos personales que resulten indispensables para cumplir con las finalidades dadas a conocer a la persona titular.

Principio 07 información.

- **E2-BDP-CNCS-S01-P07-R01-2020.** Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral, así como, la cédula descriptiva.
- **E2-BDP-CNCS-S01-P07-R02-2020.** Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO.
- **E2-BDP-CNCS-S01-P07-R03-2020.** Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla, evitando usar frases inexactas, ambiguas o vagas.
- **E2-BDP-CNCS-S01-P07-R04-2020.** Difundir el aviso de privacidad, simplificado e integral, en el portal de internet del INE e implementar algún medio alterno para que las personas titulares puedan consultarlos.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

En este último caso, el aviso de privacidad debe colocarse en un lugar visible y de fácil consulta por parte de las personas titulares.

- **E2-BDP-CNCS-S01-P07-R05-2020.** Publicar el aviso de privacidad integral en el sitio señalado en los correspondientes avisos de privacidad simplificados.
- **E2-BDP-CNCS-S01-P07-R06-2020.** Identificar que es una transferencia y cuales no requieren consentimiento de la persona titular de los datos, de conformidad con la LGPDPPSO.
- **E2-BDP-CNCS-S01-P07-R07-2020.** Verificar periódicamente que la información contenida en los avisos de privacidad se encuentre vigente y actualizada.

Principio 08 responsabilidad.

- **E2-BDP-CNCS-S01-P08-R01-2020.** Adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-CNCS-S01-P08-R02-2020.** Documentar las acciones que en su momento se lleven a cabo, en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, relativo a la implementación de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.

Nombre de la BDP Directorio de medios nacionales y locales, correspondientes a empresas de televisión, radio, prensa escrita y agencias online.

Recomendaciones por principio

Principio 01 licitud.

• **E2-BDP-CNCS-S02-P01-R01-2020.** Verificar periódicamente que los datos personales se traten conforme a las atribuciones o facultades conferidas y que estas se encuentren vigentes.

Principio 02 finalidad.

- E2-BDP-CNCS-S02-P02-R01-2020. Identificar a que se refieren las finalidades concretas, explícitas, licitas y legitimas.
- E2-BDP-CNCS-S02-P02-R02-2020. Dar a conocer a la persona titular de los datos personales, de manera clara y sencilla, todas las finalidades para las que serán tratados sus datos personales, en el aviso de privacidad.
- **E2-BDP-CNCS-S02-P02-R03-2020.** Comprobar que las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones conferidas en la normatividad vigente.
- E2-BDP-CNCS-S02-P02-R04-2020. Implementar un método de supervisión o instrumento de control que permita garantizar que los datos personales recabados se utilicen únicamente para las finalidades autorizadas por la persona titular.
- **E2-BDP-CNCS-S02-P02-R05-2020.** Contar con un mecanismo que permita dar a conocer a la persona titular los cambios en las finalidades del tratamiento de los datos personales.
- E2-BDP-CNCS-S02-P02-R06-2020. Verificar que se traten los datos personales únicamente para las finalidades que fueron informadas en el aviso de privacidad.
- **E2-BDP-CNCS-S02-P02-R07-2020.** Recabar el consentimiento de la persona titular para finalidades que no fueron previstas de origen en el aviso de privacidad, en caso de requerirse.
- **E2-BDP-CNCS-S02-P02-R08-2020.** Identificar los casos en que no es necesario recabar el consentimiento de la persona titular.

Principio 03 lealtad.

- **E2-BDP-CNCS-S02-P03-R01-2020.** Verificar que no se obtengan o traten datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, y si se privilegie la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad.
- E2-BDP-CNCS-S02-P03-R02-2020. Establecer un procedimiento sancionador para quien incumpla las obligaciones establecidas en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-CNCS-S02-P03-R03-2020.** Tratar los datos personales conforme a lo acordado con la persona titular, en términos de la normatividad aplicable y el aviso de privacidad.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

Principio 04 consentimiento.

- E2-BDP-CNCS-S02-P04-R01-2020. Distinguir las modalidades del consentimiento y su aplicación.
- **E2-BDP-CNCS-S02-P04-R02-2020.** Establecer un mecanismo que permita documentar la puesta a disposición del aviso de privacidad a la persona titular de los datos, en cualquiera de sus manifestaciones (tácita, expresa, expresa y por escrito).
- **E2-BDP-CNCS-S02-P04-R03-2020.** Identificar la forma de consentimiento que requiere para el tratamiento de datos que maneja.
- **E2-BDP-CNCS-S02-P04-R04-2020.** Verificar que la persona titular de los datos personales otorgue su consentimiento de forma libre, especifica e informada.
- **E2-BDP-CNCS-S02-P04-R05-2020.** Reconocer en qué casos, el INE no está obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales.
- **E2-BDP-CNCS-S02-P04-R06-2020.** Conocer el plazo que tiene la persona titular para manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales, cuando estos se recaban indirectamente.
- E2-BDP-CNCS-S02-P04-R07-2020. Identificar el procedimiento para llevar a cabo la revocación del consentimiento de la persona titular.
- **E2-BDP-CNCS-S02-P04-R08-2020.** Reconocer los datos sensibles y la modalidad de consentimiento que se debe recabar de la persona titular para su tratamiento.

Principio 05 calidad.

- **E2-BDP-CNCS-S02-P05-R01-2020.** Implementar un mecanismo para informar a las personas titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.
- E2-BDP-CNCS-S02-P05-R02-2020. Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos personales sea inmediata, una vez que la CNCS tenga conocimiento de la actualización o modificación a que haya lugar.
- E2-BDP-CNCS-S02-P05-R03-2020. Verificar que los datos personales no sean tratados en periodo de bloqueo.

De manera adicional, la UTTyPDP sugiere a la CNCS solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:

- E2-BDP-CNCS-S02-P05-R04-2020. Identificar los plazos de conservación y el instrumento jurídico que los regula.
- E2-BDP-CNCS-S02-P05-R05-2020. Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.
- E2-BDP-CNCS-S02-P05-R06-2020. Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.
- E2-BDP-CNCS-S02-P05-R07-2020. Contar con procedimientos para el bloqueo y la supresión de los datos personales y documentarlos.

Principio 06 proporcionalidad.

- **E2-BDP-CNCS-S02-P06-R01-2020.** Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.
- **E2-BDP-CNCS-S02-P06-R02-2020.** Informar a la persona titular de los datos cuales son obligatorios y cuales potestativos, en caso de recabar datos adicionales.
- **E2-BDP-CNCS-S02-P06-R03-2020.** Verificar que solo se recaben los datos personales que resulten indispensables para cumplir con las finalidades dadas a conocer a la persona titular.

Principio 07 información.

- **E2-BDP-CNCS-S02-P07-R01-2020.** Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral, así como, la cédula descriptiva.
- **E2-BDP-CNCS-S02-P07-R02-2020.** Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO.
- **E2-BDP-CNCS-S02-P07-R03-2020.** Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla, evitando usar frases inexactas, ambiguas o vagas.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- **E2-BDP-CNCS-S02-P07-R04-2020.** Difundir el aviso de privacidad, simplificado e integral, en el portal de internet del INE e implementar algún medio alterno para que las personas titulares puedan consultarlos. En este último caso, el aviso de privacidad debe colocarse en un lugar visible y de fácil consulta por parte de las personas titulares.
- **E2-BDP-CNCS-S02-P07-R05-2020.** Publicar el aviso de privacidad integral en el sitio señalado en los correspondientes avisos de privacidad simplificados.
- **E2-BDP-CNCS-S02-P07-R06-2020.** Identificar que es una transferencia y cuales no requieren consentimiento de las personas titulares de los datos, de conformidad con la LGPDPPSO.
- E2-BDP-CNCS-S02-P07-R07-2020. Considerar la implementación de las medidas compensatorias de comunicación masiva.
- **E2-BDP-CNCS-S02-P07-R08-2020.**Verificar periódicamente que la información contenida en los avisos de privacidad se encuentre vigente y actualizada.
- **E2-BDP-CNCS-S02-P07-R09-2020.**Informar a las personas titulares de los datos personales, los cambios o actualizaciones efectuados al aviso de privacidad simplificado e integral.

Principio 08 responsabilidad.

- **E2-BDP-CNCS-S02-P08-R01-2020.** Adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios en materia de protección de datos personales.
- E2-BDP-CNCS-S02-P08-R02-2020. Documentar las acciones que en su momento se lleven a cabo, en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, relativo a la implementación de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.

Nombre de la BDP: Sistema de Acreditación para el Proceso Electoral Federal 2014-2015"

Recomendaciones por principio

Principio 01 licitud. Sin observaciones Principio 02 finalidad. Sin observaciones Principio 03 lealtad. Sin observaciones

Principio 04 consentimiento. Sin observaciones

Principio 05 calidad.

- **E2-BDP-CNCS-S03-P05-R01-2020.** Incluir en el apartado correspondiente a la base de datos de que se trate (publicada en el Listado de Bases de Datos Personales de la página del Instituto), la nota correspondiente al principio de calidad, en específico a la fase de bloqueo previo a la supresión de los datos, para hacer del conocimiento de las personas titulares de los datos, que la página y la base caducan.
- **E2-BDP-CNCS-S03-P05-R02-2020.** Conservar temporalmente la cédula descriptiva y los avisos de privacidad de esta base de datos y, posteriormente, solicitar su eliminación a la Subdirección de Gestión y Publicación Electrónica a través de sus Enlaces Web, área adscrita a la Dirección de Políticas de Transparencia (DPT) de la UTTyPDP, <u>una vez que se cumpla con la supresión de los datos</u>.

De manera adicional, la UTTyPDP sugiere a la CNCS solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:

- **E2-BDP-CNCS-S03-P05-R03-2020.** Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.
- **E2-BDP-CNCS-S03-P05-R04-2020.** Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.
- **E2-BDP-CNCS-S03-P05-R05-2020.** Contar con procedimientos para el bloqueo y la supresión de los datos personales y documentarlos.

Principio 06 proporcionalidad. Sin observaciones



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

Principio 07 información. Sin observaciones Principio 08 responsabilidad. Sin observaciones

Compartir al personal de la CNCS la presentación referente a la implementación de la Estrategia. Compartir al personal de la CNCS los formatos institucionales diseñados por la UTTPDP para actualizar: 2	No	Recomendación/Compromiso	Responsable	Fecha de compromiso	Estatus
formatos institucionales diseñados por la UTTPDP para actualizar: 2	1	presentación referente a la implementación	SPDP	08/06/2020.	Atendido/cumplido
aviso de privacidad.	2	formatos institucionales diseñados por la UTTPDP para actualizar: Aviso de privacidad simplificado; Aviso de privacidad integral; y Cédula descriptiva de la BDP.	SPDP	08/06/2020	Atendido/cumplido

Compromisos respecto a las BDP:

- 1. Directorio de medios impresos y de internet para la gestión de publicidad y mensajes institucionales;
- 2. Directorio de medios nacionales y locales, correspondientes a empresas de televisión, radio, prensa escrita y agencias online;

3	Requisitar los formatos enviados por la SPDP para actualizar: Aviso de privacidad simplificado; Aviso de privacidad integral; y Cédula descriptiva de la BDP.	CNCS	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	BDP 1 Atendido/cumplido BDP 2 Pendiente
4	Enviar para revisión de la SPDP los documentos referidos en el compromiso 3 y, en su caso, atender los comentarios formulados esta.	CNCS	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	BDP 1 Atendido/cumplido BDP 2 Pendiente
5	Solicitar, a través del Enlace Web de la CNCS, la publicación de los documentos referidos en el compromiso 3, en el portal web del instituto. Se agrega liga electrónica de referencia: https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/	CNCS	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	BDP 1 Atendido/cumplido BDP 2 Pendiente

En relación con:

3. Sistema de Acreditación para el Proceso Electoral Federal 2014-2015,

Personal del la CNCS señaló que trabajará en unificar un solo sistema que incluya la información concerniente a todos los procesos electorales, a partir de ello, se acordó lo siguiente:

7	Requisitar los formatos enviados por la SPDP para actualizar: Aviso de privacidad simplificado; Aviso de privacidad integral; y Cédula descriptiva de la BDP.	CNCS	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	Pendiente
8	Enviar para revisión de la SPDP los documentos referidos en el compromiso 3	CNCS	No se estableció	Pendiente



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

	y, en su caso, atender los comentarios formulados esta.		fecha compromiso/ fecha abierta	
9	Solicitar la publicación de los documentos referidos en el compromiso 3, en el portal web del instituto. Se agrega liga electrónica de referencia: https://www.ine.mx/transparencia/listadobases-datos-personales/	CNCS	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	Pendiente

Dirección Ejecutiva de Administración

Nombre de la BDP Censo Institucional de Recursos Humanos

Recomendaciones por principio

Principio 01 licitud.

- **E2-BDP-DEA-S02-P01-R01-2020**. Identificar el instrumento jurídico (LGIPE, Reglamento Interior del INE, Acuerdos del Consejo General) que lo faculta o confiere atribuciones para realizar el tratamiento de los datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S02-P01-R02-2020.** Conocer la norma jurídica vigente en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S02-P01-R03-2020.** Verificar periódicamente que los datos personales se traten conforme a las atribuciones o facultades conferidas y que estas se encuentren vigentes.

Principio 02 finalidad.

- **E2-BDP-DEA-S02-P02-R01-2020.** Identificar a qué se refieren las finalidades concretas, explícitas, licitas y legitimas.
- E2-BDP-DEA-S02-P02-R02-2020. Dar a conocer a la persona titular de los datos personales, de manera clara y sencilla, todas las finalidades para las que serán tratados sus datos personales, en el aviso de privacidad.
- **E2-BDP-DEA-S02-P02-R03-2020.** Comprobar que las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones conferidas en la normatividad vigente.
- **E2-BDP-DEA-S02-P02-R04-2020.** Implementar un método de supervisión o instrumento de control que permita garantizar que los datos personales recabados se utilicen únicamente para las finalidades autorizadas por la persona titular.
- **E2-BDP-DEA-S02-P02-R05-2020.** Contar con un mecanismo que permita dar a conocer a la persona los cambios en las finalidades del tratamiento de los datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S02-P02-R06-2020.** Verificar que se traten los datos personales únicamente para las finalidades que fueron informadas en el aviso de privacidad.
- **E2-BDP-DEA-S02-P02-R07-2020.** Recabar el consentimiento de la persona titular para finalidades que no fueron previstas de origen en el aviso de privacidad, en caso de requerirse.
- **E2-BDP-DEA-S02-P02-R08-2020.** Identificar los casos en que no es necesario recabar el consentimiento de la persona titular.

Principio 03 lealtad.

- **E2-BDP-DEA-S02-P03-R01-2020.** Verificar que no se obtengan o traten datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, y si se privilegie la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad.
- **E2-BDP-DEA-S02-P03-R02-2020.** Establecer un procedimiento sancionador para quien incumpla las obligaciones establecidas en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S02-P03-R03-2020.** Tratar los datos personales conforme a lo acordado con la persona titular, en términos de la normatividad aplicable y el aviso de privacidad.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

Principio 04 consentimiento.

- E2-BDP-DEA-S02-P04-R01-2020. Distinguir las modalidades del consentimiento y su aplicación.
- **E2-BDP-DEA-S02-P04-R02-2020.** Establecer un mecanismo que permita documentar la puesta a disposición del aviso de privacidad a la persona titular de los datos, en cualquiera de sus manifestaciones (tácita, expresa, expresa y por escrito).
- **E2-BDP-DEA-S02-P04-R03-2020.** Identificar la forma de consentimiento que requiere para el tratamiento de datos que maneja.
- **E2-BDP-DEA-S02-P04-R04-2020.** Verificar que la persona titular de los datos personales otorgue su consentimiento de forma libre, especifica e informada.
- **E2-BDP-DEA-S02-P04-R05-2020.** Identificar en qué casos, el INE no está obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S02-P04-R06-2020.** Conocer el plazo que tiene la persona titular para manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales, cuando estos se recaban indirectamente.
- **E2-BDP-DEA-S02-P04-R07-2020.** Conocer el procedimiento para llevar a cabo la revocación del consentimiento de la persona titular.
- **E2-BDP-DEA-S02-P04-R08-2020.** Identificar los datos sensibles y la modalidad de consentimiento que se debe recabar de la persona titular para su tratamiento.

Principio 05 calidad.

- **E2-BDP-DEA-S02-P05-R01-2020.** Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos personales sea inmediata, una vez que la DEA tenga conocimiento de la actualización o modificación a que haya lugar.
- **E2-BDP-DEA-S02-P05-R02-2020.** Implementar un mecanismo para informar a las personas titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.
- **E2-BDP-DEA-S02-P05-R03-2020.** Verificar que los datos personales no sean tratados en periodo de bloqueo.

De manera adicional, la UTTyPDP sugiere a la DEA solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:

- E2-BDP-DEA-S02-P05-R04-2020. Identificar los plazos de conservación y el instrumento jurídico que los regula.
- E2-BDP-DEA-S02-P05-R05-2020. Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S02-P05-R06-2020.** Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.
- **E2-BDP-DEA-S02-P05-R07-2020.** Contar con procedimientos para el bloqueo y la supresión de los datos personales y documentarlos.

Principio 06 proporcionalidad.

- **E2-BDP-DEA-S02-P06-R01-2020.** Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.
- **E2-BDP-DEA-S02-P06-R02-2020.** Informar a la persona titular de los datos cuales son obligatorios y cuales potestativos, en caso de recabar datos adicionales.
- **E2-BDP-DEA-S02-P06-R03-2020.** Verificar que solo se recaben los datos personales que resulten indispensables para cumplir con las finalidades dadas a conocer a la persona titular.

Principio 07 información.

- **E2-BDP-DEA-S02-P07-R01-2020.** Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral.
- **E2-BDP-DEA-S02-P07-R02-2020.** Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- E2-BDP-DEA-S02-P07-R03-2020. Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla.
- **E2-BDP-DEA-S02-P07-R04-2020.** Difundir el aviso de privacidad, simplificado e integral, en el portal de internet del INE e implementar algún medio alterno para que las personas titulares puedan consultarlos. En este último caso, el aviso de privacidad debe colocarse en un lugar visible y de fácil consulta por parte de las personas titulares.
- **E2-BDP-DEA-S02-P07-R05-2020.** Publicar el aviso de privacidad integral en el sitio señalado en los correspondientes avisos de privacidad simplificados.
- **E2-BDP-DEA-S02-P07-R06-2020.** Identificar que transferencias no requieren consentimiento de la persona titular de los datos, de conformidad con la LGPDPSO.

Principio 08 responsabilidad.

- **E2-BDP-DEA-S02-P08-R01-2020.** Adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S02-P08-R02-2020.** Documentar las acciones que en su momento se lleven a cabo, en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, relativo a la implementación de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.

Nombre de la BDP Directorio Institucional

Recomendaciones por principio

Principio 01 licitud.

- E2-BDP-DEA-S03-P01-R01-2020. Identificar el instrumento jurídico (LGIPE, Reglamento Interior del INE, Acuerdos del Consejo General) que lo faculta o confiere atribuciones para realizar el tratamiento de los datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S03-P01-R02-2020.** Verificar periódicamente que los datos personales se traten conforme a las atribuciones o facultades conferidas y que estas se encuentren vigentes.

Principio 02 finalidad.

- **E2-BDP-DEA-S03-P02-R01-2020.** Identificar a que se refieren las finalidades concretas, explícitas, licitas y legitimas.
- **E2-BDP-DEA-S03-P02-R02-2020.** Dar a conocer a la persona titular de los datos personales, de manera clara y sencilla, todas las finalidades para las que serán tratados sus datos personales, en el aviso de privacidad.
- **E2-BDP-DEA-S03-P02-R03-2020.** Comprobar que las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones conferidas en la normatividad vigente.
- **E2-BDP-DEA-S03-P02-R04-2020.** Implementar un método de supervisión o instrumento de control que permita garantizar que los datos personales recabados se utilicen únicamente para las finalidades autorizadas por la persona titular.
- **E2-BDP-DEA-S03-P02-R05-2020.** Contar con un mecanismo que permita dar a conocer a la persona titular los cambios en las finalidades del tratamiento de los datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S03-P02-R06-2020.** Verificar que se traten los datos personales únicamente para las finalidades que fueron informadas en el aviso de privacidad.
- **E2-BDP-DEA-S03-P02-R07-2020.** Recabar el consentimiento de la persona titular para finalidades que no fueron previstas de origen en el aviso de privacidad, en caso de requerirse.

Principio 03 lealtad.

- **E2-BDP-DEA-S03-P03-R01-2020.** Verificar que no se obtengan o traten datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, y si se privilegie la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad.
- **E2-BDP-DEA-S03-P03-R02-2020.** Establecer un procedimiento sancionador para quien incumpla las obligaciones establecidas en materia de protección de datos personales.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

• **E2-BDP-DEA-S03-P03-R03-2020.** Tratar los datos personales conforme a lo acordado con la persona titular, en términos de la normatividad aplicable y el aviso de privacidad.

Principio 04 consentimiento.

- E2-BDP-DEA-S03-P04-R01-2020. Distinguir las modalidades del consentimiento y su aplicación.
- **E2-BDP-DEA-S03-P04-R02-2020.** Establecer un mecanismo que permita documentar la puesta a disposición del aviso de privacidad a la persona titular de los datos, en cualquiera de sus manifestaciones (tácita, expresa, expresa y por escrito).
- **E2-BDP-DEA-S03-P04-R03-2020.** Identificar la forma de consentimiento que requiere para el tratamiento de datos que maneja.
- **E2-BDP-DEA-S03-P04-R04-2020.** Verificar que la persona titular de los datos personales otorgue su consentimiento de forma libre, especifica e informada.
- **E2-BDP-DEA-S03-P04-R05-2020.** Identificar en qué casos, el INE no está obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S03-P04-R06-2020.** Conocer el plazo que tiene la persona titular para manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales, cuando estos se recaban indirectamente.
- **E2-BDP-DEA-S03-P04-R07-2020.** Identificar el procedimiento para llevar a cabo la revocación del consentimiento de la persona titular.
- **E2-BDP-DEA-S03-P04-R08-2020**. Identificar los datos sensibles y la modalidad de consentimiento que se debe recabar de la persona titular para su tratamiento.

Principio 05 calidad.

- E2-BDP-DEA-S03-P05-R01-2020. Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y
 actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos
 personales sea inmediata, una vez que la DEA tenga conocimiento de la actualización o modificación a
 que hava lugar.
- **E2-BDP-DEA-S03-P05-R02-2020.** Implementar un mecanismo para informar a las personas titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.
- E2-BDP-DEA-S03-P05-R03-2020. Verificar que los datos personales no sean tratados en periodo de bloqueo.

De manera adicional, la UTTyPDP sugiere a la DEA solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:

- E2-BDP-DEA-S03-P05-R04-2020. Identificar los plazos de conservación y el instrumento jurídico que los regula.
- E2-BDP-DEA-S03-P05-R05-2020. Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S03-P05-R06-2020.** Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.
- **E2-BDP-DEA-S03-P05-R07-2020.** Contar con procedimientos para el bloqueo y la supresión de los datos personales y documentarlos.

Principio 06 proporcionalidad.

- **E2-BDP-DEA-S03-P06-R01-2020.** Identificar qué datos personales requiere para cada una de las finalidades del tratamiento.
- **E2-BDP-DEA-S03-P06-R02-2020.** Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.
- **E2-BDP-DEA-S03-P06-R03-2020.** Informar a la persona titular de los datos cuales son obligatorios y cuales potestativos, en caso de recabar datos adicionales.
- **E2-BDP-DEA-S03-P06-R04-2020.** Verificar que solo se recaben los datos personales que resulten indispensables para cumplir con las finalidades dadas a conocer a la persona titular.

Principio 07 información.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- **E2-BDP-DEA-S03-P07-R01-2020.** Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral.
- **E2-BDP-DEA-S03-P07-R02-2020.** Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO.
- **E2-BDP-DEA-S03-P07-R03-2020.** Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla, evitando utilizar frases inexactas, ambiguas o vagas.
- **E2-BDP-DEA-S03-P07-R04-2020.** Difundir el aviso de privacidad, simplificado e integral, en el portal de internet del INE e implementar algún medio alterno para que las personas titulares puedan consultarlos. En este último caso, el aviso de privacidad debe colocarse en un lugar visible y de fácil consulta por parte de las personas titulares.
- E2-BDP-DEA-S03-P07-R05-2020. Identificar a que se refieren las medidas compensatorias de comunicación.
- **E2-BDP-DEA-S03-P07-R06-2020.** Publicar el aviso de privacidad integral en el sitio señalado en los correspondientes avisos de privacidad simplificados.
- **E2-BDP-DEA-S03-P07-R07-2020.** Identificar que transferencias no requieren consentimiento de la persona titular de los datos, de conformidad con la LGPDPSO.
- **E2-BDP-DEA-S03-P07-R08-2020.** Verificar periódicamente que la información contenida en los avisos de privacidad se encuentre vigente y actualizada.
- E2-BDP-DEA-S03-P07-R09-2020. Informar a las personas titulares de los datos personales, los cambios o actualizaciones efectuados al aviso de privacidad simplificado e integral.

Principio 08 responsabilidad.

- E2-BDP-DEA-S03-P08-R01-2020. Adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios en materia de protección de datos personales.
- E2-BDP-DEA-S03-P08-R02-2020. Documentar las acciones que en su momento se lleven a cabo, en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, relativo a la implementación de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.

Nombre de la BDP Registro Único de Proveedores y Contratistas del INE

Recomendaciones por principio

Principio 01 licitud.

- E2-BDP-DEA-S04-P01-R01-2020. Identificar el instrumento jurídico (LGIPE, Reglamento Interior del INE, Acuerdos del Consejo General) que lo faculta o confiere atribuciones para realizar el tratamiento de los datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S04-P01-R02-2020.** Verificar periódicamente que los datos personales se traten conforme a las atribuciones o facultades conferidas y que estas se encuentren vigentes.

Principio 02 finalidad.

- **E2-BDP-DEA-S04-P02-R01-2020.** Comprobar que las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones conferidas en la normatividad vigente.
- E2-BDP-DEA-S04-P02-R02-2020. Implementar un método de supervisión o instrumento de control que permita garantizar que los datos personales recabados se utilicen únicamente para las finalidades autorizadas por la persona titular.
- **E2-BDP-DEA-S04-P02-R03-2020.** Contar con un mecanismo que permita dar a conocer a la persona titular los cambios en las finalidades del tratamiento de los datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S04-P02-R04-2020.** Verificar que se traten los datos personales únicamente para las finalidades que fueron informadas en el aviso de privacidad.

Principio 03 lealtad.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- **E2-BDP-DEA-S04-P03-R01-2020.** Verificar que no se obtengan o traten datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, y si se privilegie la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad.
- **E2-BDP-DEA-S04-P03-R02-2020.** Establecer un procedimiento sancionador para quien incumpla las obligaciones establecidas en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S04-P03-R03-2020.** Tratar los datos personales conforme a lo acordado con la persona titular, en términos de la normatividad aplicable y el aviso de privacidad.

Principio 04 consentimiento.

- E2-BDP-DEA-S04-P04-R01-2020. Distinguir las modalidades del consentimiento y su aplicación.
- **E2-BDP-DEA-S04-P04-R02-2020.** Establecer un mecanismo que permita documentar la puesta a disposición del aviso de privacidad a la persona titular de los datos, en cualquiera de sus manifestaciones (tácita, expresa, expresa y por escrito).
- **E2-BDP-DEA-S04-P04-R03-2020.** Verificar que la persona titular de los datos personales otorgue su consentimiento de forma libre, especifica e informada.
- **E2-BDP-DEA-S04-P04-R04-2020.** Identificar en qué casos, el INE no está obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S04-P04-R05-2020.** Conocer el plazo que tiene la persona titular para manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales, cuando estos se recaban indirectamente.
- E2-BDP-DEA-S04-P04-R06-2020. Identificar el procedimiento para llevar a cabo la revocación del consentimiento de la pesona titular.
- **E2-BDP-DEA-S04-P04-R07-2020**. Identificar los datos sensibles y la modalidad de consentimiento que se debe recabar de la persona titular para su tratamiento.

Principio 05 calidad.

- E2-BDP-DEA-S04-P05-R01-2020. Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y
 actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos
 personales sea inmediata, una vez que la DEA tenga conocimiento de la actualización o modificación a
 que haya lugar.
- **E2-BDP-DEA-S04-P05-R02-2020.** Implementar un mecanismo para informar a las personas titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.
- **E2-BDP-DEA-S04-P05-R03-2020.** Verificar que los datos personales no sean tratados en periodo de bloqueo.

De manera adicional, la UTTyPDP sugiere a la DEA solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:

- E2-BDP-DEA-S04-P05-R04-2020. Identificar los plazos de conservación y el instrumento jurídico que los regula.
- **E2-BDP-DEA-S04-P05-R05-2020.** Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S04-P05-R06-2020.** Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.
- **E2-BDP-DEA-S04-P05-R07-2020.** Contar con procedimientos para el bloqueo y la supresión de los datos personales y documentarlos.

Principio 06 proporcionalidad.

- E2-BDP-DEA-S04-P06-R01-2020. Identificar que datos personales requiere para cada una de las finalidades del tratamiento.
- **E2-BDP-DEA-S04-P06-R02-2020.** Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.
- **E2-BDP-DEA-S04-P06-R03-2020.** Informar a la personal titular de los datos cuales son obligatorios y cuales potestativos, en caso de recabar datos adicionales.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

• **E2-BDP-DEA-S04-P06-R04-2020.** Verificar que solo se recaben los datos personales que resulten indispensables para cumplir con las finalidades dadas a conocer a la persona titular.

Principio 07 información.

- E2-BDP-DEA-S04-P07-R01-2020. Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral.
- **E2-BDP-DEA-S04-P07-R02-2020.** Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO.
- E2-BDP-DEA-S04-P07-R03-2020. Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla.
- E2-BDP-DEA-S04-P07-R04-2020. Difundir el aviso de privacidad, simplificado e integral, en el portal de internet del INE e implementar algún medio alterno para que las personas titulares puedan consultarlos. En este último caso, el aviso de privacidad debe colocarse en un lugar visible y de fácil consulta por parte de las personales titulares.
- E2-BDP-DEA-S04-P07-R05-2020. Identificar a que se refieren las medidas compensatorias de comunicación.
- **E2-BDP-DEA-S04-P07-R06-2020.** Publicar el aviso de privacidad integral en el sitio señalado en los correspondientes avisos de privacidad simplificados.
- **E2-BDP-DEA-S04-P07-R07-2020.** Identificar que transferencias no requieren consentimiento de la persona titular de los datos, de conformidad con la LGPDPPSO.
- **E2-BDP-DEA-S04-P07-R08-2020.** Verificar periódicamente que la información contenida en los avisos de privacidad se encuentre vigente y actualizada.
- E2-BDP-DEA-S04-P07-R09-2020. Informar a las personas titulares de los datos personales, los cambios o actualizaciones efectuados al aviso de privacidad simplificado e integral.

Principio 08 responsabilidad.

- **E2-BDP-DEA-S04-P08-R01-2020.** Adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S04-P08-R02-2020.** Documentar las acciones que en su momento se lleven a cabo, en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, relativo a la implementación de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.

Nombre de la BDP Sistema de evaluación del desempeño y entrega de estímulos y recompensas e incentivos al personal

Recomendación por principio

Principio 01 licitud.

- E2-BDP-DEA-S05-P01-R01-2020. Identificar el instrumento jurídico (LGIPE, Reglamento Interior del INE, Acuerdos del Consejo General) que lo faculta o confiere atribuciones para realizar el tratamiento de los datos personales.
- E2-BDP-DEA-S05-P01-R02-2020. Conocer la norma jurídica vigente en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S05-P01-R03-2020.** Verificar periódicamente que los datos personales se traten conforme a las atribuciones o facultades conferidas y que estas se encuentren vigentes.

Principio 02 finalidad.

- E2-BDP-DEA-S05-P02-R01-2020. Identificar a que se refieren las finalidades concretas, explícitas, licitas y legitimas.
- E2-BDP-DEA-S05-P02-R02-2020. Dar a conocer a la persona titular de los datos personales, de manera clara y sencilla, todas las finalidades para las que serán tratados sus datos personales, en el aviso de privacidad.
- **E2-BDP-DEA-S05-P02-R03-2020.** Comprobar que las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones conferidas en la normatividad vigente.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- **E2-BDP-DEA-S05-P02-R04-2020.** Implementar un método de supervisión o instrumento de control que permita garantizar que los datos personales recabados se utilicen únicamente para las finalidades autorizadas por la persona titular.
- **E2-BDP-DEA-S05-P02-R05-2020.** Contar con un mecanismo que permita dar a conocer a la persona titular los cambios en las finalidades del tratamiento de los datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S05-P02-R06-2020.** Verificar que se traten los datos personales únicamente para las finalidades que fueron informadas en el aviso de privacidad.
- **E2-BDP-DEA-S05-P02-R07-2020.** Recabar el consentimiento de la persona titular para finalidades que no fueron previstas de origen en el aviso de privacidad, en caso de requerirse.
- **E2-BDP-DEA-S05-P02-R08-2020.** Identificar los casos en que no es necesario recabar el consentimiento de la persona titular.

Principio 03 lealtad.

- **E2-BDP-DEA-S05-P03-R01-2020.** Verificar que no se obtengan o traten datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, y si se privilegie la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad.
- **E2-BDP-DEA-S05-P03-R02-2020.** Establecer un procedimiento sancionador para quien incumpla las obligaciones establecidas en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S05-P03-R03-2020.** Tratar los datos personales conforme a lo acordado con la persona titular, en términos de la normatividad aplicable y el aviso de privacidad.

Principio 04 consentimiento.

- E2-BDP-DEA-S05-P04-R01-2020. Distinguir las modalidades del consentimiento y su aplicación.
- **E2-BDP-DEA-S05-P04-R02-2020.** Establecer un mecanismo que permita documentar la puesta a disposición del aviso de privacidad a la persona titular de los datos, en cualquiera de sus manifestaciones (tácita, expresa, expresa y por escrito).
- E2-BDP-DEA-S05-P04-R03-2020. Identificar la forma de consentimiento que requiere para el tratamiento de datos que maneia.
- **E2-BDP-DEA-S05-P04-R04-2020.** Verificar que la persona titular de los datos personales otorgue su consentimiento de forma libre, especifica e informada.
- **E2-BDP-DEA-S05-P04-R05-2020.** Identificar en qué casos, el INE no está obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S05-P04-R06-2020.** Conocer el plazo que tiene la persona titular para manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales, cuando estos se recaban indirectamente.
- E2-BDP-DEA-S05-P04-R07-2020. Identificar el procedimiento para llevar a cabo la revocación del consentimiento de la persona titular.
- **E2-BDP-DEA-S05-P04-R08-2020.** Identificar los datos sensibles y la modalidad de consentimiento que se debe recabar de la persona titular para su tratamiento.

Principio 05 calidad.

- **E2-BDP-DEA-S05-P05-R01-2020.** Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos personales sea inmediata, una vez que la DEA tenga conocimiento de la actualización o modificación a que haya lugar.
- **E2-BDP-DEA-S05-P05-R02-2020.** Implementar un mecanismo para informar a las personas titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.
- **E2-BDP-DEA-S05-P05-R03-2020.** Verificar que los datos personales no sean tratados en periodo de bloqueo.

De manera adicional, la UTTyPDP sugiere a la DEA solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:

 E2-BDP-DEA-S05-P05-R04-2020. Identificar los plazos de conservación y el instrumento jurídico que los regula.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- **E2-BDP-DEA-S05-P05-R05-2020.** Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S05-P05-R06-2020.** Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.
- E2-BDP-DEA-S05-P05-R07-2020. Contar con procedimientos para el bloqueo y la supresión de los datos personales y documentarlos.

Principio 06 proporcionalidad.

- E2-BDP-DEA-S05-P06-R01-2020. Identificar que datos personales requiere para cada una de las finalidades del tratamiento.
- **E2-BDP-DEA-S05-P06-R02-2020.** Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.
- **E2-BDP-DEA-S05-P06-R03-2020**. Informar a la persona titular de los datos cuales son obligatorios y cuales potestativos, en caso de recabar datos adicionales.
- **E2-BDP-DEA-S05-P06-R04-2020**. Verificar que solo se recaben los datos personales que resulten indispensables para cumplir con las finalidades dadas a conocer a la persona titular.

Principio 07 información.

- **E2-BDP-DEA-S05-P07-R01-2020.** Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral, así como, la cédula descriptiva.
- E2-BDP-DEA-S05-P07-R02-2020. Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO.
- **E2-BDP-DEA-S05-P07-R03-2020.** Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla, evitando usar frases inexactas, ambiguas o vagas.
- E2-BDP-DEA-S05-P07-R04-2020. Difundir el aviso de privacidad, simplificado e integral, en el portal de internet del INE e implementar algún medio alterno para que las personas titulares puedan consultarlos. En este último caso, el aviso de privacidad debe colocarse en un lugar visible y de fácil consulta por parte de las personas titulares.
- E2-BDP-DEA-S05-P07-R05-2020. Identificar a que se refieren las medidas compensatorias de comunicación.
- **E2-BDP-DEA-S05-P07-R06-2020.** Publicar el aviso de privacidad integral en el sitio señalado en los correspondientes avisos de privacidad simplificados.
- **E2-BDP-DEA-S05-P07-R07-2020.** Identificar que transferencias no requieren consentimiento de la persona titular de los datos, de conformidad con la LGPDPSO.
- **E2-BDP-DEA-S05-P07-R08-2020.** Verificar periódicamente que la información contenida en los avisos de privacidad se encuentre vigente y actualizada.
- **E2-BDP-DEA-S05-P07-R09-2020.** Informar a las personas titulares de los datos personales, los cambios o actualizaciones efectuados al aviso de privacidad simplificado e integral.

Principio 08 responsabilidad.

- **E2-BDP-DEA-S05-P08-R01-2020.** Adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios en materia de protección de datos personales.
- E2-BDP-DEA-S05-P08-R02-2020. Documentar las acciones que en su momento se lleven a cabo, en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, relativo a la implementación de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.

Nombre de la BDP Sistema de firma electrónica avanzada

Recomendaciones por principio

Principio 01 licitud.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- **E2-BDP-DEA-S06-P01-R01-2020.** Identificar el instrumento jurídico (LGIPE, Reglamento Interior del INE, Acuerdos del Consejo General) que lo faculta o confiere atribuciones para realizar el tratamiento de los datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S06-P01-R02-2020.** Conocer la norma jurídica vigente en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S06-P01-R03-2020.** Verificar periódicamente que los datos personales se traten conforme a las atribuciones o facultades conferidas y que estas se encuentren vigentes.

Principio 02 finalidad.

- E2-BDP-DEA-S06-P02-R01-2020. Identificar a que se refieren las finalidades concretas, explícitas, licitas y legitimas.
- E2-BDP-DEA-S06-P02-R02-2020. Dar a conocer a la persona titular de los datos personales, de manera clara y sencilla, todas las finalidades para las que serán tratados sus datos personales, en el aviso de privacidad.
- **E2-BDP-DEA-S06-P02-R03-2020.** Comprobar que las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones conferidas en la normatividad vigente.
- E2-BDP-DEA-S06-P02-R04-2020. Implementar un método de supervisión o instrumento de control que permita garantizar que los datos personales recabados se utilicen únicamente para las finalidades autorizadas por la persona titular.
- **E2-BDP-DEA-S06-P02-R05-2020.** Contar con un mecanismo que permita dar a conocer a la persona titular los cambios en las finalidades del tratamiento de los datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S06-P02-R06-2020.** Verificar que se traten los datos personales únicamente para las finalidades que fueron informadas en el aviso de privacidad.
- **E2-BDP-DEA-S06-P02-R07-2020.** Recabar el consentimiento de la persona titular para finalidades que no fueron previstas de origen en el aviso de privacidad, en caso de requerirse.
- **E2-BDP-DEA-S06-P02-R08-2020.** Identificar los casos en que no es necesario recabar el consentimiento de la persona titular.

Principio 03 lealtad.

- **E2-BDP-DEA-S06-P03-R01-2020.** Verificar que no se obtengan o traten datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, y si se privilegie la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad.
- **E2-BDP-DEA-S06-P03-R02-2020.** Establecer un procedimiento sancionador para quien incumpla las obligaciones establecidas en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S06-P03-R03-2020.** Tratar los datos personales conforme a lo acordado con la persona titular, en términos de la normatividad aplicable y el aviso de privacidad.

Principio 04 consentimiento.

- E2-BDP-DEA-S06-P04-R01-2020. Distinguir las modalidades del consentimiento y su aplicación.
- **E2-BDP-DEA-S06-P04-R02-2020.** Establecer un mecanismo que permita documentar la puesta a disposición del aviso de privacidad a la persona titular de los datos, en cualquiera de sus manifestaciones (tácita, expresa, expresa y por escrito).
- **E2-BDP-DEA-S06-P04-R03-2020.** Identificar la forma de consentimiento que requiere para el tratamiento de datos que maneja.
- **E2-BDP-DEA-S06-P04-R04-2020.** Verificar que la persona de los datos personales otorgue su consentimiento de forma libre, especifica e informada.
- **E2-BDP-DEA-S06-P04-R05-2020.** Identificar en qué casos, el INE no está obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S06-P04-R06-2020.** Conocer el plazo que tiene la persona titular para manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales, cuando estos se recaban indirectamente.
- **E2-BDP-DEA-S06-P04-R07-2020.** Identificar el procedimiento para llevar a cabo la revocación del consentimiento de la persona titular.
- **E2-BDP-DEA-S06-P04-R08-2020.** Identificar los datos sensibles y la modalidad de consentimiento que se debe recabar de la persona titular para su tratamiento.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

Principio 05 calidad.

- **E2-BDP-DEA-S06-P05-R01-2020**. Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos personales sea inmediata, una vez que la DEA tenga conocimiento de la actualización o modificación a que haya lugar.
- **E2-BDP-DEA-S06-P05-R02-2020.** Implementar un mecanismo para informar a las personas titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.
- **E2-BDP-DEA-S06-P05-R03-2020.** Verificar que los datos personales no sean tratados en periodo de bloqueo.

De manera adicional, la UTTyPDP sugiere a la DEA solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:

- E2-BDP-DEA-S06-P05-R04-2020. Identificar los plazos de conservación y el instrumento jurídico que los regula.
- **E2-BDP-DEA-S06-P05-R05-2020.** Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S06-P05-R06-2020**. Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.
- E2-BDP-DEA-S06-P05-R07-2020. Contar con procedimientos para el bloqueo y la supresión de los datos personales y documentarlos.

Principio 06 proporcionalidad.

- E2-BDP-DEA-S06-P06-R01-2020. Identificar que datos personales requiere para cada una de las finalidades del tratamiento.
- **E2-BDP-DEA-S06-P06-R02-2020.** Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.
- **E2-BDP-DEA-S06-P06-R03-2020**. Informar a la persona titular de los datos cuales son obligatorios y cuales potestativos, en caso de recabar datos adicionales.
- **E2-BDP-DEA-S06-P06-R04-2020.** Verificar que solo se recaben los datos personales que resulten indispensables para cumplir con las finalidades dadas a conocer a la persona titular.

Principio 07 información.

- **E2-BDP-DEA-S06-P07-R01-2020.** Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO.
- **E2-BDP-DEA-S06-P07-R02-2020.** Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla, evitando usar frases inexactas, ambiguas o vagas.
- **E2-BDP-DEA-S06-P07-R03-2020.** Implementar algún medio alterno para que las personas titulares puedan consultar los avisos de privacidad simplificado e integral, colocándose en un lugar visible y de fácil consulta por parte de las personas titulares.
- E2-BDP-DEA-S06-P07-R04-2020. Identificar a que se refieren las medidas compensatorias de comunicación.
- **E2-BDP-DEA-S06-P07-R05-2020.** Publicar el aviso de privacidad integral en el sitio señalado en los correspondientes avisos de privacidad simplificados.
- **E2-BDP-DEA-S06-P07-R06-2020.** Identificar que transferencias no requieren consentimiento de la persona titular de los datos, de conformidad con la LGPDPSO.
- E2-BDP-DEA-S06-P07-R07-2020. Verificar periódicamente que la información contenida en los avisos de privacidad se encuentre vigente y actualizada.
- **E2-BDP-DEA-S06-P07-R08-2020**. Informar a las personas titulares de los datos personales, los cambios o actualizaciones efectuados al aviso de privacidad simplificado e integral.

Principio 08 responsabilidad.

• **E2-BDP-DEA-S06-P08-R01-2020**. Adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios en materia de protección de datos personales.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

• **E2-BDP-DEA-S06-P08-R02-2020.** Documentar las acciones que en su momento se lleven a cabo, en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, relativo a la implementación de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.

Nombre de la BDP Sistema de nómina, integrado por los subsistemas denominados SIGA, NOMHON, SINOPE y SISNOM.

Recomendaciones por principio

Principio 01 licitud.

- **E2-BDP-DEA-S07-P01-R01-2020**. Identificar el instrumento jurídico (LGIPE, Reglamento Interior del INE, Acuerdos del Consejo General) que lo faculta o confiere atribuciones para realizar el tratamiento de los datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S07-P01-R02-2020.** Verificar periódicamente que los datos personales se traten conforme a las atribuciones o facultades conferidas y que estas se encuentren vigentes.

Principio 02 finalidad.

- E2-BDP-DEA-S07-P02-R01-2020. Identificar a que se refieren las finalidades concretas, explícitas, licitas y legitimas.
- E2-BDP-DEA-S07-P02-R02-2020. Dar a conocer a la persona titular de los datos personales, de manera clara y sencilla, todas las finalidades para las que serán tratados sus datos personales, en el aviso de privacidad.
- **E2-BDP-DEA-S07-P02-R03-2020.** Comprobar que las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones conferidas en la normatividad vigente.
- **E2-BDP-DEA-S07-P02-R04-2020.** Implementar un método de supervisión o instrumento de control que permita garantizar que los datos personales recabados se utilicen únicamente para las finalidades autorizadas por la persona titular.
- **E2-BDP-DEA-S07-P02-R05-2020.** Contar con un mecanismo que permita dar a conocer a la persona titular los cambios en las finalidades del tratamiento de los datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S07-P02-R06-2020.** Verificar que se traten los datos personales únicamente para las finalidades que fueron informadas en el aviso de privacidad.
- **E2-BDP-DEA-S07-P02-R07-2020.** Recabar el consentimiento de la persona titular para finalidades que no fueron previstas de origen en el aviso de privacidad, en caso de requerirse.
- **E2-BDP-DEA-S07-P02-R08-2020.** Identificar los casos en que no es necesario recabar el consentimiento de la persona titular.

Principio 03 lealtad.

- **E2-BDP-DEA-S07-P03-R01-2020.** Verificar que no se obtengan o traten datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, y si se privilegie la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad.
- **E2-BDP-DEA-S07-P03-R02-2020.** Establecer un procedimiento sancionador para quien incumpla las obligaciones establecidas en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S07-P03-R03-2020.** Tratar los datos personales conforme a lo acordado con la persona titular, en términos de la normatividad aplicable y el aviso de privacidad.

Principio 04 consentimiento.

- E2-BDP-DEA-S07-P04-R01-2020. Distinguir las modalidades del consentimiento y su aplicación.
- **E2-BDP-DEA-S07-P04-R02-2020.** Establecer un mecanismo que permita documentar la puesta a disposición del aviso de privacidad a la persona titular de los datos, en cualquiera de sus manifestaciones (tácita, expresa, expresa y por escrito).
- **E2-BDP-DEA-S07-P04-R03-2020.** Identificar la forma de consentimiento que requiere para el tratamiento de datos que maneja.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- **E2-BDP-DEA-S07-P04-R04-2020.** Verificar que la persona titular de los datos personales otorgue su consentimiento de forma libre, especifica e informada.
- **E2-BDP-DEA-S07-P04-R05-2020.** Identificar en qué casos, el INE no está obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S07-P04-R06-2020.** Conocer el plazo que tiene la persona titular para manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales, cuando estos se recaban indirectamente.
- E2-BDP-DEA-S07-P04-R07-2020. Identificar el procedimiento para llevar a cabo la revocación del consentimiento de la persona titular.
- **E2-BDP-DEA-S07-P04-R08-2020**. Identificar los datos sensibles y la modalidad de consentimiento que se debe recabar de la persona titular para su tratamiento.

Principio 05 calidad.

- **E2-BDP-DEA-S07-P05-R01-2020.** Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos personales sea inmediata, una vez que la DEA tenga conocimiento de la actualización o modificación a que haya lugar.
- **E2-BDP-DEA-S07-P05-R02-2020.** Implementar un mecanismo para informar a las personas titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.
- E2-BDP-DEA-S07-P05-R03-2020. Verificar que los datos personales no sean tratados en periodo de bloqueo.

De manera adicional, la UTTyPDP sugiere a la DEA solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:

- E2-BDP-DEA-S07-P05-R04-2020. Identificar los plazos de conservación y el instrumento jurídico que los regula.
- E2-BDP-DEA-S07-P05-R05-2020. Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.
- E2-BDP-DEA-S07-P05-R06-2020. Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.
- E2-BDP-DEA-S07-P05-R07-2020. Contar con procedimientos para el bloqueo y la supresión de los datos personales y documentarlos.

Principio 06 proporcionalidad.

- E2-BDP-DEA-S07-P06-R01-2020. Identificar que datos personales requiere para cada una de las finalidades del tratamiento.
- **E2-BDP-DEA-S07-P06-R02-2020.** Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.
- **E2-BDP-DEA-S07-P06-R03-2020**. Informar a la persona titular de los datos cuales son obligatorios y cuales potestativos, en caso de recabar datos adicionales.
- **E2-BDP-DEA-S07-P06-R04-2020.** Verificar que solo se recaben los datos personales que resulten indispensables para cumplir con las finalidades dadas a conocer a la persona titular.

Principio 07 información.

- **E2-BDP-DEA-S07-P07-R01-2020.** Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral, así como, la cédula descriptiva.
- **E2-BDP-DEA-S07-P07-R02-2020.** Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO.
- **E2-BDP-DEA-S07-P07-R03-2020.** Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla, evitando usar frases inexactas, ambiguas o vagas.
- E2-BDP-DEA-S07-P07-R04-2020. Difundir el aviso de privacidad, simplificado e integral, en el portal de
 internet del INE e implementar algún medio alterno para que las personas titulares puedan consultarlos.
 En este último caso, el aviso de privacidad debe colocarse en un lugar visible y de fácil consulta por parte
 de las personas titulares.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- E2-BDP-DEA-S07-P07-R05-2020. Identificar a que se refieren las medidas compensatorias de comunicación.
- **E2-BDP-DEA-S07-P07-R06-2020.** Publicar el aviso de privacidad integral en el sitio señalado en los correspondientes avisos de privacidad simplificados.
- **E2-BDP-DEA-S07-P07-R07-2020.** Identificar que transferencias no requieren consentimiento de la persona titular de los datos, de conformidad con la LGPDPPSO.
- **E2-BDP-DEA-S07-P07-R08-2020.** Verificar periódicamente que la información contenida en los avisos de privacidad se encuentre vigente y actualizada.
- **E2-BDP-DEA-S07-P07-R09-2020.** Informar a las personas titulares de los datos personales, los cambios o actualizaciones efectuados al aviso de privacidad simplificado e integral.

Principio 08 responsabilidad.

- **E2-BDP-DEA-S07-P08-R01-2020.** Adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S07-P08-R02-2020.** Documentar las acciones que en su momento se lleven a cabo, en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, relativo a la implementación de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.

Nombre de la BDP Sistema de registro y control de asistencia

Recomendaciones por principio

Principio 01 licitud.

- **E2-BDP-DEA-S08-P01-R01-2020.** Identificar el instrumento jurídico (LGIPE, Reglamento Interior del INE, Acuerdos del Consejo General) que lo faculta o confiere atribuciones para realizar el tratamiento de los datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S08-P01-R02-2020.** Verificar periódicamente que los datos personales se traten conforme a las atribuciones o facultades conferidas y que estas se encuentren vigentes.

Principio 02 finalidad.

- **E2-BDP-DEA-S08-P02-R01-2020.** Identificar a que se refieren las finalidades concretas, explícitas, licitas y legitimas.
- E2-BDP-DEA-S08-P02-R02-2020. Dar a conocer a la persona titular de los datos personales, de manera clara y sencilla, todas las finalidades para las que serán tratados sus datos personales, en el aviso de privacidad.
- **E2-BDP-DEA-S08-P02-R03-2020.** Comprobar que las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones conferidas en la normatividad vigente.
- E2-BDP-DEA-S08-P02-R04-2020. Implementar un método de supervisión o instrumento de control que permita garantizar que los datos personales recabados se utilicen únicamente para las finalidades autorizadas por la persona titular.
- **E2-BDP-DEA-S08-P02-R05-2020.** Contar con un mecanismo que permita dar a conocer a la persona titular los cambios en las finalidades del tratamiento de los datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S08-P02-R06-2020.** Verificar que se traten los datos personales únicamente para las finalidades que fueron informadas en el aviso de privacidad.
- E2-BDP-DEA-S08-P02-R07-2020. Recabar el consentimiento de la persona titular para finalidades que no fueron previstas de origen en el aviso de privacidad, en caso de requerirse.
- **E2-BDP-DEA-S08-P02-R08-2020.** Identificar los casos en que no es necesario recabar el consentimiento de la persona titular.

Principio 03 lealtad.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- **E2-BDP-DEA-S08-P03-R01-2020.** Verificar que no se obtengan o traten datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, y si se privilegie la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad.
- **E2-BDP-DEA-S08-P03-R02-2020.** Establecer un procedimiento sancionador para quien incumpla las obligaciones establecidas en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S08-P03-R03-2020.** Tratar los datos personales conforme a lo acordado con la persona titular, en términos de la normatividad aplicable y el aviso de privacidad.

Principio 04 consentimiento.

- E2-BDP-DEA-S08-P04-R01-2020. Distinguir las modalidades del consentimiento y su aplicación.
- **E2-BDP-DEA-S08-P04-R02-2020.** Establecer un mecanismo que permita documentar la puesta a disposición del aviso de privacidad a la persona titular de los datos, en cualquiera de sus manifestaciones (tácita, expresa, expresa y por escrito).
- **E2-BDP-DEA-S08-P04-R03-2020.** Identificar la forma de consentimiento que requiere para el tratamiento de datos que maneja.
- **E2-BDP-DEA-S08-P04-R04-2020.** Verificar que la persona titular de los datos personales otorgue su consentimiento de forma libre, específica e informada.
- **E2-BDP-DEA-S08-P04-R05-2020.** Identificar en qué casos, el INE no está obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S08-P04-R06-2020.** Conocer el plazo que tiene la persona titular para manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales, cuando estos se recaban indirectamente.
- E2-BDP-DEA-S08-P04-R07-2020. Identificar el procedimiento para llevar a cabo la revocación del consentimiento de la persona titular.
- **E2-BDP-DEA-S08-P04-R08-2020.** Identificar los datos sensibles y la modalidad de consentimiento que se debe recabar de la persona titular para su tratamiento.

Principio 05 calidad.

- E2-BDP-DEA-S08-P05-R01-2020. Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y
 actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos
 personales sea inmediata, una vez que la DEA tenga conocimiento de la actualización o modificación a
 que haya lugar.
- **E2-BDP-DEA-S08-P05-R02-2020**. Implementar un mecanismo para informar a las personas titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.
- E2-BDP-DEA-S08-P05-R03-2020. Verificar que los datos personales no sean tratados en periodo de bloqueo.

De manera adicional, la UTTyPDP sugiere a la DEA solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:

- E2-BDP-DEA-S08-P05-R04-2020. Identificar los plazos de conservación y el instrumento jurídico que los regula.
- **E2-BDP-DEA-S08-P05-R05-2020.** Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.
- **E2-BDP-DEA-S08-P05-R06-2020.** Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.
- E2-BDP-DEA-S08-P05-R07-2020. Contar con procedimientos para el bloqueo y la supresión de los datos personales y documentarlos.

Principio 06 proporcionalidad.

- E2-BDP-DEA-S08-P06-R01-2020. Identificar que datos personales requiere para cada una de las finalidades del tratamiento.
- **E2-BDP-DEA-S08-P06-R02-2020.** Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- **E2-BDP-DEA-S08-P06-R03-2020.** Informar a la persona titular de los datos cuales son obligatorios y cuales potestativos, en caso de recabar datos adicionales.
- **E2-BDP-DEA-S08-P06-R04-2020.** Verificar que solo se recaben los datos personales que resulten indispensables para cumplir con las finalidades dadas a conocer a la persona titular.

Principio 07 información.

- **E2-BDP-DEA-S08-P07-R01-2020.** Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral, así como, la cédula descriptiva.
- **E2-BDP-DEA-S08-P07-R02-2020.** Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO.
- **E2-BDP-DEA-S08-P07-R03-2020.** Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla, evitando usar frases inexactas, ambiguas o vagas.
- **E2-BDP-DEA-S08-P07-R04-2020.** Difundir el aviso de privacidad, simplificado e integral, en el portal de internet del INE e implementar algún medio alterno para que las personas titulares puedan consultarlos. En este último caso, el aviso de privacidad debe colocarse en un lugar visible y de fácil consulta por parte de las personas titulares.
- E2-BDP-DEA-S08-P07-R05-2020. Identificar a que se refieren las medidas compensatorias de comunicación.
- **E2-BDP-DEA-S08-P07-R06-2020**. Publicar el aviso de privacidad integral en el sitio señalado en los correspondientes avisos de privacidad simplificados.
- **E2-BDP-DEA-S08-P07-R07-2020.** Identificar que transferencias no requieren consentimiento de la persona titular de los datos, de conformidad con la LGPDPPSO.
- **E2-BDP-DEA-S08-P07-R08-2020.** Verificar periódicamente que la información contenida en los avisos de privacidad se encuentre vigente y actualizada.
- **E2-BDP-DEA-S08-P07-R09-2020.** Informar a las personas titulares de los datos personales, los cambios o actualizaciones efectuados al aviso de privacidad simplificado e integral.

Principio 08 responsabilidad.

- **E2-BDP-DEA-S08-P08-R01-2020.** Adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios en materia de protección de datos personales.
- E2-BDP-DEA-S08-P08-R02-2020. Documentar las acciones que en su momento se lleven a cabo, en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, relativo a la implementación de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.

El 26 de marzo de 2021, la UTTyPDP llevo a cabo una reunión con la DEA en la cual planteó la necesidad de generar y contar con un solo aviso de privacidad, respecto al proceso de tratamiento de datos personales relativo a la administración de recursos humanos que, advertimos, tiene su origen en el SIGA.

El 12 de abril de 2021, el Enlace de Transparencia y Protección de Datos Personales de la DEA, comunicó a la UTTyPDP que la Dirección de Personal determinó que los avisos de privacidad de los sistemas correspondientes a dicha Dirección permanecerán por separado.

Sin embargo, desde la perspectiva de protección de datos personales, para cumplir con el principio de información, por regla general, se requiere un aviso de privacidad por tratamiento. En este caso, advertimos que se trata del mismo proceso: la administración de recursos humanos del Institutito. Por ello, <u>insistimos en la necesidad de contar con un solo aviso de privacidad</u>, que permita identificar las distintas finalidades del tratamiento que realizan las unidades administrativas de la DEA.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

En este sentido, <u>exhortamos a la DEA a reconsiderar la propuesta de la UTTyPDP de generar un aviso de privacidad (simplificado e integral) para el tratamiento referido</u>, lo que permitirá:

- Contar con un solo documento para informar a las personas titulares de los datos las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, entre ellos, quién es el responsable del tratamiento, para qué fines se utilizarán los datos personales, con quién se compartirán, cómo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO).
- Brindar mayor claridad y certeza al personal del Instituto, respecto a la utilización de sus datos personales.

Por último, cabe señalar que la conclusión anterior deriva de los hallazgos obtenidos durante los trabajos de implementación del Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral y sus dos Estrategias, por parte de la UTTyPDP.

• Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Reunión celebrada el miércoles 10 de junio de 2020, a las 11:00 horas.

Nombre de la BDP Listados de funcionarios de mesas directivas de casilla

Recomendaciones por principio

Principio 01 licitud.

- É2-BDP-DECEYEC-S02-P01-R01-2020. Identificar el instrumento jurídico (LGIPE, Reglamento Interior del INE, Acuerdos del Consejo General) que lo faculta o confiere atribuciones para realizar el tratamiento de los datos personales.
- E2-BDP-DECEYEC-S02-P01-R02-2020. Verificar periódicamente que los datos personales se traten conforme a las atribuciones o facultades conferidas y que estas se encuentren vigentes.

Principio 02 finalidad.

- E2-BDP-DECEYEC-S02-P02-R01-2020. Identificar a que se refieren las finalidades concretas, explícitas, licitas y legitimas.
- E2-BDP-DECEYEC-S02-P02-R02-2020. Dar a conocer a la persona titular de los datos personales, de manera clara y sencilla, todas las finalidades para las que serán tratados sus datos personales, en el aviso de privacidad.
- E2-BDP-DECEYEC-S02-P02-R03-2020. Comprobar que las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones conferidas en la normatividad vigente.
- E2-BDP-DECEYEC-S02-P02-R04-2020. Implementar un método de supervisión o instrumento de control que permita garantizar que los datos personales recabados se utilicen únicamente para las finalidades autorizadas por la persona titular.
- **E2-BDP-DECEYEC-S02-P02-R05-2020.** Contar con un mecanismo que permita dar a conocer a la persona titular los cambios en las finalidades del tratamiento de los datos personales.
- **E2-BDP-DECEYEC-S02-P02-R06-2020.** Verificar que se traten los datos personales únicamente para las finalidades que fueron informadas en el aviso de privacidad.
- E2-BDP-DECEYEC-S02-P02-R07-2020. Recabar el consentimiento de la persona titular de los datos para aquellas finalidades adicionales que no fueron previstas de origen en el aviso de privacidad, de ser el caso, que cuente con atribuciones para ello.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

Principio 03 lealtad.

- **E2-BDP-DECEYEC-S02-P03-R01-2020.** Verificar que no se obtengan o traten datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, y si se privilegie la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad.
- **E2-BDP-DECEYEC-S02-P03-R02-2020.** Tratar los datos personales conforme a lo acordado con la persona titular, en términos de la normatividad aplicable y el aviso de privacidad.

Principio 04 consentimiento.

- E2-BDP-DECEYEC-S02-P04-R01-2020. Distinguir las modalidades del consentimiento y su aplicación.
- E2-BDP-DECEYEC-S02-P04-R02-2020. Establecer un mecanismo que permita documentar la puesta a disposición del aviso de privacidad a la persona titular de los datos, en cualquiera de sus manifestaciones (tácita, expresa, expresa y por escrito).
- E2-BDP-DECEYEC-S02-P04-R03-2020. Identificar la forma de consentimiento que requiere para el tratamiento de datos personales que maneja.
- **E2-BDP-DECEYEC-S02-P04-R04-2020.** Verificar que la persona titular de los datos personales otorgue su consentimiento de forma libre, especifica e informada.
- **E2-BDP-DECEYEC-S02-P04-R05-2020.** Identificar en qué casos, el INE no está obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales.
- E2-BDP-DECEYEC-S02-P04-R06-2020. Conocer el plazo que tiene la persona titular para manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales, cuando estos se recaban indirectamente.
- E2-BDP-DECEYEC-S02-P04-R07-2020. Identificar el procedimiento para llevar a cabo la revocación del consentimiento de la persona titular.
- **E2-BDP-DECEYEC-S02-P04-R08-2020.** Identificar los datos sensibles y la modalidad de consentimiento que se debe recabar de la persona titular para su tratamiento.
- Informar a las personales titulares los medios a través de los cuales es posible consultar el aviso de privacidad.

Principio 05 calidad.

- E2-BDP-DECEYEC-S02-P05-R01-2020. Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos
 y actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos
 personales sea inmediata, una vez que la DECEyEC tenga conocimiento de la actualización o
 modificación a que haya lugar.
- E2-BDP-DECEYEC-S02-P05-R02-2020. Implementar un mecanismo para informar a las personas titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.
- **E2-BDP-DECEYEC-S02-P05-R03-2020.** Verificar que los datos personales no sean tratados en periodo de bloqueo.

De manera adicional, la UTTyPDP sugiere a la DECEyEC solicitar apoyo del Archivo Institucional el INE, para:

- E2-BDP-DECEYEC-S02-P05-R04-2020. Identificar los plazos de conservación y el instrumento jurídico que los regula.
- E2-BDP-DECEYEC-S02-P05-R05-2020. Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.
- E2-BDP-DECEYEC-S02-P05-R06-2020. Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.
- E2-BDP-DECEYEC-S02-P05-R07-2020. Contar con procedimientos para el bloqueo y la supresión de los datos personales y documentarlos.

Principio 06 proporcionalidad.

• E2-BDP-DECEYEC-S02-P06-R01-2020. Identificar que datos personales requiere para cada una de las finalidades del tratamiento.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- **E2-BDP-DECEYEC-S02-P06-R02-2020.** Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.
- E2-BDP-DECEYEC-S02-P06-R03-2020. Informar a la persona titular de los datos cuales son obligatorios y cuales potestativos, en caso de recabar datos adicionales.
- **E2-BDP-DECEYEC-S02-P06-R04-2020.** Verificar que solo se recaben los datos personales que resulten indispensables para cumplir con las finalidades dadas a conocer a la persona titular.

Principio 07 información.

- **E2-BDP-DECEYEC-S02-P07-R01-2020.** Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral, así como, la cédula descriptiva.
- **E2-BDP-DECEYEC-S02-P07-R02-2020.** Publicar en el portal de internet, la cédula descriptiva correspondiente al sistema de avisos de contratación en línea.
- **E2-BDP-DECEYEC-S02-P07-R03-2020.** Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO.
- E2-BDP-DECEYEC-S02-P07-R04-2020. Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla.
- E2-BDP-DECEYEC-S02-P07-R05-2020. Difundir el aviso de privacidad, simplificado e integral, en el
 portal de internet del INE e implementar algún medio alterno para que las personas titulares puedan
 consultarlos. En este último caso, el aviso de privacidad debe colocarse en un lugar visible y de fácil
 consulta por parte de las personas titulares.
- E2-BDP-DECEYEC-S02-P07-R06-2020. Identificar a que se refieren las medidas compensatorias de comunicación.
- **E2-BDP-DECEYEC-S02-P07-R07-2020.** Publicar el aviso de privacidad integral en el sitio señalado en los correspondientes avisos de privacidad simplificados.
- **E2-BDP-DECEYEC-S02-P07-R08-2020.** Identificar que transferencias no requieren consentimiento de las personas titulares de los datos, de conformidad con la LGPDPPSO.
- **E2-BDP-DECEYEC-S02-P07-R09-2020.** Verificar periódicamente que la información contenida en los avisos de privacidad se encuentre vigente y actualizada.
- **E2-BDP-DECEYEC-S02-P07-R10-2020.** Informar a las personas titulares de los datos personales, los cambios o actualizaciones efectuados al aviso de privacidad simplificado e integral.

Principio 08 responsabilidad.

- **E2-BDP-DECEYEC-S02-P08-R01-2020.** Adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-DECEYEC-S02-P08-R02-2020.** Documentar las acciones que en su momento se lleven a cabo, en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, relativo a la implementación de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.

Nombre de la BDP: Listados de supervisores y capacitadores asistentes electorales

Recomendaciones por principio

Principio 01 licitud.

- E2-BDP-DECEYEC-S03-P01-R01-2020. Identificar el instrumento jurídico (LGIPE, Reglamento Interior del INE, Acuerdos del Consejo General) que lo faculta o confiere atribuciones para realizar el tratamiento de los datos personales.
- E2-BDP-DECEYEC-S03-P01-R02-2020. Verificar periódicamente que los datos personales se traten conforme a las atribuciones o facultades conferidas y que estas se encuentren vigentes.

Principio 02 finalidad.

 É2-BDP-DECEYEC-S03-P02-R01-2020. Identificar a que se refieren las finalidades concretas, explícitas, licitas y legitimas.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- E2-BDP-DECEYEC-S03-P02-R02-2020. Dar a conocer a la persona titular de los datos personales, de manera clara y sencilla, todas las finalidades para las que serán tratados sus datos personales, en el aviso de privacidad.
- **E2-BDP-DECEYEC-S03-P02-R03-2020.** Comprobar que las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones conferidas en la normatividad vigente.
- E2-BDP-DECEYEC-S03-P02-R04-2020. Implementar un método de supervisión o instrumento de control que permita garantizar que los datos personales recabados se utilicen únicamente para las finalidades autorizadas por la persona titular.
- **E2-BDP-DECEYEC-S03-P02-R05-2020.** Contar con un mecanismo que permita dar a conocer a la persona titular los cambios en las finalidades del tratamiento de los datos personales.
- E2-BDP-DECEYEC-S03-P02-R06-2020. Verificar que se traten los datos personales únicamente para las finalidades que fueron informadas en el aviso de privacidad.
- E2-BDP-DECEYEC-S03-P02-R07-2020. Recabar el consentimiento de la persona titular de los datos para aquellas finalidades adicionales que no fueron previstas de origen en el aviso de privacidad, de ser el caso, que cuente con atribuciones para ello.

Principio 03 lealtad.

- **E2-BDP-DECEYEC-S03-P03-R01-2020.** Verificar que no se obtengan o traten datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, y si se privilegie la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad.
- **E2-BDP-DECEYEC-S03-P03-R02-2020.** Tratar los datos personales conforme a lo acordado con la persona titular, en términos de la normatividad aplicable y el aviso de privacidad.

Principio 04 consentimiento.

- E2-BDP-DECEYEC-S03-P04-R01-2020. Distinguir las modalidades del consentimiento y su aplicación.
- E2-BDP-DECEYEC-S03-P04-R02-2020. Establecer un mecanismo que permita documentar la puesta a disposición del aviso de privacidad a la persona titular de los datos, en cualquiera de sus manifestaciones (tácita, expresa, expresa y por escrito).
- E2-BDP-DECEYEC-S03-P04-R03-2020. Identificar la forma de consentimiento que requiere para el tratamiento de datos personales que maneja.
- **E2-BDP-DECEYEC-S03-P04-R04-2020.** Verificar que la persona titular de los datos personales otorgue su consentimiento de forma libre, específica e informada.
- E2-BDP-DECEYEC-S03-P04-R05-2020. Identificar en qué casos, el INE no está obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales.
- **E2-BDP-DECEYEC-S03-P04-R06-2020.** Conocer el plazo que tiene la persona titular para manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales, cuando estos se recaban indirectamente.
- E2-BDP-DECEYEC-S03-P04-R07-2020. Identificar el procedimiento para llevar a cabo la revocación del consentimiento de la persona titular.
- **E2-BDP-DECEYEC-S03-P04-R08-2020.** Identificar los datos sensibles y la modalidad de consentimiento que se debe recabar de la persona titular para su tratamiento.
- E2-BDP-DECEYEC-S03-P04-R09-2020. Informar a las personas titulares los medios a través de los cuales es posible consultar el aviso de privacidad.

Principio 05 calidad.

- E2-BDP-DECEYEC-S03-P05-R01-2020. Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos
 y actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos
 personales sea inmediata, una vez que la DECEyEC tenga conocimiento de la actualización o
 modificación a que haya lugar.
- E2-BDP-DECEYEC-S03-P05-R02-2020. Implementar un mecanismo para informar a las personas titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.
- E2-BDP-DECEYEC-S03-P05-R03-2020. Verificar que los datos personales no sean tratados en periodo de bloqueo.

De manera adicional, la UTTyPDP sugiere a la DECEyEC solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- E2-BDP-DECEYEC-S03-P05-R04-2020. Identificar los plazos de conservación y el instrumento jurídico que los regula.
- E2-BDP-DECEYEC-S03-P05-R05-2020. Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.
- E2-BDP-DECEYEC-S03-P05-R06-2020. Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.
- E2-BDP-DECEYEC-S03-P05-R07-2020. Contar con procedimientos para el bloqueo y la supresión de los datos personales y documentarlos.

Principio 06 proporcionalidad.

- E2-BDP-DECEYEC-S03-P06-R01-2020. Identificar que datos personales requiere para cada una de las finalidades del tratamiento.
- E2-BDP-DECEYEC-S03-P06-R02-2020. Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.
- **E2-BDP-DECEYEC-S03-P06-R03-2020.** Informar a la persona titular de los datos cuales son obligatorios y cuales potestativos, en caso de recabar datos adicionales.
- **E2-BDP-DECEYEC-S03-P06-R04-2020.** Verificar que solo se recaben los datos personales que resulten indispensables para cumplir con las finalidades dadas a conocer a la persona titular.

Principio 07 información.

- **E2-BDP-DECEYEC-S03-P07-R01-2020.** Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral, así como, la cédula descriptiva.
- **E2-BDP-DECEYEC-S03-P07-R02-2020.** Publicar en el portal de internet, la cédula descriptiva correspondiente al sistema de avisos de contratación en línea.
- **E2-BDP-DECEYEC-S03-P07-R03-2020.** Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO.
- E2-BDP-DECEYEC-S03-P07-R04-2020. Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla.
- E2-BDP-DECEYEC-S03-P07-R05-2020. Difundir el aviso de privacidad, simplificado e integral, en el
 portal de internet del INE e implementar algún medio alterno para que las personas titulares puedan
 consultarlos. En este último caso, el aviso de privacidad debe colocarse en un lugar visible y de fácil
 consulta por parte de las personas titulares.
- E2-BDP-DECEYEC-S03-P07-R06-2020. Identificar a que se refieren las medidas compensatorias de comunicación.
- E2-BDP-DECEYEC-S03-P07-R07-2020. Publicar el aviso de privacidad integral en el sitio señalado en los correspondientes avisos de privacidad simplificados.
- **E2-BDP-DECEYEC-S03-P07-R08-2020.** Identificar que transferencias no requieren consentimiento de la persona titular de los datos, de conformidad con la LGPDPPSO.
- **E2-BDP-DECEYEC-S03-P07-R09-2020.** Verificar periódicamente que la información contenida en los avisos de privacidad se encuentre vigente y actualizada.
- **E2-BDP-DECEYEC-S03-P07-R10-2020.** Informar a las personas titulares de los datos personales, los cambios o actualizaciones efectuados al aviso de privacidad simplificado e integral.

Principio 08 responsabilidad.

- **E2-BDP-DECEYEC-S03-P08-R01-2020.** Adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-DECEYEC-S03-P08-R02-2020.** Documentar las acciones que en su momento se lleven a cabo, en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, relativo a la implementación de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.

Nombre de la BDP: Control de salidas de material (base de datos para la distribución de material)



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

Principio 01 licitud. Sin observaciones

Principio 02 finalidad. Sin observaciones

Principio 03 lealtad. Sin observaciones

Principio 04 consentimiento. Sin observaciones

Principio 05 calidad. Sin observaciones

Principio 06 proporcionalidad. Sin observaciones

Principio 07 información. Sin observaciones

Principio 08 responsabilidad. Sin observaciones

Nombre de la BDP: Participantes del Concurso Nacional de Cortometrajes "Democracia en Corto 2015-2016"

Principio 01 licitud. Sin observaciones

Principio 02 finalidad. Sin observaciones

Principio 03 lealtad. Sin observaciones

Principio 04 consentimiento. Sin observaciones

Principio 05 calidad. Sin observaciones

Principio 06 proporcionalidad. Sin observaciones

Principio 07 información. Sin observaciones

Principio 08 responsabilidad. Sin observaciones

Nombre de la BDP: Participantes del Primer Concurso Nacional de Tesis "Comunicación Política y medios de comunicación en los procesos electorales"

Principio 01 licitud. Sin observaciones

Principio 02 finalidad. Sin observaciones

Principio 03 lealtad. Sin observaciones

Principio 04 consentimiento. Sin observaciones

Principio 05 calidad. Sin observaciones

Principio 06 proporcionalidad. Sin observaciones

Principio 07 información. Sin observaciones

Principio 08 responsabilidad. Sin observaciones

Nombre de la BDP: Organizaciones de la sociedad civil (OSC) participantes en el "Concurso Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil para impulsar la participación política de las mujeres 2016"

Principio 01 licitud. Sin observaciones

Principio 02 finalidad. Sin observaciones

Principio 03 lealtad. Sin observaciones

Principio 04 consentimiento. Sin observaciones

Principio 05 calidad. Sin observaciones

Principio 06 proporcionalidad. Sin observaciones

Principio 07 información. Sin observaciones

Principio 08 responsabilidad. Sin observaciones

No	Recomendación/Compromiso	Responsable	Fecha de compromiso	Estatus
1	Compartir al personal de la DECEYEC la presentación referente a la implementación de la Estrategia.	SPDP	18/06/2020	Atendido/cumplido
2	Compartir al personal de la DECEYEC los formatos institucionales diseñados por la UTTPDP para actualizar: • Aviso de privacidad simplificado;	SPDP	18/06/2020	Atendido/cumplido



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

	 Aviso de privacidad integral; y Cédula descriptiva de la BDP. 			
	Así como la Guía para elaborar el aviso de privacidad.			
	promisos respecto a las BDP:			
	stados de funcionarios de mesas directivas			
3. Lis	stados de supervisores y capacitadores asis	tentes electoral	es	T
3	Requisitar los formatos actualizados enviados por la SPDP, correspondientes a los siguientes documentos: Aviso de privacidad simplificado; Aviso de privacidad integral; y Cédula descriptiva	DECEyEC	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	BDP 2 y 3 Atendido/cumplido
4	Enviar para revisión de la SPDP los documentos referidos en el compromiso 3 y, en su caso, atender los comentarios formulados esta.	DECEyEC	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	BDP 2 y 3 Atendido/cumplido
5	Solicitar la publicación de los documentos referidos en el compromiso 3, en el portal web del instituto. Se agrega liga electrónica de referencia: https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/	DECEyEC	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	BDP 2 y 3 Atendido/cumplido
	Participantes del Brimer Concurse Nacion			15-2016"
7. Or	articipantes del Primer Concurso Nacion unicación en los procesos electorales" ganizaciones de la sociedad civil (OSC) parti a Sociedad Civil para impulsar la participació	al de Tesis "C cipantes en el "C	Comunicación Polí Concurso Nacional mujeres 2016"	tica y medios de
7. Or	unicación en los procesos electorales" ganizaciones de la sociedad civil (OSC) parti	al de Tesis "C cipantes en el "C	Comunicación Polí Concurso Nacional s mujeres 2016" No se estableció fecha compromiso/	tica y medios de
7. Or de la	unicación en los procesos electorales" rganizaciones de la sociedad civil (OSC) parti a Sociedad Civil para impulsar la participació Revisar al interior de la DECEYEC quien o quienes son los responsables de las BDP o	al de Tesis "C cipantes en el "C on política de las	Comunicación Polí Concurso Nacional mujeres 2016" No se estableció fecha	tica y medios de de Organizaciones
7. Or de la	unicación en los procesos electorales" ganizaciones de la sociedad civil (OSC) parti a Sociedad Civil para impulsar la participació Revisar al interior de la DECEYEC quien o quienes son los responsables de las BDP o bien, definirlos. Una vez definidos los responsables de las BDP, estos deberán requisitar los formatos actualizados enviados por la SPDP, correspondientes a: Aviso de privacidad simplificado; Aviso de privacidad integral; y Cédula descriptiva Enviar para revisión de la SPDP los documentos referidos en el compromiso 7 y, en su caso, atender los comentarios formulados esta.	al de Tesis "C cipantes en el "C on política de las DECEyEC	Comunicación Polí Concurso Nacional mujeres 2016" No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta No se estableció fecha compromiso/	tica y medios de de Organizaciones BDP 4 al 7 Pendiente BDP 4 al 7
7. Or de la 6	unicación en los procesos electorales" ganizaciones de la sociedad civil (OSC) parti a Sociedad Civil para impulsar la participació Revisar al interior de la DECEYEC quien o quienes son los responsables de las BDP o bien, definirlos. Una vez definidos los responsables de las BDP, estos deberán requisitar los formatos actualizados enviados por la SPDP, correspondientes a: Aviso de privacidad simplificado; Aviso de privacidad integral; y Cédula descriptiva Enviar para revisión de la SPDP los documentos referidos en el compromiso 7 y, en su caso, atender los comentarios	al de Tesis "C cipantes en el "C on política de las DECEYEC DECEYEC	Comunicación Polí Concurso Nacional mujeres 2016" No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	tica y medios de de Organizaciones BDP 4 al 7 Pendiente BDP 4 al 7 Pendiente



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

https://www.ine.mx/transparencia/listado-		
bases-datos-personales/		

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Reunión celebrada el miércoles 20 de enero de 2021, a las 17:00 horas.

Nombre de la BDP: Sistema de cómputos distritales y de circunscripción

Recomendaciones por principio

Principio 01 licitud.

- É2-BDP-DEOE-S01-P01-R01-2020. Identificar el instrumento jurídico (LGIPE, Reglamento Interior del INE, Acuerdos del Consejo General) que lo faculta o confiere atribuciones para realizar el tratamiento de los datos personales.
- E2-BDP-DEOE-S01-P01-R02-2020. Verificar periódicamente que los datos personales se traten conforme a las atribuciones o facultades conferidas y que estas se encuentren vigentes, tomando en consideración los derechos de las personas titulares de los datos.

Principio 02 finalidad. Sin observaciones Principio 03 lealtad. Sin observaciones

Principio 04 consentimiento.

- E2-BDP-DE0E-S01-P04-R01-2020. Distinguir las modalidades del consentimiento y su aplicación.
- E2-BDP-DEOE-S01-P04-R02-2020. Establecer un mecanismo que permita documentar la puesta a disposición del aviso de privacidad a la persona titular de los datos, en cualquiera de sus manifestaciones (tácita, expresa, expresa y por escrito).
- E2-BDP-DEOE-S01-P04-R03-2020. Identificar la forma de consentimiento que requiere para el tratamiento de datos personales que maneja.
- **E2-BDP-DEOE-S01-P04-R04-2020.** Verificar que la persona titular de los datos personales otorgue su consentimiento de forma libre, específica e informada.
- E2-BDP-DE0E-S01-P04-R05-2020. Identificar en qué casos, el INE no está obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales.
- **E2-BDP-DEOE-S01-P04-R06-2020.** Conocer el plazo que tiene la persona titular para manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales, cuando estos se recaban indirectamente.
- E2-BDP-DEOE-S01-P04-R07-2020. Identificar el procedimiento para llevar a cabo la revocación del consentimiento de la persona titular.
- E2-BDP-DEOE-S01-P04-R08-2020. Identificar los datos sensibles y la modalidad de consentimiento que se debe recabar de la persona titular para su tratamiento.
- **E2-BDP-DEOE-S01-P04-R09-2020.** Informar a las personas titulares los medios a través de los cuales es posible consultar el aviso de privacidad.

Principio 05 calidad.

- E2-BDP-DEOE-S01-P05-R01-2020. Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales con la finalidad de no alterar la veracidad de los datos. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos personales sea inmediata, una vez que la DEOE tenga conocimiento de la actualización o modificación a que haya lugar.
- E2-BDP-DEOE-S01-P05-R02-2020. Implementar un mecanismo para informar a las personas titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.
- E2-BDP-DEOE-S01-P05-R03-2020. Verificar que los datos personales no sean tratados en periodo de bloqueo.

De manera adicional, la UTTyPDP sugiere a la DEOE solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- E2-BDP-DEOE-S01-P05-R04-2020. Identificar los plazos de conservación y el instrumento jurídico que los regula
- E2-BDP-DEOE-S01-P05-R05-2020. Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.
- E2-BDP-DEOE-S01-P05-R06-2020. Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.
- E2-BDP-DEOE-S01-P05-R07-2020. Contar con procedimientos para el bloqueo y la supresión de los datos personales y documentarlos.

- Principio 06 proporcionalidad.

- **E2-BDP-DEOE-S01-P06-R01-2020.** Identificar que datos personales requiere para cada una de las finalidades del tratamiento.
- E2-BDP-DEOE-S01-P06-R02-2020. Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.
- E2-BDP-DEOE-S01-P06-R03-2020. Informar a la persona titular de los datos cuales son obligatorios y
 cuales potestativos, en caso de recabar datos adicionales.
- **E2-BDP-DEOE-S01-P06-R04-2020.** Verificar que solo se recaben los datos personales que resulten indispensables para cumplir con las finalidades dadas a conocer a la persona titular.

- Principio 07 información.

- **E2-BDP-DEOE-S01-P07-R01-2020.** Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral.
- **E2-BDP-DEOE-S01-P07-R02-2020.** Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO.
- E2-BDP-DEOE-S01-P07-R03-2020. Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla.
- E2-BDP-DEOE-S01-P07-R04-2020. Difundir el aviso de privacidad, simplificado e integral, en el portal
 de internet del INE e implementar algún medio alterno para que las personas titulares puedan
 consultarlos. En este último caso, el aviso de privacidad debe colocarse en un lugar visible y de fácil
 consulta por parte de las personas titulares.
- **E2-BDP-DEOE-S01-P07-R05-2020.** Identificar a que se refieren las medidas compensatorias de comunicación y en su caso aplicarlas.
- **E2-BDP-DEOE-S01-P07-R06-2020.** Publicar el aviso de privacidad integral en el sitio señalado en los correspondientes avisos de privacidad simplificados.
- **E2-BDP-DEOE-S01-P07-R07-2020.** Identificar que transferencias no requieren consentimiento de la persona titular de los datos, de conformidad con la LGPDPPSO.
- **E2-BDP-DEOE-S01-P07-R08-2020.** Verificar periódicamente que la información contenida en los avisos de privacidad se encuentre vigente y actualizada.
- **E2-BDP-DEOE-S01-P07-R09-2020.** Informar a las personas titulares de los datos personales, los cambios o actualizaciones efectuados al aviso de privacidad simplificado e integral.

- Principio 08 responsabilidad.

- **E2-BDP-DEOE-S01-P08-R01-2020.** Adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios en materia de protección de datos personales, velando por los intereses de la persona titular de los datos.
- **E2-BDP-DEOE-S01-P08-R02-2020.** Documentar las acciones que en su momento se lleven a cabo, en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, relativo a la implementación de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

Nombre de la BDP: Sistema de observadores electorales

Recomendaciones por principio

Principio 01 licitud.

- E2-BDP-DEOE-S02-P01-R01-2020. Identificar el instrumento jurídico (LGIPE, Reglamento Interior del INE, Acuerdos del Consejo General) que lo faculta o confiere atribuciones para realizar el tratamiento de los datos personales.
- **E2-BDP-DEOE-S02-P01-R02-2020.** Verificar periódicamente que los datos personales se traten conforme a las atribuciones o facultades conferidas y que estas se encuentren vigentes.
- E2-BDP-DEOE-S02-P01-R03-2020. Considerar para el tratamiento de los datos los derechos de las personas titulares.

Principio 02 finalidad.

- É2-BDP-DEOE-S02-P02-R01-2020. Identificar a que se refieren las finalidades concretas, explícitas, licitas y legitimas.
- E2-BDP-DEOE-S02-P02-R02-2020. Dar a conocer a la persona titular de los datos personales, de manera clara y sencilla, todas las finalidades para las que serán tratados sus datos personales, en el aviso de privacidad.
- **E2-BDP-DEOE-S02-P02-R03-2020.** Comprobar que las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones conferidas en la normatividad vigente.
- E2-BDP-DEOE-S02-P02-R04-2020. Implementar un método de supervisión o instrumento de control
 que permita garantizar que los datos personales recabados se utilicen únicamente para las finalidades
 autorizadas por la persona titular.
- **E2-BDP-DEOE-S02-P02-R05-2020.** Contar con un mecanismo que permita dar a conocer a la persona titular los cambios en las finalidades del tratamiento de los datos personales.
- **E2-BDP-DEOE-S02-P02-R06-2020.** Verificar que se traten los datos personales únicamente para las finalidades que fueron informadas en el aviso de privacidad.
- **E2-BDP-DEOE-S02-P02-R07-2020.** Recabar el consentimiento de la persona titular de los datos para aquellas finalidades adicionales que no fueron previstas de origen en el aviso de privacidad, de ser el caso, que cuente con atribuciones para ello.
- **E2-BDP-DEOE-S02-P02-R08-2020.** Contar con un mecanismo para que la persona titular de los datos manifieste su negativa para uno o varios tratamientos de sus datos.

Principio 03 lealtad.

- E2-BDP-DEOE-S02-P03-R01-2020. Verificar que no se obtengan o traten datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, y si se privilegie la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad.
- **E2-BDP-DE0E-S02-P03-R02-2020.** Establecer un procedimiento sancionador para quien incumpla las obligaciones establecidas en materia de protección de datos personales.
- E2-BDP-DEOE-S02-P03-R03-2020. Tratar los datos personales conforme a lo acordado con la persona titular, en términos de la normatividad aplicable y el aviso de privacidad.
- **E2-BDP-DEOE-S02-P03-R04-2020.** Tratar los datos personales de manera correcta para evitar discriminación o trato injusto para la persona titular.

Principio 04 consentimiento.

- E2-BDP-DEOE-S02-P04-R01-2020. Distinguir las modalidades del consentimiento y su aplicación.
- E2-BDP-DEOE-S02-P04-R02-2020. Establecer un mecanismo que permita documentar la puesta a disposición del aviso de privacidad a la persona titular de los datos, en cualquiera de sus manifestaciones (tácita, expresa, expresa y por escrito).
- E2-BDP-DEOE-S02-P04-R03-2020. Identificar la forma de consentimiento que requiere para el tratamiento de datos personales que maneja.
- **E2-BDP-DEOE-S02-P04-R04-2020.** Verificar que la persona titular de los datos personales otorgue su consentimiento de forma libre, especifica e informada.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- E2-BDP-DEOE-S02-P04-R05-2020. Identificar en qué casos, el INE no está obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales.
- **E2-BDP-DEOE-S02-P04-R06-2020.** Conocer el plazo que tiene la persona titular para manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales, cuando estos se recaban indirectamente.
- E2-BDP-DEOE-S02-P04-R07-2020. Identificar el procedimiento para llevar a cabo la revocación del consentimiento de la persona titular.
- **E2-BDP-DEOE-S02-P04-R08-2020.** Identificar los datos sensibles y la modalidad de consentimiento que se debe recabar de la persona titular para su tratamiento.
- E2-BDP-DEOE-S02-P04-R09-2020. Informar a las personales titulares los medios a través de los cuales es posible consultar el aviso de privacidad.

Principio 05 calidad.

- E2-BDP-DEOE-S02-P05-R01-2020. Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos personales sea inmediata, una vez que la DEOE tenga conocimiento de la actualización o modificación a que haya lugar.
- E2-BDP-DEOE-S02-P05-R02-2020. Implementar un mecanismo para informar a las personas titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.
- E2-BDP-DEOE-S02-P05-R03-2020. Verificar que los datos personales no sean tratados en periodo de bloqueo.

De manera adicional, la UTTyPDP sugiere a la DEOE solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:

- E2-BDP-DEOE-S02-P05-R04-2020. Identificar los plazos de conservación y el instrumento jurídico que los regula.
- E2-BDP-DEOE-S02-P05-R05-2020. Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.
- E2-BDP-DEOE-S02-P05-R06-2020. Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.
- E2-BDP-DEOE-S02-P05-R07-2020. Contar con procedimientos para el bloqueo y la supresión de los datos personales y documentarlos.

Principio 06 proporcionalidad.

- E2-BDP-DEOE-S02-P06-R01-2020. Identificar que datos personales requiere para cada una de las finalidades del tratamiento.
- **E2-BDP-DEOE-S02-P06-R02-2020.** Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.
- E2-BDP-DEOE-S02-P06-R03-2020. Informar a la persona titular de los datos cuales son obligatorios y
 cuales potestativos, en caso de recabar datos adicionales.
- **E2-BDP-DEOE-S02-P06-R04-2020.** Verificar que solo se recaben solo los datos personales que resulten indispensables y necesarios para cumplir con las finalidades dadas a conocer a la persona titular.

Principio 07 información.

- **E2-BDP-DEOE-S02-P07-R01-2020.** Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral.
- **E2-BDP-DEOE-S02-P07-R02-2020.** Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO.
- E2-BDP-DEOE-S02-P07-R03-2020. Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla.
- **E2-BDP-DEOE-S02-P07-R04-2020.** Difundir el aviso de privacidad, simplificado e integral, en el portal de internet del INE e implementar algún medio alterno para que las personas titulares puedan consultarlos. En este último caso, el aviso de privacidad debe colocarse en un lugar visible y de fácil consulta por parte de las personas titulares.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- **E2-BDP-DEOE-S02-P07-R05-2020.** Identificar a que se refieren las medidas compensatorias de comunicación.
- E2-BDP-DEOE-S02-P07-R06-2020. Publicar el aviso de privacidad integral en el sitio señalado en los correspondientes avisos de privacidad simplificados.
- **E2-BDP-DEOE-S02-P07-R07-2020.** Identificar que transferencias no requieren consentimiento de la persona titular de los datos, de conformidad con la LGPDPPSO.
- **E2-BDP-DEOE-S02-P07-R08-2020.** Verificar periódicamente que la información contenida en los avisos de privacidad se encuentre vigente y actualizada.
- **E2-BDP-DEOE-S02-P07-R09-2020.** Informar a las personas titulares de los datos personales, los cambios o actualizaciones efectuados al aviso de privacidad simplificado e integral.

Principio 08 responsabilidad.

- **E2-BDP-DEOE-S02-P08-R01-2020.** Adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios en materia de protección de datos personales, privilegiando los intereses de la persona titular de los datos.
- **E2-BDP-DEOE-S02-P08-R02-2020.** Documentar las acciones que en su momento se lleven a cabo, en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, relativo a la implementación de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.

Nombre de la BDP: Sistema de representantes de partidos políticos / candidatos independientes, generales y ante mesas directivas de casilla.

Recomendaciones por principio

Principio 01 licitud.

- É2-BDP-DEOE-S03-P01-R01-2020. Identificar el instrumento jurídico (LGIPE, Reglamento Interior del INE, Acuerdos del Consejo General) que lo faculta o confiere atribuciones para realizar el tratamiento de los datos personales.
- **E2-BDP-DEOE-S03-P01-R02-2020.** Verificar periódicamente que los datos personales se traten conforme a las atribuciones o facultades conferidas y que estas se encuentren vigentes.

Principio 02 finalidad. Sin observaciones

Principio 03 lealtad.

- E2-BDP-DEOE-S03-P02-R01-2020. Verificar que no se obtengan o traten datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, y si se privilegie la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad.
- E2-BDP-DEOE-S03-P02-R02-2020. Establecer un procedimiento sancionador para quien incumpla las obligaciones establecidas en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-DEOE-S03-P02-R03-2020.** Tratar los datos personales conforme a lo acordado con la persona titular, en términos de la normatividad aplicable y el aviso de privacidad.
- E2-BDP-DEOE-S03-P02-R04-2020. Tratar los datos de manera correcta para no generar discriminación o trato injusto para la persona titular de los datos.

Principio 04 consentimiento.

- E2-BDP-DE0E-S03-P04-R01-2020. Distinguir las modalidades del consentimiento y su aplicación.
- E2-BDP-DEOE-S03-P04-R02-2020. Establecer un mecanismo que permita documentar la puesta a disposición del aviso de privacidad a la persona titular de los datos, en cualquiera de sus manifestaciones (tácita, expresa, expresa y por escrito).
- **E2-BDP-DEOE-S03-P04-R03-2020.** Identificar la forma de consentimiento que requiere para el tratamiento de datos personales que maneja.
- **E2-BDP-DEOE-S03-P04-R04-2020.** Verificar que la persona titular de los datos personales otorgue su consentimiento de forma libre, específica e informada.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- E2-BDP-DEOE-S03-P04-R05-2020. Identificar en qué casos, el INE no está obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales.
- **E2-BDP-DEOE-S03-P04-R06-2020.** Conocer el plazo que tiene la persona titular para manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales, cuando estos se recaban indirectamente.
- **E2-BDP-DEOE-S03-P04-R07-2020.** Identificar el procedimiento para llevar a cabo la revocación del consentimiento de la personal titular.
- **E2-BDP-DEOE-S03-P04-R08-2020.** Identificar los datos sensibles y la modalidad de consentimiento que se debe recabar de la persona titular para su tratamiento.
- E2-BDP-DEOE-S03-P04-R09-2020. Informar a las personales titulares los medios a través de los cuales es posible consultar el aviso de privacidad.

Principio 05 calidad.

- E2-BDP-DEOE-S03-P05-R01-2020. Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos personales sea inmediata, una vez que la DEOE tenga conocimiento de la actualización o modificación a que haya lugar.
- **E2-BDP-DEOE-S03-P05-R02-2020.** Implementar un mecanismo para informar a las personas titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.
- E2-BDP-DEOE-S03-P05-R03-2020. Verificar que los datos personales no sean tratados en periodo de bloqueo.

De manera adicional, la UTTyPDP sugiere a la DEOE solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:

- E2-BDP-DEOE-S03-P05-R04-2020. Identificar los plazos de conservación y el instrumento jurídico que los regula.
- E2-BDP-DEOE-S03-P05-R05-2020. Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.
- E2-BDP-DEOE-S03-P05-R06-2020. Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.
- E2-BDP-DEOE-S03-P05-R07-2020. Contar con procedimientos para el bloqueo y la supresión de los datos personales y documentarlos.

Principio 06 proporcionalidad.

- E2-BDP-DEOE-S03-P06-R01-2020. Identificar que datos personales requiere para cada una de las finalidades del tratamiento.
- **E2-BDP-DEOE-S03-P06-R02-2020.** Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.
- **E2-BDP-DEOE-S03-P06-R03-2020.** Informar a la persona de los datos cuales son obligatorios y cuales potestativos, en caso de recabar datos adicionales.
- **E2-BDP-DEOE-S03-P06-R04-2020.** Verificar que solo se recaben los datos personales que resulten indispensables y necesarios para cumplir con las finalidades dadas a conocer a la persona titular.

Principio 07 información.

- E2-BDP-DEOE-S03-P07-R01-2020. Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral.
- **E2-BDP-DEOE-S03-P07-R02-2020.** Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO.
- E2-BDP-DEOE-S03-P07-R03-2020. Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla.
- **E2-BDP-DEOE-S03-P07-R04-2020.** Difundir el aviso de privacidad, simplificado e integral, en el portal de internet del INE e implementar algún medio alterno para que las personas titulares puedan consultarlos. En este último caso, el aviso de privacidad debe colocarse en un lugar visible y de fácil consulta por parte de las personales titulares.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- E2-BDP-DEOE-S03-P07-R05-2020. Identificar a que se refieren las medidas compensatorias de comunicación.
- E2-BDP-DEOE-S03-P07-R06-2020. Publicar el aviso de privacidad integral en el sitio señalado en los correspondientes avisos de privacidad simplificados.
- **E2-BDP-DEOE-S03-P07-R07-2020.** Identificar que transferencias no requieren consentimiento de la persona titular de los datos, de conformidad con la LGPDPPSO.
- E2-BDP-DEOE-S03-P07-R08-2020. Verificar periódicamente que la información contenida en los avisos de privacidad se encuentre vigente y actualizada.
- **E2-BDP-DEOE-S03-P07-R09-2020.** Informar a las personas titulares de los datos personales, los cambios o actualizaciones efectuados al aviso de privacidad simplificado e integral.

Principio 08 responsabilidad.

- **E2-BDP-DEOE-S03-P08-R01-2020.** Adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-DEOE-S03-P08-R02-2020.** Documentar las acciones que en su momento se lleven a cabo, en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, relativo a la implementación de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.

Nombre de la BDP: Sistemas de sesiones de junta

Recomendaciones por principio

Principio 01 licitud.

- **E2-BDP-DEOE-S04-P01-R01-2020.** Identificar el instrumento jurídico (LGIPE, Reglamento Interior del INE, Acuerdos del Consejo General) que lo faculta o confiere atribuciones para realizar el tratamiento de los datos personales.
- **E2-BDP-DEOE-S04-P01-R02-2020.** Verificar periódicamente que los datos personales se traten conforme a las atribuciones o facultades conferidas y que estas se encuentren vigentes.

Principio 02 finalidad. Sin observaciones Principio 03 lealtad. Sin observaciones

Principio 04 consentimiento.

- E2-BDP-DE0E-S04-P04-R01-2020. Distinguir las modalidades del consentimiento y su aplicación.
- E2-BDP-DEOE-S04-P04-R02-2020. Establecer un mecanismo que permita documentar la puesta a disposición del aviso de privacidad a la personsa titular de los datos, en cualquiera de sus manifestaciones (tácita, expresa, expresa y por escrito).
- **E2-BDP-DEOE-S04-P04-R03-2020.** Identificar la forma de consentimiento que requiere para el tratamiento de datos personales que maneja.
- **E2-BDP-DEOE-S04-P04-R04-2020.** Verificar que la persona titular de los datos personales otorgue su consentimiento de forma libre, especifica e informada.
- **E2-BDP-DEOE-S04-P04-R05-2020.** Identificar en qué casos, el INE no está obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales.
- **E2-BDP-DEOE-S04-P04-R06-2020.** Conocer el plazo que tiene la persona titular para manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales, cuando estos se recaban indirectamente.
- E2-BDP-DEOE-S04-P04-R07-2020. Identificar el procedimiento para llevar a cabo la revocación del consentimiento de la persona titular.
- **E2-BDP-DEOE-S04-P04-R08-2020.** Identificar los datos sensibles y la modalidad de consentimiento que se debe recabar de la persona titular para su tratamiento.
- E2-BDP-DEOE-S04-P04-R09-2020. Informar a las personas titulares los medios a través de los cuales es posible consultar el aviso de privacidad.

Principio 05 calidad.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- E2-BDP-DEOE-S04-P05-R01-2020. Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos personales sea inmediata, una vez que la DEOE tenga conocimiento de la actualización o modificación a que haya lugar.
- **E2-BDP-DEOE-S04-P05-R02-2020.** Implementar un mecanismo para informar a las personas titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.
- E2-BDP-DEOE-S04-P05-R03-2020. Verificar que los datos personales no sean tratados en periodo de bloqueo.

De manera adicional, la UTTyPDP sugiere a la DEOE solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:

- E2-BDP-DEOE-S04-P05-R04-2020. Identificar los plazos de conservación y el instrumento jurídico que los regula.
- E2-BDP-DEOE-S04-P05-R05-2020. Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.
- E2-BDP-DEOE-S04-P05-R06-2020. Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística
- **E2-BDP-DEOE-S04-P05-R07-2020.** Contar con procedimientos para el bloqueo y la supresión de los datos personales y documentarlos.

Principio 06 proporcionalidad.

- E2-BDP-DEOE-S04-P06-R01-2020. Identificar que datos personales requiere para cada una de las finalidades del tratamiento.
- **E2-BDP-DEOE-S04-P06-R02-2020.** Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.
- E2-BDP-DEOE-S04-P06-R03-2020. Informar a la persona titular de los datos cuales son obligatorios y
 cuales potestativos, en caso de recabar datos adicionales.
- **E2-BDP-DEOE-S04-P06-R04-2020.** Verificar que solo se recaben los datos personales que resulten indispensables para cumplir con las finalidades dadas a conocer a la persona titular.

Principio 07 información.

- **E2-BDP-DE0E-S04-P07-R01-2020.** Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral.
- **E2-BDP-DEOE-S04-P07-R02-2020.** Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO.
- E2-BDP-DEOE-S04-P07-R03-2020. Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla.
- **E2-BDP-DEOE-S04-P07-R04-2020.** Difundir el aviso de privacidad, simplificado e integral, en el portal de internet del INE e implementar algún medio alterno para que las personas titulares puedan consultarlos. En este último caso, el aviso de privacidad debe colocarse en un lugar visible y de fácil consulta por parte de las personas titulares.
- **E2-BDP-DEOE-S04-P07-R05-2020.** Identificar a que se refieren las medidas compensatorias de comunicación.
- **E2-BDP-DEOE-S04-P07-R06-2020.** Publicar el aviso de privacidad integral en el sitio señalado en los correspondientes avisos de privacidad simplificados.
- **E2-BDP-DEOE-S04-P07-R07-2020.** Identificar que transferencias no requieren consentimiento de la persona titular de los datos, de conformidad con la LGPDPPSO.
- E2-BDP-DEOE-S04-P07-R08-2020. Verificar periódicamente que la información contenida en los avisos de privacidad se encuentre vigente y actualizada.
- **E2-BDP-DEOE-S04-P07-R09-2020.** Informar a las personas titulares de los datos personales, los cambios o actualizaciones efectuados al aviso de privacidad simplificado e integral.

Principio 08 responsabilidad.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- **E2-BDP-DEOE-S04-P08-R01-2020.** Adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-DEOE-S04-P08-R02-2020.** Documentar las acciones que en su momento se lleven a cabo, en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, relativo a la implementación de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.

Nombre de la BDP: Sistema de sesiones del Consejo

Recomendaciones por principio

Principio 01 licitud.

- E2-BDP-DEOE-S05-P01-R01-2020. Identificar el instrumento jurídico (LGIPE, Reglamento Interior del INE, Acuerdos del Consejo General) que lo faculta o confiere atribuciones para realizar el tratamiento de los datos personales.
- **E2-BDP-DEOE-S05-P01-R02-2020.** Verificar periódicamente que los datos personales se traten conforme a las atribuciones o facultades conferidas y que estas se encuentren vigentes.

Principio 02 finalidad. Sin observaciones Principio 03 lealtad. Sin observaciones

Principio 04 consentimiento.

- E2-BDP-DE0E-S05-P04-R01-2020. Distinguir las modalidades del consentimiento y su aplicación.
- E2-BDP-DEOE-S05-P04-R02-2020. Establecer un mecanismo que permita documentar la puesta a disposición del aviso de privacidad a la persona titular de los datos, en cualquiera de sus manifestaciones (tácita, expresa, expresa y por escrito).
- E2-BDP-DEOE-S05-P04-R03-2020. Identificar la forma de consentimiento que requiere para el tratamiento de datos personales que maneja.
- E2-BDP-DEOE-S05-P04-R04-2020. Verificar que la persona titular de los datos personales otorgue su consentimiento de forma libre, especifica e informada.
- E2-BDP-DEOE-S05-P04-R05-2020. Identificar en qué casos, el INE no está obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales.
- **E2-BDP-DEOE-S05-P04-R06-2020.** Conocer el plazo que tiene la persona titular para manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales, cuando estos se recaban indirectamente.
- E2-BDP-DEOE-S05-P04-R07-2020. Identificar el procedimiento para llevar a cabo la revocación del consentimiento de la persona titular.
- **E2-BDP-DEOE-S05-P04-R08-2020.** Identificar los datos sensibles y la modalidad de consentimiento que se debe recabar de la persona titular para su tratamiento.
- E2-BDP-DEOE-S05-P04-R09-2020. Informar a las personas titulares los medios a través de los cuales es posible consultar el aviso de privacidad.

Principio 05 calidad.

- E2-BDP-DEOE-S05-P05-R01-2020. Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y
 actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos
 personales sea inmediata, una vez que la DEOE tenga conocimiento de la actualización o modificación
 a que haya lugar.
- **E2-BDP-DEOE-S05-P05-R02-2020.** Implementar un mecanismo para informar a las personas titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.
- E2-BDP-DEOE-S05-P05-R03-2020. Verificar que los datos personales no sean tratados en periodo de bloqueo.

De manera adicional, la UTTyPDP sugiere a la DEOE solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- E2-BDP-DEOE-S05-P05-R04-2020. Identificar los plazos de conservación y el instrumento jurídico que los regula.
- E2-BDP-DEOE-S05-P05-R05-2020. Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.
- E2-BDP-DEOE-S05-P05-R06-2020. Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.
- E2-BDP-DEOE-S05-P05-R07-2020. Contar con procedimientos para el bloqueo y la supresión de los datos personales y documentarlos.

Principio 06 proporcionalidad.

- **E2-BDP-DEOE-S05-P06-R01-2020.** Identificar que datos personales requiere para cada una de las finalidades del tratamiento.
- **E2-BDP-DEOE-S05-P06-R02-2020.** Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.
- **E2-BDP-DEOE-S05-P06-R03-2020.** Informar a la persona de los datos cuales son obligatorios y cuales potestativos, en caso de recabar datos adicionales.
- **E2-BDP-DEOE-S05-P06-R04-2020.** Verificar que solo se recaben los datos personales que resulten indispensables para cumplir con las finalidades dadas a conocer a la persona titular.

Principio 07 información.

- **E2-BDP-DEOE-S05-P07-R01-2020.** Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral.
- **E2-BDP-DEOE-S05-P07-R02-2020.** Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO.
- E2-BDP-DEOE-S05-P07-R03-2020. Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla.
- **E2-BDP-DEOE-S05-P07-R04-2020.** Difundir el aviso de privacidad, simplificado e integral, en el portal de internet del INE e implementar algún medio alterno para que las personas titulares puedan consultarlos. En este último caso, el aviso de privacidad debe colocarse en un lugar visible y de fácil consulta por parte de las personas titulares.
- **E2-BDP-DEOE-S05-P07-R05-2020.** Identificar a que se refieren las medidas compensatorias de comunicación.
- **E2-BDP-DEOE-S05-P07-R06-2020.** Publicar el aviso de privacidad integral en el sitio señalado en los correspondientes avisos de privacidad simplificados.
- **E2-BDP-DEOE-S05-P07-R07-2020.** Identificar que transferencias no requieren consentimiento de la persona titular de los datos, de conformidad con la LGPDPPSO.
- **E2-BDP-DEOE-S05-P07-R08-2020.** Verificar periódicamente que la información contenida en los avisos de privacidad se encuentre vigente y actualizada.
- **E2-BDP-DEOE-S05-P07-R09-2020.** Informar a las personas titulares de los datos personales, los cambios o actualizaciones efectuados al aviso de privacidad simplificado e integral.

Principio 08 responsabilidad.

- **E2-BDP-DEOE-S05-P08-R01-2020.** Adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-DEOE-S05-P08-R02-2020.** Documentar las acciones que en su momento se lleven a cabo, en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, relativo a la implementación de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.

Nombre de la BDP: Sistema de ubicación de casillas

Recomendaciones por principio



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

Principio 01 licitud.

- É2-BDP-DEOE-S06-P01-R01-2020. Identificar el instrumento jurídico (LGIPE, Reglamento Interior del INE, Acuerdos del Consejo General) que lo faculta o confiere atribuciones para realizar el tratamiento de los datos personales.
- **E2-BDP-DEOE-S06-P01-R01-2020.** Verificar periódicamente que los datos personales se traten conforme a las atribuciones o facultades conferidas y que estas se encuentren vigentes.

Principio 02 finalidad.

- E2-BDP-DE0E-S06-P02-R01-2020. Identificar a que se refieren las finalidades concretas, explícitas, licitas y legitimas.
- E2-BDP-DEOE-S06-P02-R02-2020. Dar a conocer a la persona titular de los datos personales, de manera clara y sencilla, todas las finalidades para las que serán tratados sus datos personales, en el aviso de privacidad.
- E2-BDP-DEOE-S06-P02-R03-2020. Comprobar que las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones conferidas en la normatividad vigente.
- E2-BDP-DEOE-S06-P02-R04-2020. Implementar un método de supervisión o instrumento de control
 que permita garantizar que los datos personales recabados se utilicen únicamente para las finalidades
 autorizadas por la persona titular.
- **E2-BDP-DEOE-S06-P02-R05-2020.** Contar con un mecanismo que permita dar a conocer a la persona titular los cambios en las finalidades del tratamiento de los datos personales.
- E2-BDP-DEOE-S06-P02-R06-2020. Verificar que se traten los datos personales únicamente para las finalidades que fueron informadas en el aviso de privacidad.
- **E2-BDP-DEOE-S06-P02-R07-2020.** Recabar el consentimiento de la persona titular de los datos para aquellas finalidades adicionales que no fueron previstas de origen en el aviso de privacidad, de ser el caso, que cuente con atribuciones para ello.

Principio 03 lealtad.

- É2-BDP-DEOE-S06-P03-R01-2020. Verificar que no se obtengan o traten datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, y si se privilegie la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad.
- **E2-BDP-DEOE-S06-P03-R02-2020.** Establecer un procedimiento sancionador para quien incumpla las obligaciones establecidas en materia de protección de datos personales.
- E2-BDP-DEOE-S06-P03-R03-2020. Tratar los datos personales conforme a lo acordado con la persona titular, en términos de la normatividad aplicable y el aviso de privacidad.

Principio 04 consentimiento.

- E2-BDP-DEOE-S06-P04-R01-2020. Distinguir las modalidades del consentimiento y su aplicación.
- **E2-BDP-DEOE-S06-P04-R02-2020.** Establecer un mecanismo que permita documentar la puesta a disposición del aviso de privacidad a la persona titular de los datos, en cualquiera de sus manifestaciones (tácita, expresa, expresa y por escrito).
- E2-BDP-DEOE-S06-P04-R03-2020. Identificar la forma de consentimiento que requiere para el tratamiento de datos personales que maneja.
- **E2-BDP-DEOE-S06-P04-R04-2020.** Verificar que la persona titular de los datos personales otorgue su consentimiento de forma libre, específica e informada.
- E2-BDP-DEOE-S06-P04-R05-2020. Identificar en qué casos, el INE no está obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales.
- **E2-BDP-DEOE-S06-P04-R06-2020.** Conocer el plazo que tiene la persona titular para manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales, cuando estos se recaban indirectamente.
- E2-BDP-DEOE-S06-P04-R07-2020. Identificar el procedimiento para llevar a cabo la revocación del consentimiento de la persona.
- E2-BDP-DEOE-S06-P04-R08-2020. Identificar los datos sensibles y la modalidad de consentimiento que se debe recabar de la persona titular para su tratamiento.
- E2-BDP-DEOE-S06-P04-R09-2020. Informar a las personas titulares los medios a través de los cuales es posible consultar el aviso de privacidad.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

Principio 05 calidad.

- **É2-BDP-DEOE-S06-P05-R01-2020.** Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos personales sea inmediata, una vez que la DEOE tenga conocimiento de la actualización o modificación a que haya lugar.
- **E2-BDP-DEOE-S06-P05-R02-2020.** Implementar un mecanismo para informar a las personas titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.
- E2-BDP-DEOE-S06-P05-R03-2020. Verificar que los datos personales no sean tratados en periodo de bloqueo.

De manera adicional, la UTTyPDP sugiere a la DEOE solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:

- E2-BDP-DEOE-S06-P05-R04-2020. Identificar los plazos de conservación y el instrumento jurídico que los regula.
- E2-BDP-DEOE-S06-P05-R05-2020. Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.
- E2-BDP-DEOE-S06-P05-R06-2020. Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.
- **E2-BDP-DEOE-S06-P05-R07-2020.** Contar con procedimientos para el bloqueo y la supresión de los datos personales y documentarlos.

Principio 06 proporcionalidad.

- **E2-BDP-DEOE-S06-P06-R01-2020.** Identificar que datos personales requiere para cada una de las finalidades del tratamiento.
- **E2-BDP-DEOE-S06-P06-R02-2020.** Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.
- E2-BDP-DEOE-S06-P06-R03-2020. Informar a la persona titular de los datos cuales son obligatorios y
 cuales potestativos, en caso de recabar datos adicionales.
- **E2-BDP-DEOE-S06-P06-R04-2020.** Verificar que solo se recaben los datos personales que resulten indispensables y necesarios para cumplir con las finalidades dadas a conocer a la persona titular.

Principio 07 información.

- E2-BDP-DEOE-S06-P07-R01-2020. Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral.
- **E2-BDP-DEOE-S06-P07-R02-2020.** Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO.
- E2-BDP-DEOE-S06-P07-R03-2020. Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla.
- **E2-BDP-DEOE-S06-P07-R04-2020.** Difundir el aviso de privacidad, simplificado e integral, en el portal de internet del INE e implementar algún medio alterno para que las personas titulares puedan consultarlos. En este último caso, el aviso de privacidad debe colocarse en un lugar visible y de fácil consulta por parte de las personas titulares.
- **E2-BDP-DE0E-S06-P07-R05-2020.** Identificar a que se refieren las medidas compensatorias de comunicación.
- **E2-BDP-DEOE-S06-P07-R06-2020.** Publicar el aviso de privacidad integral en el sitio señalado en los correspondientes avisos de privacidad simplificados.
- **E2-BDP-DEOE-S06-P07-R07-2020.** Identificar que transferencias no requieren consentimiento de la persona titular de los datos, de conformidad con la LGPDPPSO.
- **E2-BDP-DEOE-S06-P07-R08-2020.** Verificar periódicamente que la información contenida en los avisos de privacidad se encuentre vigente y actualizada.
- **E2-BDP-DEOE-S06-P07-R09-2020.** Informar a las personas titulares de los datos personales, los cambios o actualizaciones efectuados al aviso de privacidad simplificado e integral.

Principio 08 responsabilidad.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- E2-BDP-DEOE-S06-P08-R01-2020. Adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-DEOE-S06-P08-R02-2020.** Documentar las acciones que en su momento se lleven a cabo, en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, relativo a la implementación de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.
- 1. Sistema de cómputos distritales y de circunscripción
- 2. Sistema de observadores electorales
- 3. Sistema de representantes de partidos políticos / candidatos indeoendientes, generales y ante mesas directivas de casilla.
- 4. Sistemas de sesiones de junta
- 5. Sistema de sesiones del Consejo
- 6. Sistema de ubicación de casillas

No	Recomendación/Compromiso	Responsable	Fecha de compromiso	Estatus
1	Compartir al personal de la DEOE la presentación referente a la implementación de la Estrategia.	SPDP	03/02/2021	Atendido/cumplido
2	Compartir al personal de la DEOE los formatos institucionales diseñados por la UTTyPDP para actualizar: Aviso de privacidad simplificado; Aviso de privacidad integral; y Cédula descriptiva de la BDP. Así como la Guía para elaborar el aviso de privacidad.	SPDP	03/02/2021	Atendido/cumplido
3	Requisitar los formatos enviados por la SPDP para actualizar: Aviso de privacidad simplificado; Aviso de privacidad integral; y Cédula descriptiva de las BDP.	DEOE	12/02/2021	BDP 1 y 5 Atendido/cumplido BDP 2, 3, 4 y 6 Pendiente
4	Enviar para revisión de la SPDP los documentos referidos en el compromiso 3 y, en su caso, atender los comentarios formulados esta.	DEOE	15/02/2021	BDP 1 y 5 Atendido/cumplido BDP 2, 3, 4 y 6 Pendiente
5	Solicitar, a través del Enlace Web de la DEOE, la publicación de los documentos referidos en el compromiso 3, en el portal web del instituto. Se agrega liga electrónica de referencia: https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/	DEOE	24/02/2021	BDP 1 al 6 Pendiente

• Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Reunión celebrada el martes 7 de julio de 2021, a las 17:00 horas.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

Nombre de la BDP: Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional

Recomendaciones por principio

Principio 01 licitud. Sin observaciones

Principio 02 finalidad.

- **E2-BDP-DESPEN-S01-P02-R01-2020.** Contar con un mecanismo que permita dar a conocer a la persona los cambios en las finalidades del tratamiento de los datos personales.
- **E2-BDP-DESPEN-S01-P02-R02-2020.** Verificar que se traten los datos personales únicamente para las finalidades que fueron informadas en el aviso de privacidad.
- **E2-BDP-DESPEN-S01-P02-R03-2020.** Verificar que cuente con atribuciones y el consentimiento de la persona titular, en caso de, tratar datos personales para finalidades distintas a las establecidas en el aviso de privacidad.
- **E2-BDP-DESPEN-S01-P02-R04-2020.** Identificar en qué casos es necesario recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales.

Principio 03 lealtad. Sin observaciones

Principio 04 consentimiento.

- E2-BDP-DESPEN-S01-P04-R01-2020. Distinguir las modalidades del consentimiento y su aplicación.
- **E2-BDP-DESPEN-S01-P04-R02-2020.** Establecer un mecanismo que permita documentar la puesta a disposición del aviso de privacidad a la persona titular de los datos, en cualquiera de sus manifestaciones (tácita, expresa, expresa y por escrito).
- **E2-BDP-DESPEN-S01-P04-R03-2020.** Identificar la forma de consentimiento que requiere para el tratamiento de datos personales que maneja.
- **E2-BDP-DESPEN-S01-P04-R04-2020.** Verificar que la persona titular de los datos personales otorgue su consentimiento de forma libre, especifica e informada.
- **E2-BDP-DESPEN-S01-P04-R05-2020**. Identificar en qué casos, el INE no está obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales.
- **E2-BDP-DESPEN-S01-P04-R06-2020.** Conocer el plazo que tiene la persona para manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales, cuando estos se recaban indirectamente.
- **E2-BDP-DESPEN-S01-P04-R07-2020**. Identificar el procedimiento para llevar a cabo la revocación del consentimiento de la persona titular.
- E2-BDP-DESPEN-S01-P04-R08-2020. Identificar los datos sensibles y la modalidad de consentimiento que se debe recabar de la persona titular para su tratamiento.
- **E2-BDP-DESPEN-S01-P04-R09-2020.** Informar a las personas titulares los medios a través de los cuales es posible consultar el aviso de privacidad.

Principio 05 calidad.

- E2-BDP-DESPEN-S01-P05-R01-2020. Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos
 y actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos
 personales sea inmediata, una vez que la DESPEN tenga conocimiento de la actualización o
 modificación a que haya lugar.
- **E2-BDP-DESPEN-S01-P05-R02-2020**. Implementar un mecanismo para informar a las personas titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento
- E2-BDP-DESPEN-S01-P05-R03-2020. Verificar que los datos personales no sean tratados en periodo de bloqueo.

De manera adicional, la UTTyPDP sugiere a la DESPEN solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- **E2-BDP-DESPEN-S01-P05-R04-2020.** Identificar los plazos de conservación y el instrumento jurídico que los regula.
- E2-BDP-DESPEN-S01-P05-R05-2020. Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.
- E2-BDP-DESPEN-S01-P05-R06-2020. Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.
- **E2-BDP-DESPEN-S01-P05-R07-2020.** Contar con procedimientos para el bloqueo y la supresión de los datos personales y documentarlos.

Principio 06 proporcionalidad.

- **E2-BDP-DESPEN-S01-P06-R01-2020.** Identificar que datos personales requiere para cada una de las finalidades del tratamiento.
- **E2-BDP-DESPEN-S01-P06-R02-2020.** Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.
- **E2-BDP-DESPEN-S01-P06-R03-2020.** Informar a la persona de los datos cuales son obligatorios y cuales potestativos, en caso de recabar datos adicionales.
- **E2-BDP-DESPEN-S01-P06-R04-2020.** Verificar que solo se recaben los datos personales que resulten indispensables y necesarios para cumplir con las finalidades dadas a conocer a la persona titular.

Principio 07 información.

- **E2-BDP-DESPEN-S01-P07-R01-2020.** Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO.
- E2-BDP-DESPEN-S01-P07-R02-2020. Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla.
- **E2-BDP-DESPEN-S01-P07-R03-2020.** Implementar algún medio alterno para que las personas titulares puedan consultar los avisos de privacidad.
- **E2-BDP-DESPEN-S01-P07-R04-2020.** Identificar que transferencias no requieren consentimiento de la persona titular de los datos, de conformidad con la LGPDPPSO.
- **E2-BDP-DESPEN-S01-P07-R05-2020.** Verificar periódicamente que la información contenida en los avisos de privacidad se encuentre vigente y actualizada.
- **E2-BDP-DESPEN-S01-P07-R06-2020.** Informar a las personas titulares de los datos personales, los cambios o actualizaciones efectuados al aviso de privacidad simplificado e integral.

Principio 08 responsabilidad.

- **E2-BDP-DESPEN-S01-P08-R01-2020.** Adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios en materia de protección de datos personales.
- E2-BDP-DESPEN-S01-P08-R02-2020. Documentar las acciones que en su momento se lleven a cabo, en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, relativo a la implementación de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Reunión celebrada el viernes 5 de febrero de 2021, a las 11:00 horas.

Nombre de la BDP: Sistema de información de partidos políticos. Módulo de registro de afiliados a asociaciones

Principio 01 licitud. Sin observaciones
Principio 02 finalidad. Sin observaciones
Principio 03 lealtad. Sin observaciones

Principio 04 consentimiento. Sin observaciones



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

Principio 05 calidad. Sin observaciones

Principio 06 proporcionalidad. Sin observaciones

Principio 07 información. Sin observaciones

Principio 08 responsabilidad. Sin observaciones

Nombre de la BDP: Sistema de información de partidos políticos. Módulo registro de partidos políticos

Principio 01 licitud. Sin observaciones

Principio 02 finalidad. Sin observaciones

Principio 03 lealtad. Sin observaciones

Principio 04 consentimiento. Sin observaciones

Principio 05 calidad. Sin observaciones

Principio 06 proporcionalidad. Sin observaciones

Principio 07 información. Sin observaciones

Principio 08 responsabilidad. Sin observaciones

Nombre de la BDP: Sistema de registro de candidatos

Principio 01 licitud. Sin observaciones

Principio 02 finalidad. Sin observaciones

Principio 03 lealtad. Sin observaciones

Principio 04 consentimiento. Sin observaciones

Principio 05 calidad. Sin observaciones

Principio 06 proporcionalidad. Sin observaciones

Principio 07 información. Sin observaciones

Principio 08 responsabilidad. Sin observaciones

Nombre de la BDP: Sistema de Registro de Aspirantes y Apoyo Ciudadano *

Principio 01 licitud. Sin observaciones

Principio 02 finalidad. Sin observaciones

Principio 03 lealtad. Sin observaciones

Principio 04 consentimiento. Sin observaciones

Principio 05 calidad. Sin observaciones

Principio 06 proporcionalidad. Sin observaciones

Principio 07 información. Sin observaciones

Principio 08 responsabilidad. Sin observaciones

Nombre de la BDP: Sistema de Registro de Candidatos para la Elección de la Ciudad de México *

Principio 01 licitud. Sin observaciones

Principio 02 finalidad. Sin observaciones

Principio 03 lealtad. Sin observaciones

Principio 04 consentimiento. Sin observaciones

Principio 05 calidad. Sin observaciones

Principio 06 proporcionalidad. Sin observaciones

Principio 07 información. Sin observaciones

Principio 08 responsabilidad. Sin observaciones

No	Recomendación/Compromiso	Responsable	Fecha de compromiso	Estatus
1	Compartir al personal de la DEPPP la presentación referente a la implementación de la Estrategia.	SPDP	11/02/2021	Atendido/cumplido



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

Compromisos respecto a las BDP:

- 2. Sistema de información de partidos políticos. Módulo de registro de afiliados a asociaciones
- 3. Sistema de información de partidos políticos. Módulo registro de partidos políticos
- 4. Sistema de registro de candidatos
- 5. Sistema de Registro de Aspirantes y Apoyo Ciudadano
- 6. Sistema de Registro de Candidatos para la Elección de la Ciudad de México

2	Elaborar una línea del tiempo con el fin de identificar el estatus de cada una de las BDP.	DEPPP	14/06/2021	Pendiente
3	Consultar con el Archivo Institucional la situación documental de la información contenida en las BDP.	DEPPP	14/06/2021	Pendiente
4	Conciliar con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales en cuanto al estatus del cumplimiento de deberes.	SPDP	15/06/2021	Pendiente
5	Reanudar actividades con la DEPPP a partir de la segunda quincena de junio de 2021.	SPDP	16/06/2021	Pendiente

• Dirección Jurídica

Reunión celebrada el viernes 26 de junio de 2020, a las 11:00 horas.

Nombre de la BDP: Sistema Integral de Medios de Impugnación

Recomendaciones por principio

Principio 01 licitud. Sin observaciones Principio 02 finalidad. Sin observaciones

Principio 03 lealtad. Sin observaciones

Principio 04 consentimiento. Sin observaciones

Principio 05 calidad. Sin observaciones

Principio 06 proporcionalidad. Sin observaciones

Principio 07 información. Sin observaciones

Principio 08 responsabilidad. Sin observaciones

	Sistema Integral de Medios de Impunación				
No	Recomendación/Compromiso	Responsable	Fecha de compromiso	Estatus	
1	Compartir al personal de la DJ la presentación referente a la implementación de la Estrategia.	SPDP	02/07/2020	Atendido/cumplido	
2	 Enviar los formatos institucionales diseñados por la UTTPDP relativos al: Aviso de privacidad simplificado; Aviso de privacidad integral; y Cédula descriptiva de la BDP. 	SPDP	02/07/2020	Atendido/cumplido	



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

	Así como la Guía para elaborar el aviso de privacidad.			
3	Actualizar la información de los siguientes documentos, conforme a los formatos enviados por la SPDP: Aviso de privacidad simplificado; Aviso de privacidad integral; y Cédula descriptiva	DJ	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	Atendido/cumplido
4	Enviar a la SPDP –para revisión– los documentos referidos en el compromiso 3 y, en su caso, atender los comentarios que les sean formulados por la propia SPDP.	DJ	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	Atendido/cumplido
5	Solicitar a la Dirección de Políticas de Transparencia, a través de su enlace web, la publicación de dichos documentos en el Listado de Bases de Datos Personales publicado en el portal del Instituto, una vez que reúnan los requisitos legales. Se agrega liga electrónica de referencia: https://www.ine.mx/transparencia/listadobases-datos-personales/	DJ	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	Atendido/cumplido

Dirección del Secretariado

Reunión celebrada el viernes 3 de julio de 2020, a las 11:30 horas.

Nombre de la BDP: Sistema de Oficialía Electoral

Recomendaciones por principio

Principio 01 licitud.

- **E2-BDP-DS-S01-P01-R01-2020.** Identificar los instrumentos jurídicos (LGIPE, Reglamento Interior del INE, Acuerdos del Consejo General) que le faculta o confiere atribuciones para realizar el tratamiento de los datos personales. Una vez identificado, incluirlo en el aviso de privacidad integral.
- E2-BDP-DS-S01-P01-R02-2020. Se recomienda realizar revisiones periódicas de la norma señalada en los avisos de privacidad de la BDP, con el fin de mantener actualizada las facultades otorgadas a la DS para el tratamiento de datos personales.

Principio 02 finalidad.

- **E2-BDP-DS-S01-P02-R01-2020.** Dar a conocer a la persona titular de los datos personales, de manera clara y sencilla, todas las finalidades para las que serán tratados sus datos personales, en el aviso de privacidad (explicitas).
- **E2-BDP-DS-S01-P02-R02-2020.** Comprobar que las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones conferidas en la normatividad vigente (lícitas).
- **E2-BDP-DS-S01-P02-R03-2020.** Informar, a través del aviso de privacidad (simplificado e integral), todas las finalidades del tratamiento al que serán sometidos de los datos personales.
- **E2-BDP-DS-S01-P02-R04-2020.** Verificar que se traten los datos personales únicamente para las finalidades que fueron informadas en el aviso de privacidad.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

■ E2-BDP-DS-S01-P02-R05-2020. En caso de existir nuevas finalidades para el tratamiento de los datos personales recabados, verificar que esas sean acordes con las atribuciones del área y actualizar los avisos de privacidad de la BDP, incluyendo las mismas.

Principio 03 lealtad.

- E2-BDP-DS-S01-P03-R01-2020. Garantizar que los datos personales que obren en la BDP no sean recabados a través de medios engañosos o fraudulentos.
- E2-BDP-DS-S01-P03-R02-2020. Tratar los datos personales conforme a lo informado a las personas titulares de los datos personales en el aviso de privacidad y conforme a lo previsto en la normatividad vigente.

Principio 04 consentimiento.

- E2-BDP-DS-S01-P04-R01-2020. Distinguir las modalidades del consentimiento y su aplicación.
 - El consentimiento tácito es aplicable para cualquier tipo de datos personales, con excepción de los sensibles.
 - El consentimiento expreso y por escrito debe ser recabado cuando se recaban datos personales sensibles o bien, cuando una norma así lo exija.
- E2-BDP-DS-S01-P04-R02-2020. De la Cédula Descriptiva y de la Manifestación de Protección de Datos Personales se advierte que la DS tratará datos personales sensibles. Es ese sentido, debe recabar el consentimiento expreso y por escrito.
- E2-BDP-DS-S01-P04-R03-2020. Analizar en conjunto con la Unidad de Transparencia si en el caso en particular se puede actualizar la excepción para recabar el consentimiento de las personas titulares de los datos personales prevista en el artículo 22, fracción IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- E2-BDP-DS-S01-P04-R04-2020. De resultar aplicable algún supuesto de excepción, bastara con que los avisos de privacidad estén publicados en el Portal del INE, oficinas o en ventanillas de atención, o bien, se le hava hecho llegar al ciudadano mediante correo electrónico.
- E2-BDP-DS-S01-P04-R05-2020. Informar a las personas titulares en el aviso de privacidad que podrá revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos personales, a través del procedimiento del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición de datos personales.

Principio 05 calidad.

- E2-BDP-DS-S01-P05-R01-2020. Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos personales sea inmediata, una vez que la DS tenga conocimiento de la actualización o modificación a que haya lugar, se podrán realizar constancias que acrediten la procedencia de la rectificación de los datos, con el fin de documentar la actualización de los mismos.
- **E2-BDP-DS-S01-P05-R02-2020.** Implementar un mecanismo para informar a las personas titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.
- **E2-BDP-DS-S01-P05-R03-2020.** Verificar que los datos personales no sean tratados en periodo de bloqueo.

De manera adicional, la UTTyPDP sugiere a la DS solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:

- E2-BDP-DS-S01-P05-R04-2020. Identificar los plazos de conservación y el instrumento jurídico que los regula.
- **E2-BDP-DS-S01-P05-R05-2020.** Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- E2-BDP-DS-S01-P05-R06-2020. Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.
- **E2-BDP-DS-S01-P05-R07-2020.** Contar con procedimientos para el bloqueo y la supresión de los datos personales y documentarlos.

Principio 06 proporcionalidad.

- E2-BDP-DS-S01-P06-R01-2020. Analizar si todos los datos personales que obran actualmente en la manifestación de protección de datos personales publicada en el Portal INE son estrictamente necesarios para cumplir con las finalidades para las cuales recaban datos personales.
- **E2-BDP-DS-S01-P06-R02-2020.** Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.
- **E2-BDP-DS-S01-P06-R03-2020.** Realizado lo anterior, se deberá enlistar en el aviso de privacidad integral que datos personales recaba la DS, distinguiendo aquellos que puedan ser sensibles.

Principio 07 información.

- **E2-BDP-DS-S01-P07-R01-2020.** Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral.
- **E2-BDP-DS-S01-P07-R02-2020.** Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO.
- **E2-BDP-DS-S01-P07-R03-2020.** Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla, evitando usar frases inexactas, ambiguas o vagas.
- E2-BDP-DS-S01-P07-R04-2020. Difundir el aviso de privacidad, simplificado e integral, en el portal de internet del INE.
- **E2-BDP-DS-S01-P07-R05-2020.** Publicar el aviso de privacidad integral en la liga electrónica que se señale en el aviso de privacidad simplificado.
- E2-BDP-DS-S01-P07-R06-2020. Verificar periódicamente que la información contenida en los avisos de privacidad sea correcta v actualizada.
- **E2-BDP-DS-S01-P07-R07-2020.** Informar a las personales titulares de los datos personales, los cambios o actualizaciones efectuados al aviso de privacidad simplificado e integral.

Principio 08 responsabilidad.

- E2-BDP-DS-S01-P08-R01-2020. Observar los establecido en la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, así como las políticas establecidas por el INE para implementar el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-DS-S01-P08-R02-2020.** Documentar las acciones que, en su momento, lleven a cabo en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, relativo a la implementación de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.

	Sistema de Oficialía Electoral				
No	Recomendación/Compromiso	Responsable	Fecha de compromiso	Estatus	
1	Compartir al personal de la DS la presentación referente a la implementación de la Estrategia.	SPDP	10/07/2020	Atendido/cumplido	



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

2	Compartir al personal de la DS los formatos institucionales diseñados por la UTTyPDP para actualizar: Aviso de privacidad simplificado; Aviso de privacidad integral; y Cédula descriptiva de la BDP. Así como la Guía para elaborar el aviso de privacidad.	SPDP	10/07/2020	Atendido/cumplido
3	Requisitar los formatos enviados por la SPDP: Aviso de privacidad simplificado; Aviso de privacidad integral; y Cédula descriptiva	DS	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	Atendido/cumplido
4	Enviar para revisión de la SPDP los documentos referidos en el compromiso 3 y, en su caso, atender los comentarios formulados esta.	DS	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	Atendido/cumplido
5	Solicitar la publicación de los documentos referidos en el compromiso 3, en el portal web del instituto. Se agrega liga electrónica de referencia: https://www.ine.mx/transparencia/listadobases-datos-personales/	DS	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	Atendido/cumplido

Unidad Técnica de Servicios de Informática

Reunión celebrada el viernes 12 de junio de 2020, a las 11:00 horas.

Nombre de la BDP: Sistema Campus Virtual V7/Sistema Campus Virtual V8

Recomendaciones por principio

Principio 01 licitud.

- **E2-BDP-UNICOM-S01-P01-R01-2020.** Identificar el instrumento jurídico (LGIPE, Reglamento Interior del INE, Acuerdos del Consejo General) que lo faculta o confiere atribuciones para realizar el tratamiento de los datos personales.
- **E2-BDP-UNICOM-S01-P01-R02-2020.** Verificar periódicamente que los datos personales se traten conforme a las atribuciones o facultades conferidas y que estas se encuentren vigentes.

Principio 02 finalidad. Sin observaciones

Principio 03 lealtad:

- E2-BDP-UNICOM-S01-P03-R01-2020. Verificar que no se obtengan o traten datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, es decir, no habrá dolo, mala fe o negligencia, y si se privilegie la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad, evitando que el tratamiento de los datos personales sea discriminatorio o arbitrario en contra de la persona titular.
- E2-BDP-UNICOM-S01-P03-R02-2020. Establecer un procedimiento por el cual se de vista a la autoridad interna para quien incumpla las obligaciones establecidas en materia de protección de datos personales.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

E2-BDP-UNICOM-S01-P03-R03-2020. Tratar los datos personales conforme a lo acordado con la persona titular, en términos de la normatividad aplicable y el aviso de privacidad, la información señalada en este último deberá de encontrarse completa, concreta y actualizada, con el fin de que las y las personas titulares de los datos personales se encuentren informados sobre el tratamiento de los mismos.

Principio 04 consentimiento.

- E2-BDP-UNICOM-S01-P04-R01-2020. Distinguir las modalidades del consentimiento y su aplicación.
- E2-BDP-UNICOM-S01-P04-R02-2020. Al recopilar datos de forma indirecta, se deberá de establecer un mecanismo que permita documentar la puesta a disposición del aviso de privacidad a la persona titular de los datos previo a solicitar el consentimiento en cualquiera de sus manifestaciones (tácita, expresa, expresa y por escrito), con el fin de obtener un documento que acredite la fecha en que la persona titular recibió el aviso de privacidad.
- E2-BDP-UNICOM-S01-P04-R03-2020. Identificar la forma de consentimiento que requiere para el tratamiento de datos personales que maneja, de acuerdo a la categorización de los mismos o la norma que regula el tratamiento.
- É2-BDP-UNICOM-S01-P04-R04-2020. En su caso, verificar que la persona titular de los datos personales otorgue su consentimiento de forma libre, especifica e informada, formulando solicitudes del consentimiento precisas, entendibles, en lenguaje claro y sencillo de acuerdo al perfil de las personas es de los datos personales.
- E2-BDP-UNICOM-S01-P04-R05-2020. Identificar en qué casos, el INE no está obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales.
- E2-BDP-UNICOM-S01-P04-R06-2020. Dar a conocer a las personas titulares de los datos mediante el aviso de privacidad el plazo que tiene para manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales, cuando estos se recaban indirectamente.
- E2-BDP-UNICOM-S01-P04-R07-2020. Señalar a las personas titulares mediante el aviso de privacidad que podrá revocar su consentimiento, a través del procedimiento del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición de datos personales.
- **E2-BDP-UNICOM-S01-P04-R08-2020.** Al tratar datos sensibles, se deberá de verificar que no actualicen alguna excepción para recabar el consentimiento, en caso contrario, el mismo se recabará de forma expresa y por escrito.
- **E2-BDP-UNICOM-S01-P04-R09-2020.** Informar a las personas titulares los medios a través de los cuales es posible consultar el aviso de privacidad.

Principio 05 calidad.

- É2-BDP-UNICOM-S01-P05-R01-2020. Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos personales sea inmediata, una vez que la UNICOM tenga conocimiento de la actualización o modificación a que haya lugar, se podrán realizar constancias que acrediten la procedencia de la rectificación, cancelación u oposición de los datos, con el fin de documentar la actualización de los mismos.
- E2-BDP-UNICOM-S01-P05-R02-2020. Implementar un mecanismo para informar a las personas titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento
- E2-BDP-UNICOM-S01-P05-R03-2020. Verificar que los datos personales no sean tratados en periodo de bloqueo.

De manera adicional, la UTTyPDP sugiere a la UNICOM solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:

- E2-BDP-UNICOM-S01-P05-R04-2020. Identificar los plazos de conservación y el instrumento jurídico que los regula.
- E2-BDP-UNICOM-S01-P05-R05-2020. Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.
- E2-BDP-UNICOM-S01-P05-R06-2020. Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

• **E2-BDP-UNICOM-S01-P05-R07-2020.** Contar con procedimientos para el bloqueo y la supresión de los datos personales y que estos permitan documentarlos.

Principio 06 proporcionalidad.

- E2-BDP-UNICOM-S01-P06-R01-2020. Identificar que datos personales requiere para cada una de las finalidades del tratamiento.
- **E2-BDP-UNICOM-S01-P06-R02-2020.** Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento, por lo que se sugiere solo recopilar los datos que se relacionen con las finalidades descritas en los avisos de privacidad.

Principio 07 información.

- **E2-BDP-UNICOM-S01-P07-R01-2020.** Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral.
- **E2-BDP-UNICOM-S01-P07-R02-2020.** Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO.
- E2-BDP-UNICOM-S01-P07-R03-2020. Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla.
- E2-BDP-UNICOM-S01-P07-R04-2020. Difundir el aviso de privacidad, simplificado e integral, en el
 portal de internet del INE e implementar algún medio alterno para que las personas titulares puedan
 consultarlos. En este último caso, el aviso de privacidad debe colocarse en un lugar visible y de fácil
 consulta por parte de las personas titulares.
- **E2-BDP-UNICOM-S01-P07-R05-2020.** Previo al tratamiento de los datos personales, se deberá de hacer del conocimiento de las personas titulares el aviso de privacidad.
- **E2-BDP-UNICOM-S01-P07-R06-2020.** Publicar el aviso de privacidad integral en el sitio señalado en los correspondientes avisos de privacidad simplificados.
- **E2-BDP-UNICOM-S01-P07-R07-2020.** Verificar periódicamente que la información contenida en los avisos de privacidad se encuentre vigente y actualizada.
- **E2-BDP-UNICOM-S01-P07-R08-2020.** Informar a las personas titulares de los datos personales, los cambios o actualizaciones efectuados al aviso de privacidad simplificado e integral.

Principio 08 responsabilidad.

- **E2-BDP-UNICOM-S01-P08-R01-2020.** Adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-UNICOM-S01-P08-R02-2020.** Documentar las acciones que en su momento se lleven a cabo, en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, relativo a la implementación de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.

No	Recomendación/Compromiso	Responsable	Fecha de compromiso	Estatus
1	Compartir al personal de la UNICOM la presentación referente a la implementación de la Estrategia.	SPDP	18/06/2020	Atendido/cumplido
2	Compartir al personal de la UNICOM los formatos institucionales diseñados por la UTTPDP para actualizar: Aviso de privacidad simplificado; Aviso de privacidad integral; y Cédula descriptiva de la BDP.	SPDP	18/06/2020	Atendido/cumplido
3	Con el seguimiento que se dé a las Estrategias para el cumplimiento de Principios y Deberes en materia de Protección de Datos Personales, la SPDP y	UTTyPDP	Permanente	Pendiente



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

	la Subdirección de Seguimiento de Políticas			
	de Protección de Datos Personales,			
	determinaran si el Campus Virtual V7			
	efectivamente constituye una BDP propia			
	de UNICOM.			
Comp	promisos respecto a las BDP:			
1. Ca	mpus Virtual V7 cambio el nombre a "Camp	ous virtual V8"		
4	Compartir el Diccionario de Datos de Campus Virtual V8 con la UTTPDP	UTSI	18/06/2020	Atendido/cumplido
	Mientras la UTTPDP determina si UNICOM			
	es responsable de la BDP "Campus Virtual			
	V7", la UNICOM requisitara los formatos			
5	remitidos por la SPDP para actualizar:	UTSI	29/06/2020	Atendido/cumplido
	 Aviso de privacidad simplificado; 			
	 Aviso de privacidad integral; y 			
	 Cédula descriptiva de la BDP. 			
	Enviar para revisión de la SPDP los			
6	documentos referidos en el compromiso 5	UTSI	30/06/2020	Atendido/cumplido
	y, en su caso, atender los comentarios	0.0.	00,00,2020	/ 110110101070011110100
	formulados por ésta.			
	Solicitar, a través del Enlace Web de la			
	UNICOM, eliminar la MDP y la publicación			
	de los documentos referidos en el			
7	compromiso 5, en el portal web del instituto.	UTSI	10/07/2020	Atendido/cumplido
,	Se agrega liga electrónica de referencia:	0101	10/01/2020	/ ttoridido/odiripildo
	https://www.ine.mx/transparencia/listado-			
	bases-datos-personales/			
	<u> </u>			

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

Reunión celebrada el martes 16 de junio de 2020, a las 11:00 horas.

Nombre de la BDP: Sistema Integral de Quejas y Denuncias

Recomendaciones por principio

Principio 01 licitud.

- É2-BDP-UTCE-S01-P01-R01-2020. Identificar los instrumentos jurídicos (LGIPE, Reglamento Interior del INE, Acuerdos del Consejo General) que le facultan o confieren atribuciones para realizar el tratamiento de los datos personales.
- **E2-BDP-UTCE-S01-P01-R02-2020.** La UTCE deberá señalar en su aviso de privacidad integral el marco normativo vigente que le faculta para tratar datos personales.

Principio 02 finalidad.

- E2-BDP-UTCE-S01-P02-R01-2020. Dar a conocer a la persona titular de los datos personales, de manera clara y sencilla, todas las finalidades para las que serán tratados sus datos personales, en el aviso de privacidad (explicitas).
- E2-BDP-UTCE-S01-P02-R02-2020. Comprobar que las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones conferidas en la normatividad vigente (lícitas).



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- E2-BDP-UTCE-S01-P02-R03-2020. Informar, a través del aviso de privacidad (simplificado e integral), todas las finalidades del tratamiento al que serán sometidos de los datos personales.
- E2-BDP-UTCE-S01-P02-R04-2020. Verificar que se traten los datos personales únicamente para las finalidades que fueron informadas en el aviso de privacidad.
- **E2-BDP-UTCE-S01-P02-R05-2020.** Recabar el consentimiento de la persona titular para finalidades que no fueron previstas de origen en el aviso de privacidad, en caso de requerirse.

Principio 03 lealtad.

- E2-BDP-UTCE-S01-P03-R01-2020. Verificar que no se obtengan o traten datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, es decir, no habrá dolo, mala fe o negligencia.
- E2-BDP-UTCE-S01-P03-R02-2020. Tratar los datos personales conforme a lo informado a la persona titular en los avisos de privacidad y en términos de la normatividad aplicable.

Principio 04 consentimiento.

- E2-BDP-UTCE-S01-P04-R01-2020. Distinguir las modalidades del consentimiento y su aplicación.
- **E2-BDP-UTCE-S01-P04-R02-2020.** Establecer un mecanismo que permita documentar la puesta a disposición del aviso de privacidad a la persona titular de los datos, previo a solicitar el consentimiento en cualquiera de sus manifestaciones (tácita, expresa, expresa y por escrito).
- E2-BDP-UTCE-S01-P04-R03-2020. Identificar la forma de consentimiento que requiere para el tratamiento de datos que maneja, de acuerdo a la categorización de los mismos o la norma que regula el tratamiento.
- E2-BDP-UTCE-S01-P04-R04-2020. En caso de estar sujeto a recabar el consentimiento expreso y por escrito, verificar que la persona titular de los datos personales otorgue su consentimiento de forma libre, especifica e informada, formulando solicitudes del consentimiento precisas, entendibles, en lenguaje claro y sencillo de acuerdo al perfil de las personas titulares de los datos personales.
- **E2-BDP-UTCE-S01-P04-R05-2020.** Identificar en qué casos, el INE no está obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales.
- E2-BDP-UTCE-S01-P04-R06-2020. Informar a las personas titulares mediante el aviso de privacidad que podrá revocar su consentimiento, a través del procedimiento del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición de datos personales.
- **E2-BDP-UTCE-S01-P04-R07-2020.** Al tratar datos sensibles, se deberá de verificar si actualizan alguna excepción para recabar el consentimiento, en caso contrario, se conseguirá el mismo de forma expresa y por escrito.
- E2-BDP-UTCE-S01-P04-R08-2020. Verificar si el área cuenta con atribuciones para recabar datos personales sensibles y distinguirlos en el aviso de privacidad.

Principio 05 calidad.

- E2-BDP-UTCE-S01-P05-R01-2020. Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos personales sea inmediata, una vez que la UTCE tenga conocimiento de la actualización o modificación a que haya lugar, se podrán realizar constancias que acrediten la procedencia de la rectificación de los datos, con el fin de documentar la actualización de los mismos.
- **E2-BDP-UTCE-S01-P05-R02-2020.** Implementar un mecanismo para informar a las personas titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.
- E2-BDP-UTCE-S01-P05-R03-2020. Verificar que los datos personales no sean tratados en periodo de bloqueo.

De manera adicional, la UTTyPDP sugiere a la UTCE solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:

- E2-BDP-UTCE-S01-P05-R04-2020. Identificar los plazos de conservación y el instrumento jurídico que los regula.
- E2-BDP-UTCE-S01-P05-R05-2020. Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- E2-BDP-UTCE-S01-P05-R06-2020. Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística
- **E2-BDP-UTCE-S01-P05-R07-2020.** Contar con procedimientos para el bloqueo y la supresión de los datos personales y documentarlos.

Principio 06 proporcionalidad.

- **E2-BDP-UTCE-S01-P06-R01-2020.** Analizar si todos los datos personales que obran actualmente en la manifestación de protección de datos personales publicada en el Portal INE son estrictamente necesarios para cumplir con las finalidades para las cuales recaban datos personales.
- **E2-BDP-UTCE-S01-P06-R02-2020.** Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.
- **E2-BDP-UTCE-S01-P06-R03-2020.** Realizado lo anterior, se deberá enlistar en el aviso de privacidad integral que datos personales recaba la UTCE, distinguiendo aquellos que puedan ser **sensibles.**

Principio 07 información.

- **E2-BDP-UTCE-S01-P07-R01-2020.** Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral.
- **E2-BDP-UTCE-S01-P07-R02-2020.** Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO.
- **E2-BDP-UTCE-S01-P07-R03-2020.** Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla, evitando usar frases inexactas, ambiguas o vagas.
- **E2-BDP-UTCE-S01-P07-R04-2020.** Difundir el aviso de privacidad, simplificado e integral, en el portal de internet del INE e implementar algún medio alterno para que las personas titulares puedan consultarlos. En este último caso, el aviso de privacidad debe colocarse en un lugar visible y de fácil consulta por parte de las personas titulares.
- **E2-BDP-UTCE-S01-P07-R05-2020.** Previo al tratamiento de los datos personales, se deberá de hacer del conocimiento de las personas titulares el aviso de privacidad.
- **E2-BDP-UTCE-S01-P07-R06-2020.** Publicar el aviso de privacidad integral en el sitio señalado en el aviso de privacidad simplificado.
- **E2-BDP-UTCE-S01-P07-R07-2020.** Verificar periódicamente que la información contenida en los avisos de privacidad se actualizada.
- E2-BDP-UTCE-S01-P07-R08-2020. Informar a las personas titulares de los datos personales, los cambios o actualizaciones efectuados al aviso de privacidad simplificado e integral.

Principio 08 responsabilidad.

- **E2-BDP-UTCE-S01-P08-R01-2020.** Observar los establecido en la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, así como las políticas establecidas por el INE para implementar el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-UTCE-S01-P08-R02-2020.** Documentar las acciones que en su momento se lleven a cabo, en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, relativo a la implementación de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.

Sistema Integral de Quejas y Denuncias				
No	Recomendación/Compromiso	Responsable	Fecha de compromiso	Estatus
1	Compartir al personal de la UTCE la presentación referente a la implementación de la Estrategia.	SPDP	23/06/2020	Atendido/cumplido



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

2	Compartir al personal de la UTCE los formatos institucionales diseñados por la UTTPDP para actualizar: Aviso de privacidad simplificado; Aviso de privacidad integral; y Cédula descriptiva de la BDP.	SPDP	23/06/2020	Atendido/cumplido
	También se enviará la Guía para elaborar el aviso de privacidad.			
3	La UTCE enviará a la SPDP, la propuesta de texto de protección de datos personales, que incluirá en los acuerdos que emita, relativos a los procedimientos.	UTCE	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	Atendido/cumplido
4	La SPDP revisará la propuesta de "texto de protección de datos personales" que remita la UTCE y, en su caso, emitirá los comentarios que considere convenientes.	SPDP	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	Atendido/cumplido
5	La SPDP analizará si en los procedimientos de la UTCE resulta aplicable la excepción para recabar el consentimiento de las personas titulares de los datos personales, prevista en el artículo 22, fracción IV de la LGPDPPSO,.	SPDP	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	Atendido/cumplido
6	La UTCE incorporará en los formatos los referidos en el compromiso 2, los requisitos para su actualización, conforme al marco normativo vigente en materia de protección de datos personales.	UTCE	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	Atendido/cumplido
7	La UTCE remitirá a la SPDP, para su revisión, los documentos referidos en el compromiso 5 y, en su caso, atenderá los comentarios formulados por la SPDP.	UTCE	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	Atendido/cumplido
8	La UTCE solicitará, a través del Enlace Web: o Eliminar la Manifestación de Protección de Datos Personales publicada en el Portal del INE; y o Publicar en el Portal del INE, de los documentos señalados en el compromiso 5. Se agrega liga electrónica de referencia: https://www.ine.mx/transparencia/listadobases-datos-personales/	UTCE	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	Atendido/cumplido

• Unidad Técnica de Fiscalización

Reunión celebrada el jueves 18 de junio de 2020, a las 11:00 horas.

Nombre de la BDP: Aviso de contratación en línea	
Recomendaciones por principio	



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

Principio 01 licitud.

- **É2-BDP-UTF-S01-P01-R01-2020.** Identificar los instrumentos jurídicos (LGIPE, Reglamento Interior del INE, Acuerdos del Consejo General) que le faculta o confiere atribuciones para realizar el tratamiento de los datos personales. Una vez identificado, incluirlo en el aviso de privacidad integral.
- **E2-BDP-UTF-S01-P01-R02-2020.** Se recomienda realizar revisiones periódicas de la norma señalada en los avisos de privacidad de la BDP, con el fin de mantener actualizada las facultades otorgadas a la UTF para el tratamiento de datos personales.

Principio 02 finalidad.

- E2-BDP-UTF-S01-P02-R01-2020. Dar a conocer a la persona titular de los datos personales, de manera clara y sencilla, todas las finalidades para las que serán tratados sus datos personales, en el aviso de privacidad (explicitas).
- **E2-BDP-UTF-S01-P02-R02-2020.** Comprobar que las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones conferidas en la normatividad vigente (lícitas).
- **E2-BDP-UTF-S01-P02-R03-2020.** Informar, a través del aviso de privacidad (simplificado e integral), todas las finalidades del tratamiento al que serán sometidos de los datos personales.
- **E2-BDP-UTF-S01-P02-R04-2020.** Verificar que se traten los datos personales únicamente para las finalidades que fueron informadas en el aviso de privacidad.
- **E2-BDP-UTF-S01-P02-R05-2020.** En caso de existir nuevas finalidades para el tratamiento de los datos personales recabados, verificar que esas sean acordes con las atribuciones del área y actualizar los avisos de privacidad de la BDP, incluyendo las mismas.

Principio 03 lealtad.

- É2-BDP-UTF-S01-P03-R01-2020. Garantizar que los datos personales que obren en la BDP no sean recabados a través de medios engañosos o fraudulentos.
- E2-BDP-UTF-S01-P03-R02-2020. Tratar los datos personales conforme a lo informado a las personas titulares de los datos personales en el aviso de privacidad y conforme a lo previsto en la normatividad vigente.

Principio 04 consentimiento.

- E2-BDP-UTF-S01-P04-R01-2020. Distinguir las modalidades del consentimiento y su aplicación.
- **E2-BDP-UTF-S01-P04-R02-2020.** Al no recabar datos personales sensibles, la UTF debe recabar el consentimiento tácito por parte de las personas titulares de los datos personales.
- E2-BDP-UTF-S01-P04-R03-2020. El consentimiento tácito se materializa al contar con elementos que acrediten que la UTF como responsable de la BDP puso a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad (aunque estos no hagan una manifestación expresa del consentimiento). En ese sentido bastará con que el aviso de privacidad este publicado en el Portal del INE, este publicado en oficinas públicas o en ventanillas de atención, o se le haya hecho llegar al ciudadano mediante correo electrónico.
- E2-BDP-UTF-S01-P04-R04-2020. Informar a las personas titulares en el aviso de privacidad que podrá revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos personales, a través del procedimiento del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición de datos personales.

Principio 05 calidad.

- E2-BDP-UTF-S01-P05-R01-2020. Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos personales sea inmediata, una vez que la UTF tenga conocimiento de la actualización o modificación a que haya lugar, se podrán realizar constancias que acrediten la procedencia de la rectificación de los datos, con el fin de documentar la actualización de los mismos.
- E2-BDP-UTF-S01-P05-R02-2020. Implementar un mecanismo para informar a las personas titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.
- E2-BDP-UTF-S01-P05-R03-2020. Verificar que los datos personales no sean tratados en periodo de bloqueo.

De manera adicional, la UTTyPDP sugiere a la UTF solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- E2-BDP-UTF-S01-P05-R04-2020. Identificar los plazos de conservación y el instrumento jurídico que los regula.
- E2-BDP-UTF-S01-P05-R05-2020. Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.
- E2-BDP-UTF-S01-P05-R06-2020. Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.
- E2-BDP-UTF-S01-P05-R07-2020. Contar con procedimientos para el bloqueo y la supresión de los datos personales y documentarlos.

Principio 06 proporcionalidad.

- **E2-BDP-UTF-S01-P06-R01-2020.** Analizar si todos los datos personales que obran actualmente en la manifestación de protección de datos personales publicada en el Portal INE son estrictamente necesarios para cumplir con las finalidades para las cuales recaban datos personales.
- **E2-BDP-UTF-S01-P06-R02-2020.** Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.
- **E2-BDP-UTF-S01-P06-R03-2020.** Realizado lo anterior, se deberá enlistar en el aviso de privacidad integral que datos personales recaba la UTF, distinguiendo aquellos que puedan ser **sensibles.**

Principio 07 información.

- **E2-BDP-UTF-S01-P07-R01-2020.** Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral.
- E2-BDP-UTF-S01-P07-R02-2020. Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO.
- **E2-BDP-UTF-S01-P07-R03-2020.** Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla, evitando usar frases inexactas, ambiguas o vagas.
- E2-BDP-UTF-S01-P07-R04-2020. Difundir el aviso de privacidad, simplificado e integral, en el portal de internet del INE.
- **E2-BDP-UTF-S01-P07-R05-2020.** Publicar el aviso de privacidad integral en la liga electrónica que se señale en el aviso de privacidad simplificado.
- **E2-BDP-UTF-S01-P07-R06-2020.** Verificar periódicamente que la información contenida en los avisos de privacidad sea correcta y actualizada.
- **E2-BDP-UTF-S01-P07-R07-2020.** Informar a las personas titulares de los datos personales, los cambios o actualizaciones efectuados al aviso de privacidad simplificado e integral.

Principio 08 responsabilidad.

- **E2-BDP-UTF-S01-P08-R01-2020.** Observar los establecido en la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, así como las políticas establecidas por el INE para implementar el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-UTF-S01-P08-R02-2020.** Documentar las acciones que, en su momento, lleven a cabo en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, relativo a la implementación de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.

Nombre de la BDP: Registro Nacional de Proveedores

Recomendaciones por principio

Principio 01 licitud.

■ **E2-BDP-UTF-S02-P01-R01-2020.** Identificar los instrumentos jurídicos (LGIPE, Reglamento Interior del INE, Acuerdos del Consejo General) que le faculta o confiere atribuciones para realizar el tratamiento de los datos personales. Una vez identificado, incluirlo en el aviso de privacidad integral.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

 E2-BDP-UTF-S02-P01-R02-2020. Se recomienda realizar revisiones periódicas de la norma señalada en los avisos de privacidad de la BDP, con el fin de mantener actualizada las facultades otorgadas a la UTF para el tratamiento de datos personales.

Principio 02 finalidad.

- E2-BDP-UTF-S02-P02-R01-2020. Dar a conocer a la persona titular de los datos personales, de manera clara y sencilla, todas las finalidades para las que serán tratados sus datos personales, en el aviso de privacidad (explicitas).
- **E2-BDP-UTF-S02-P02-R02-2020.** Comprobar que las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones conferidas en la normatividad vigente (lícitas).
- E2-BDP-UTF-S02-P02-R03-2020. Informar, a través del aviso de privacidad (simplificado e integral), todas las finalidades del tratamiento al que serán sometidos de los datos personales.
- **E2-BDP-UTF-S02-P02-R04-2020.** Verificar que se traten los datos personales únicamente para las finalidades que fueron informadas en el aviso de privacidad.
- E2-BDP-UTF-S02-P02-R05-2020. En caso de existir nuevas finalidades para el tratamiento de los datos personales recabados, verificar que esas sean acordes con las atribuciones del área y actualizar los avisos de privacidad de la BDP, incluyendo las mismas.

Principio 03 lealtad.

- **É2-BDP-UTF-S02-P03-R01-2020**. Garantizar que los datos personales que obren en la BDP no sean recabados a través de medios engañosos o fraudulentos.
- E2-BDP-UTF-S02-P03-R02-2020. Tratar los datos personales conforme a lo informado a las personas titulares de los datos personales en el aviso de privacidad y conforme a lo previsto en la normatividad vigente.

Principio 04 consentimiento.

- E2-BDP-UTF-S02-P04-R01-2020. Distinguir las modalidades del consentimiento y su aplicación.
- **E2-BDP-UTF-S02-P04-R02-2020.** Al no recabar datos personales sensibles, la UTF debe recabar el consentimiento tácito por parte de las personas titulares de los datos personales.
- E2-BDP-UTF-S02-P04-R03-2020. El consentimiento tácito se materializa al contar con elementos que acrediten que la UTF como responsable de la BDP puso a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad (aunque estos no hagan una manifestación expresa del consentimiento). En ese sentido bastará con que el aviso de privacidad este publicado en el Portal del INE, este publicado en oficinas públicas o en ventanillas de atención, o se le haya hecho llegar al ciudadano mediante correo electrónico.
- E2-BDP-UTF-S02-P04-R04-2020. Informar a las personas titulares en el aviso de privacidad que podrá
 revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos personales, a través del procedimiento del
 ejercicio de los derechos de cancelación u oposición de datos personales.

Principio 05 calidad.

- É2-BDP-UTF-S02-P05-R01-2020. Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos personales sea inmediata, una vez que la UTF tenga conocimiento de la actualización o modificación a que haya lugar, se podrán realizar constancias que acrediten la procedencia de la rectificación de los datos, con el fin de documentar la actualización de los mismos.
- **E2-BDP-UTF-S02-P05-R02-2020.** Implementar un mecanismo para informar a las personas titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.
- E2-BDP-UTF-S02-P05-R03-2020. Verificar que los datos personales no sean tratados en periodo de bloqueo.

De manera adicional, la UTTyPDP sugiere a la UTF solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:

 E2-BDP-UTF-S02-P05-R04-2020. Identificar los plazos de conservación y el instrumento jurídico que los regula.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- E2-BDP-UTF-S02-P05-R05-2020. Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.
- E2-BDP-UTF-S02-P05-R06-2020. Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.
- E2-BDP-UTF-S02-P05-R07-2020. Contar con procedimientos para el bloqueo y la supresión de los datos personales y documentarlos.

Principio 06 proporcionalidad.

- **E2-BDP-UTF-S02-P06-R01-2020.** Analizar si todos los datos personales que obran actualmente en la manifestación de protección de datos personales publicada en el Portal INE son estrictamente necesarios para cumplir con las finalidades para las cuales recaban datos personales.
- **E2-BDP-UTF-S02-P06-R02-2020.** Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.
- **E2-BDP-UTF-S02-P06-R03-2020.** Realizado lo anterior, se deberá enlistar en el aviso de privacidad integral que datos personales recaba la UTF, distinguiendo aquellos que puedan ser **sensibles.**

Principio 07 información.

- **E2-BDP-UTF-S02-P07-R01-2020.** Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral.
- E2-BDP-UTF-S02-P07-R02-2020. Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO.
- E2-BDP-UTF-S02-P07-R03-2020. Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla, evitando usar frases inexactas, ambiguas o vagas.
- E2-BDP-UTF-S02-P07-R04-2020. Difundir el aviso de privacidad, simplificado e integral, en el portal de internet del INE.
- **E2-BDP-UTF-S02-P07-R05-2020.** Publicar el aviso de privacidad integral en la liga electrónica que se señale en el aviso de privacidad simplificado.
- **E2-BDP-UTF-S02-P07-R06-2020.** Verificar periódicamente que la información contenida en los avisos de privacidad sea correcta yx actualizada.
- **E2-BDP-UTF-S02-P07-R07-2020.** Informar a las personas titulares de los datos personales, los cambios o actualizaciones efectuados al aviso de privacidad simplificado e integral.

Principio 08 responsabilidad.

- **E2-BDP-UTF-S02-P08-R01-2020.** Observar los establecido en la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, así como las políticas establecidas por el INE para implementar el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-UTF-S02-P08-R02-2020.** Documentar las acciones que, en su momento, lleven a cabo en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, relativo a la implementación de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.

Nombre de la BDP: Sistema Integral de Fiscalización

Recomendaciones por principio

Principio 01 licitud.

• É2-BDP-UTF-S03-P01-R01-2020. Identificar los instrumentos jurídicos (LGIPE, Reglamento Interior del INE, Acuerdos del Consejo General) que le faculta o confiere atribuciones para realizar el tratamiento de los datos personales. Una vez identificado, incluirlo en el aviso de privacidad integral.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

 E2-BDP-UTF-S03-P01-R02-2020. Se recomienda realizar revisiones periódicas de la norma señalada en los avisos de privacidad de la BDP, con el fin de mantener actualizada las facultades otorgadas a la UTF para el tratamiento de datos personales.

Principio 02 finalidad.

- E2-BDP-UTF-S03-P02-R01-2020. Dar a conocer a la persona titular de los datos personales, de manera clara y sencilla, todas las finalidades para las que serán tratados sus datos personales, en el aviso de privacidad (explicitas).
- **E2-BDP-UTF-S03-P02-R02-2020.** Comprobar que las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones conferidas en la normatividad vigente (lícitas).
- E2-BDP-UTF-S03-P02-R03-2020. Informar, a través del aviso de privacidad (simplificado e integral), todas las finalidades del tratamiento al que serán sometidos de los datos personales.
- **E2-BDP-UTF-S03-P02-R04-2020.** Verificar que se traten los datos personales únicamente para las finalidades que fueron informadas en el aviso de privacidad.
- E2-BDP-UTF-S03-P02-R05-2020. En caso de existir nuevas finalidades para el tratamiento de los datos personales recabados, verificar que esas sean acordes con las atribuciones del área y actualizar los avisos de privacidad de la BDP, incluyendo las mismas.

Principio 03 lealtad.

- É2-BDP-UTF-S03-P03-R01-2020. Garantizar que los datos personales que obren en la BDP no sean recabados a través de medios engañosos o fraudulentos.
- E2-BDP-UTF-S03-P03-R02-2020. Tratar los datos personales conforme a lo informado a las personas titulares de los datos personales en el aviso de privacidad y conforme a lo previsto en la normatividad vigente.

Principio 04 consentimiento.

- E2-BDP-UTF-S03-P04-R01-2020. Distinguir las modalidades del consentimiento y su aplicación.
- E2-BDP-UTF-S03-P04-R02-2020. Al no recabar datos personales sensibles, la UTF debe recabar el consentimiento tácito por parte de las personas titulares de los datos personales.
- E2-BDP-UTF-S03-P04-R03-2020. El consentimiento tácito se materializa al contar con elementos que acrediten que la UTF como responsable de la BDP puso a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad (aunque estos no hagan una manifestación expresa del consentimiento). En ese sentido bastará con que el aviso de privacidad este publicado en el Portal del INE, este publicado en oficinas públicas o en ventanillas de atención, o se le haya hecho llegar al ciudadano mediante correo electrónico.
- E2-BDP-UTF-S03-P04-R04-2020. Informar a las personas titulares en el aviso de privacidad que podrá revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos personales, a través del procedimiento del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición de datos personales.

Principio 05 calidad.

- É2-BDP-UTF-S03-P05-R01-2020. Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos personales sea inmediata, una vez que la UTF tenga conocimiento de la actualización o modificación a que haya lugar, se podrán realizar constancias que acrediten la procedencia de la rectificación de los datos, con el fin de documentar la actualización de los mismos.
- **E2-BDP-UTF-S03-P05-R02-2020.** Implementar un mecanismo para informar a las personas titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.
- E2-BDP-UTF-S03-P05-R03-2020. Verificar que los datos personales no sean tratados en periodo de bloqueo.

De manera adicional, la UTTyPDP sugiere a la UTF solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:

 E2-BDP-UTF-S03-P05-R04-2020. Identificar los plazos de conservación y el instrumento jurídico que los regula.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- E2-BDP-UTF-S03-P05-R05-2020. Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.
- E2-BDP-UTF-S03-P05-R06-2020. Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.
- E2-BDP-UTF-S03-P05-R07-2020. Contar con procedimientos para el bloqueo y la supresión de los datos personales y documentarlos.

Principio 06 proporcionalidad.

- **E2-BDP-UTF-S03-P06-R01-2020.** Analizar si todos los datos personales que obran actualmente en la manifestación de protección de datos personales publicada en el Portal INE son estrictamente necesarios para cumplir con las finalidades para las cuales recaban datos personales.
- **E2-BDP-UTF-S03-P06-R02-2020.** Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.
- **E2-BDP-UTF-S03-P06-R03-2020.** Realizado lo anterior, se deberá enlistar en el aviso de privacidad integral que datos personales recaba la UTF, distinguiendo aquellos que puedan ser **sensibles.**

Principio 07 información.

- **E2-BDP-UTF-S03-P07-R01-2020.** Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral.
- E2-BDP-UTF-S03-P07-R02-2020. Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO.
- **E2-BDP-UTF-S03-P07-R03-2020.** Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla, evitando usar frases inexactas, ambiguas o vagas.
- E2-BDP-UTF-S03-P07-R04-2020. Difundir el aviso de privacidad, simplificado e integral, en el portal de internet del INE.
- **E2-BDP-UTF-S03-P07-R05-2020.** Publicar el aviso de privacidad integral en la liga electrónica que se señale en el aviso de privacidad simplificado.
- **E2-BDP-UTF-S03-P07-R06-2020.** Verificar periódicamente que la información contenida en los avisos de privacidad sea correcta y actualizada.
- E2-BDP-UTF-S03-P07-R07-2020. Informar a las personas titulares de los datos personales, los cambios o actualizaciones efectuados al aviso de privacidad simplificado e integral.

Principio 08 responsabilidad.

- **E2-BDP-UTF-S03-P08-R01-2020.** Observar los establecido en la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, así como las políticas establecidas por el INE para implementar el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-UTF-S03-P08-R02-2020.** Documentar las acciones que, en su momento, lleven a cabo en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, relativo a la implementación de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.

No	Recomendación/Compromiso	Responsable	Fecha de compromiso	Estatus
1	Compartir al personal de la UTF la presentación referente a la implementación de la Estrategia.	SPDP	23/06/2020	Atendido/cumplido
2	Compartir al personal de la UTF los formatos institucionales diseñados por la UTTPDP para actualizar: Aviso de privacidad simplificado; Aviso de privacidad integral; y	SPDP	23/06/2020	Atendido/cumplido



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

	 Cédula descriptiva de la BDP. 			
	También se enviará la Guía para elaborar el aviso de privacidad.			
3	Compartir al personal de la UTF el documento "Procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo en su caso y supresión de los datos personales que obran en posesión del Instituto Nacional Electoral".	SPDP	23/06/2020	Atendido/cumplido
	promisos respecto a las BDP:			
	iso de contratación en línea;			
	gistro Nacional de Proveedores; y stema Integral de Fiscalización			
3. 313	Incorporar en los formatos los referidos en			
4	el compromiso 2, los elementos informativos para actualizar: Aviso de privacidad simplificado; Aviso de privacidad integral; y Cédula descriptiva de la BDP.	UTF	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	BDP 1 Pendiente BDP 2 y 3 Atendido/cumplido
5	Enviar para revisión de la SPDP, los documentos referidos en el compromiso 4 y, en su caso, atender los comentarios formulados por la SPDP.	UTF	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	BDP 1 Pendiente BDP 2 y 3 Atendido/cumplido
6	Respecto a cada BDP en posesión de la UTF, solicitar, a través de su Enlace Web: • La baja de las Manifestaciones de Protección de Datos Personales de cada una de las BDP; y • La publicación, en el Portal Web del INE, de los documentos referidos en el compromiso 4. Se agrega liga electrónica de referencia:	UTF	No se estableció fecha compromiso/ fecha abierta	BDP 1 Pendiente BDP 2 y 3 Atendido/cumplido
	https://www.ine.mx/transparencia/listado- bases-datos-personales/ La Directora de Programación Nacional			
7	señaló que la persona para atender los compromisos por parte de la UTF sería la Mtra. María Asunción Figueroa Gómez.	UTF	Permanente	Atendido/cumplido

• Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación

Reunión celebrada el viernes 22 de enero de 2021, a las 12:00 horas.

Nombre de la BDP: Buzón de quejas y/o denuncias para casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral.
Recomendaciones por principio
Principio 01 licitud.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- E2-BDP-UTIGYND-S01-P01-R01-2020. Identificar los instrumentos jurídicos (LGIPE, Reglamento Interior del INE, Acuerdos del Consejo General) que le facultan o confieren atribuciones para realizar el tratamiento de los datos personales.
- **E2-BDP- UTIGYND-S01-P01-R02-2020.** La UTIGYND deberá señalar en su aviso de privacidad integral el marco normativo vigente que le faculta para tratar datos personales.

Principio 02 finalidad.

- **E2-BDP-UTIGYND-S01-P02-R01-2020.** Dar a conocer a la persona titular de los datos personales, de manera clara y sencilla, todas las finalidades para las que serán tratados sus datos personales, en el aviso de privacidad (explicitas).
- **E2-BDP-UTIGYND-S01-P02-R02-2020.** Comprobar que las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones conferidas en la normatividad vigente (lícitas).
- **E2-BDP-UTIGYND-S01-P02-R03-2020.** Informar, a través del aviso de privacidad (simplificado e integral), todas las finalidades del tratamiento al que serán sometidos de los datos personales.
- E2-BDP-UTIGYND-S01-P02-R04-2020. Verificar que se traten los datos personales únicamente para las finalidades que fueron informadas en el aviso de privacidad.
- **E2-BDP-UTIGYND-S01-P02-R05-2020.** En caso de existir nuevas finalidades para el tratamiento de los datos personales recabados, deberán ser informadas en el aviso de privacidad y en su caso, valorar si es necesario recabar el consentimiento expreso y por escrito para dichas finalidades.

Principio 03 lealtad.

- E2-BDP-UTIGYND-S01-P03-R01-2020. Verificar que no se obtengan o traten datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, es decir, no habrá dolo, mala fe o negligencia.
- E2-BDP-UTIGYND-S01-P03-R02-2020. Tratar los datos personales conforme a lo informado a la persona titular en los avisos de privacidad y en términos de la normatividad aplicable.

Principio 04 consentimiento.

- E2-BDP-UTIGYND-S01-P04-R01-2020. Distinguir las modalidades del consentimiento y su aplicación.
- E2-BDP-UTIGYND-S01-P04-R02-2020. Establecer un mecanismo que permita documentar la puesta a disposición del aviso de privacidad a la persona titular de los datos, previo a solicitar el consentimiento en cualquiera de sus manifestaciones (tácita, expresa, expresa y por escrito).
- E2-BDP-UTIGYND-S01-P04-R03-2020. Identificar la forma de consentimiento que requiere para el tratamiento de datos que maneja, de acuerdo a la categorización de los mismos o la norma que regula el tratamiento.
- **E2-BDP-UTIGYND-S01-P04-R04-2020.** En caso de estar sujeto a recabar el consentimiento expreso y por escrito, verificar que la persona titular de los datos personales otorgue su consentimiento de forma libre, especifica e informada, formulando solicitudes del consentimiento precisas, entendibles, en lenguaje claro y sencillo de acuerdo al perfil de las personas titulares de los datos personales.
- E2-BDP-UTIGYND-S01-P04-R05-2020. Identificar en qué casos, el INE no está obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales.
- E2-BDP-UTIGYND-S01-P04-R06-2020. Informar a las personales titulares mediante el aviso de privacidad que podrá revocar su consentimiento, a través del procedimiento del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición de datos personales.
- **E2-BDP-UTIGYND-S01-P04-R07-2020.** Al tratar datos sensibles, se deberá de verificar si se actualiza alguna excepción prevista en el artículo 22 de la LGPDPPSO para recabar el consentimiento, en caso contrario, se conseguirá el mismo de forma expresa y por escrito.

Principio 05 calidad.

- E2-BDP-UTIGYND-S01-P05-R01-2020. Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos personales sea inmediata, una vez que la UTIGYND tenga conocimiento de la actualización o modificación a que haya lugar, se podrán realizar constancias que acrediten la procedencia de la rectificación de los datos, con el fin de documentar la actualización de los mismos.
- E2-BDP-UTIGYND-S01-P05-R02-2020. Implementar un mecanismo para informar a las personas titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

 E2-BDP-UTIGYND-S01-P05-R03-2020. Verificar que los datos personales no sean tratados en periodo de bloqueo.

De manera adicional, la UTTyPDP sugiere a la UTIGYND solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:

- E2-BDP-UTIGYND-S01-P05-R04-2020. Identificar los plazos de conservación y el instrumento jurídico que los regula.
- E2-BDP-UTIGYND-S01-P05-R05-2020. Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.
- E2-BDP-UTIGYND-S01-P05-R06-2020. Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.
- E2-BDP-UTIGYND-S01-P05-R07-2020. Contar con procedimientos para el bloqueo y la supresión de los datos personales y documentarlos.

Principio 06 proporcionalidad.

- **E2-BDP-UTIGYND-S01-P06-R01-2020.** Analizar si todos los datos personales que obran actualmente en la manifestación de protección de datos personales publicada en el Portal INE son estrictamente necesarios para cumplir con las finalidades para las cuales recaban datos personales.
- **E2-BDP-UTIGYND-S01-P06-R02-2020.** Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.
- **E2-BDP-UTIGYND-S01-P06-R03-2020.** Realizado lo anterior, la UTIGYND deberá enlistar en el aviso de privacidad integral que datos personales recaba, distinguiendo aquellos que puedan **ser sensibles.**

Principio 07 información.

- E2-BDP-UTIGYND-S01-P07-R01-2020. Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral.
- **E2-BDP-UTIGYND-S01-P07-R02-2020.** Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO.
- **E2-BDP-UTIGYND-S01-P07-R03-2020.** Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla, evitando usar frases inexactas, ambiguas o vagas.
- **E2-BDP-UTIGYND-S01-P07-R04-2020.** Difundir el aviso de privacidad, simplificado e integral, en el portal de internet del INE y, de ser posible, implementar algún otro medio alterno para que las personas titulares puedan consultarlos. En este último caso, los avisos de privacidad deben colocarse en un lugar visible y de fácil consulta por parte de las personas titulares.
- **E2-BDP-UTIGYND-S01-P07-R05-2020.** Previo al tratamiento de los datos personales, se deberá de hacer del conocimiento de las personas titulares el aviso de privacidad.
- **E2-BDP-UTIGYND-S01-P07-R06-2020.** Publicar el aviso de privacidad integral en el sitio señalado en el aviso de privacidad simplificado.
- **E2-BDP-UTIGYND-S01-P07-R07-2020.** Verificar periódicamente que la información contenida en los avisos de privacidad se actualizada.
- **E2-BDP-UTIGYND-S01-P07-R08-2020.** Informar a las personas titulares de los datos personales, los cambios o actualizaciones efectuados al aviso de privacidad simplificado e integral.

Principio 08 responsabilidad.

- **E2-BDP-UTIGYND-S01-P08-R01-2020.** Observar los establecido en la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, así como las políticas establecidas por el INE para implementar el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-UTIGYND-S01-P08-R02-2020.** Documentar las acciones que en su momento se lleven a cabo, en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, relativo a la implementación de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

Nombre de la BDP: Registro de asistencia a eventos organizados por la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación

Recomendaciones por principio

Principio 01 licitud.

- E2-BDP-UTIGYND-S02-P01-R01-2020. Identificar los instrumentos jurídicos (LGIPE, Reglamento Interior del INE, Acuerdos del Consejo General) que le faculta o confiere atribuciones para realizar el tratamiento de los datos personales. Una vez identificado, incluirlo en el aviso de privacidad integral.
- **E2-BDP-UTIGYND-S02-P01-R02-2020.** Se recomienda realizar revisiones periódicas de la norma señalada en los avisos de privacidad de la BDP, con el fin de mantener actualizadas, las facultades otorgadas a la UTIGYND para el tratamiento de datos personales.

Principio 02 finalidad.

- E2-BDP-UTIGYND-S02-P02-R01-2020. Dar a conocer a la persona titular de los datos personales, de manera clara y sencilla, todas las finalidades para las que serán tratados sus datos personales, en el aviso de privacidad (explicitas).
- E2-BDP-UTIGYND-S02-P02-R02-2020. Comprobar que las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones conferidas en la normatividad vigente (lícitas).
- **E2-BDP-UTIGYND-S02-P02-R03-2020.** Informar, a través del aviso de privacidad (simplificado e integral), todas las finalidades del tratamiento al que serán sometidos de los datos personales.
- **E2-BDP-UTIGYND-S02-P02-R04-2020.** Verificar que se traten los datos personales únicamente para las finalidades que fueron informadas en el aviso de privacidad.
- E2-BDP-UTIGYND-S02-P02-R05-2020. En caso de existir nuevas finalidades para el tratamiento de los datos personales recabados, verificar que esas sean acordes con las atribuciones del área y actualizar los avisos de privacidad de la BDP, incluyendo las mismas.

Principio 03 lealtad.

- **E2-BDP-UTIGYND-S02-P03-R01-2020**. Garantizar que los datos personales que obren en la BDP no sean recabados a través de medios engañosos o fraudulentos.
- **E2-BDP-UTIGYND-S02-P03-R02-2020.** Tratar los datos personales conforme a lo informado a las personas titulares de los datos personales en el aviso de privacidad y conforme a lo previsto en la normatividad vigente.

Principio 04 consentimiento.

- E2-BDP-UTIGYND-S02-P04-R01-2020. Distinguir las modalidades del consentimiento y su aplicación.
- **E2-BDP-UTIGYND-S02-P04-R02-2020.** Al no recabar datos personales sensibles, la UTIGYND debe recabar el consentimiento tácito por parte de las personales titulares de los datos personales.
- E2-BDP-UTIGYND-S02-P04-R03-2020. El consentimiento tácito se materializa al contar con elementos que acrediten que la UTIGYND, como responsable de la BDP, puso a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad (aunque estos no hagan una manifestación expresa del consentimiento). En ese sentido bastará con que el aviso de privacidad este publicado en el Portal del INE, este publicado en oficinas públicas o en ventanillas de atención, o se le haya hecho llegar al ciudadano mediante correo electrónico.
- E2-BDP-UTIGYND-S02-P04-R04-2020. Informar a las personas titulares en el aviso de privacidad que
 podrá revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos personales, a través del procedimiento del
 ejercicio de los derechos de cancelación u oposición de datos personales.

Principio 05 calidad.

■ E2-BDP-UTIGYND-S02-P05-R01-2020. Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos personales sea inmediata, una vez que la UTIGYND tenga conocimiento de la actualización o modificación a que haya lugar, se podrán realizar constancias que acrediten la procedencia de la rectificación de los datos, con el fin de documentar la actualización de los mismos.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- E2-BDP-UTIGYND-S02-P05-R02-2020. Implementar un mecanismo para informar a las personas titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.
- **E2-BDP-UTIGYND-S02-P05-R03-2020.** Verificar que los datos personales no sean tratados en periodo de bloqueo.

De manera adicional, la UTTyPDP sugiere a la UTIGYND solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:

- E2-BDP-UTIGYND-S02-P05-R04-2020. Identificar los plazos de conservación y el instrumento jurídico que los regula.
- É2-BDP-UTIGYND-S02-P05-R05-2020. Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.
- E2-BDP-UTIGYND-S02-P05-R06-2020. Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.
- E2-BDP-UTIGYND-S02-P05-R07-2020. Contar con procedimientos para el bloqueo y la supresión de los datos personales y documentarlos.

Principio 06 proporcionalidad.

- E2-BDP-UTIGYND-S02-P06-R01-2020. Analizar si todos los datos personales que obran actualmente en la manifestación de protección de datos personales publicada en el Portal INE son estrictamente necesarios para cumplir con las finalidades para las cuales recaban datos personales.
- **E2-BDP-UTIGYND-S02-P06-R02-2020.** Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.
- **E2-BDP-UTIGYND-S02-P06-R03-2020.** Realizado lo anterior, se deberá enlistar en el aviso de privacidad integral que datos personales recaba la UTIGYND, distinguiendo aquellos que puedan ser **sensibles.**

Principio 07 información.

- **E2-BDP-UTIGYND-S02-P07-R01-2020.** Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral.
- **E2-BDP-UTIGYND-S02-P07-R02-2020.** Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO.
- **E2-BDP-UTIGYND-S02-P07-R03-2020.** Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla, evitando usar frases inexactas, ambiguas o vagas.
- **E2-BDP-UTIGYND-S02-P07-R04-2020.** Difundir el aviso de privacidad, simplificado e integral, en el portal de internet del INE.
- E2-BDP-UTIGYND-S02-P07-R05-2020. Publicar el aviso de privacidad integral en la liga electrónica que se señale en el aviso de privacidad simplificado.
- **E2-BDP-UTIGYND-S02-P07-R06-2020.** Verificar periódicamente que la información contenida en los avisos de privacidad sea correcta y actualizada.
- **E2-BDP-UTIGYND-S02-P07-R07-2020.** Informar a las personas titulares de los datos personales, los cambios o actualizaciones efectuados al aviso de privacidad simplificado e integral.

Principio 08 responsabilidad.

- **E2-BDP-UTIGYND-S02-P08-R01-2020.** Observar los establecido en la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, así como las políticas establecidas por el INE para implementar el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-UTIGYND-S02-P08-R02-2020.** Documentar las acciones que, en su momento, lleven a cabo en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, relativo a la implementación de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

No	Recomendación/Compromiso	Responsable	Fecha de compromiso	Estatus
1	Compartir al personal de la UTIGYND la presentación referente a la implementación de la Estrategia.	SPDP	03/02/2021	Atendido/cumplido
	Compartir al personal de la UTIGYND los formatos institucionales diseñados por la UTTyPDP para actualizar:			
2	 Aviso de privacidad simplificado; Aviso de privacidad integral; y Cédula descriptiva de la BDP. 	SPDP	03/02/2021	Atendido/cumplido
	Así como la Guía para elaborar el aviso de privacidad.			
Com 2. Re	promisos respecto a las BDP: egistro de asistencia a eventos organizados	s por la Unidad ⁻	Técnica de Igualda	ad de Género y No
Disc	riminación.	-	<u>-</u>	<u>-</u>
	Requisitar los formatos enviados por la SPDP para actualizar:			
3	 Aviso de privacidad simplificado; Aviso de privacidad integral; y Cédula descriptiva de la BDP. 	UTIGYND	12/02/2021	Atendido/cumplido
4	Enviar para revisión de la SPDP los documentos referidos en el compromiso 3 y, en su caso, atender los comentarios formulados esta.	UTIGYND	15/02/2021	Atendido/cumplido
5	Solicitar, a través del Enlace Web de la UTIGYND, la publicación de los documentos referidos en el compromiso 3, en el portal web del instituto.	UTIGYND	24/02/2021	Atendido/cumplido
	Se agrega liga electrónica de referencia: https://www.ine.mx/transparencia/listado- bases-datos-personales/			·
	elación con el sistema: Izón de quejas y/o denuncias para casos de	hostigamiento v	acoso sovual o la	horal"
	cordó que el personal de la DJ y la UTIGYN en se va a pasar a DJ, a partir de ello.	D definirán a par	tir de qué año y cu	uál información del
Aden	nás, personal la DJ señaló que enviaría a icidad que ya han trabajado derivado de las	revisión de la l funciones de la l	DAIPDP los proye Dirección de Proce	ctos de avisos de edimientos HASL.
6	Enviar para revisión de la SPDP los documentos referidos en el compromiso 3 y, en su caso, atender los comentarios formulados esta.	DJ	15/02/2021	Pendiente
	Solicitar la publicación de los documentos referidos en el compromiso 3, en el portal web del instituto.			
7	Se agrega liga electrónica de referencia:	DJ	24/02/2021	Pendiente

https://www.ine.mx/transparencia/listadobases-datos-personales/



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

Reunión celebrada el miércoles 3 de febrero de 2021, a las 17:00 horas.

Nombre de la BDP: Contacto Portal Elecciones México

Recomendaciones por principio

La UTVOPL omitió manifestar la razón por la cual fue la eliminada la base de datos denominada "Contacto portal elecciones México" del Listado de Sistemas de Datos Personales publicado en la página de internet del INE, se sugiere precisar si cumplió con la finalidad del tratamiento de los datos o si obedece a otra razón.

Principio 01 licitud. Sin observaciones Principio 02 finalidad. Sin observaciones Principio 03 lealtad. Sin observaciones

Principio 04 consentimiento. Sin observaciones

Principio 05 calidad. Sin observaciones

Principio 06 proporcionalidad. Sin observaciones Principio 07 información. Sin observaciones Principio 08 responsabilidad. Sin observaciones

Nombre de la BDP: Sistema de registro para el proceso de selección de las y los aspirantes a Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales

Recomendaciones por principio

Principio 01 licitud.

- É2-BDP-UTVOPL-S01-P01-R01-2020. Identificar el instrumento jurídico (LGIPE, Reglamento Interior del INE, Acuerdos del Consejo General) que lo faculta o confiere atribuciones para realizar el tratamiento de los datos personales, y se darán a conocer a través del aviso de privacidad indicándolos de forma correcta y precisa. (agregado)
- E2-BDP-UTVOPL-S01-P01-R02-2020. Se recomienda identificar los datos personales a tratar y
 establecer un período de revisión de la norma señalada en los avisos de privacidad del Sistema, con el
 fin de mantener actualizada las facultades otorgadas a la UNICOM para el tratamiento de datos
 personales.

Principio 02 finalidad.

- **É2-BDP-UTVOPL-S01-P02-R01-2020.** Contar con un mecanismo que permita dar a conocer a la persona titular los cambios en las finalidades del tratamiento de los datos personales.
- E2-BDP-UTVOPL-S01-P02-R02-2020. Verificar que se traten los datos personales únicamente para las finalidades que fueron informadas en el aviso de privacidad.
- **E2-BDP-UTVOPL-S01-P02-R03-2020.** Identificar en qué casos no es necesario recabar el consentimiento de la persona para el tratamiento de sus datos personales (causales de excepción).

Principio 03 lealtad. Sin observaciones

Principio 04 consentimiento.

- E2-BDP-UTVOPL-S01-P04-R01-2020. Distinguir las modalidades del consentimiento y su aplicación.
- E2-BDP-UTVOPL-S01-P04-R02-2020. Establecer un mecanismo que permita documentar la puesta a
 disposición del aviso de privacidad a la persona titular de los datos previo a solicitar el consentimiento
 en cualquiera de sus manifestaciones (tácita, expresa, expresa y por escrito).



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

- E2-BDP-UTVOPL-S01-P04-R03-2020. Identificar la forma de consentimiento que requiere para el tratamiento de datos personales que maneja, de acuerdo a la categorización de los mismos o la norma que regula el tratamiento.
- E2-BDP-UTVOPL-S01-P04-R04-2020. Verificar que la persona titular de los datos personales otorgue su consentimiento de forma libre, especifica e informada, formulando solicitudes del consentimiento precisas, entendibles, en lenguaje claro y sencillo de acuerdo al perfil de las personas titulares de los datos personales.
- E2-BDP-UTVOPL-S01-P04-R05-2020. Identificar en qué casos, el INE no está obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales.
- E2-BDP-UTVOPL-S01-P04-R06-2020. Dar a conocer a las personas titulares de los datos mediante el aviso de privacidad que tiene para manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales, cuando estos se recaban indirectamente.
- E2-BDP-UTVOPL-S01-P04-R07-2020. Informar a las personas titulares mediante el aviso de privacidad que podrá revocar su consentimiento, a través del procedimiento del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición de datos personales.
- **E2-BDP-UTVOPL-S01-P04-R08-2020.** En caso de tratar datos sensibles, se deberá de verificar si actualizan alguna excepción para recabar el consentimiento, en caso contrario, se conseguirá el mismo de forma expresa y por escrito.
- E2-BDP-UTVOPL-S01-P04-R09-2020. Informar a las personas titulares los medios a través de los cuales es posible consultar el aviso de privacidad.

Principio 05 calidad.

- E2-BDP-UTVOPL-S01-P05-R01-2020. Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos personales sea inmediata, una vez que la UTVOPL tenga conocimiento de la actualización o modificación a que haya lugar, se podrán realizar constancias que acrediten la procedencia de la rectificación de los datos, con el fin de documentar la actualización de los mismos.
- E2-BDP-UTVOPL-S01-P05-R02-2020. Implementar un mecanismo para informar a las personas titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.
- E2-BDP-UTVOPL-S01-P05-R03-2020. Verificar que los datos personales no sean tratados en periodo de bloqueo.

De manera adicional, la UTTyPDP sugiere a la UTVOPL solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:

- E2-BDP-UTVOPL-S01-P05-R04-2020. Identificar los plazos de conservación y el instrumento jurídico que los regula.
- E2-BDP-UTVOPL-S01-P05-R05-2020. Establecer los plazos de conservación de los datos personales, para cada uno de los tratamientos y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.
- E2-BDP-UTVOPL-S01-P05-R06-2020. Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.
- E2-BDP-UTVOPL-S01-P05-R07-2020. Contar con procedimientos para el bloqueo y la supresión de los datos personales y documentarlos.

Principio 06 proporcionalidad.

- **E2-BDP-UTVOPL-S01-P06-R01-2020.** Identificar que datos personales requiere para cada una de las finalidades del tratamiento.
- **E2-BDP-UTVOPL-S01-P06-R02-2020.** Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento. (eliminar ya que mencionan que solo recopilan los necesarios)
- **E2-BDP-UTVOPL-S01-P06-R03-2020.** En caso, de recopilar datos extras, se deberá de informar a la persona titular de los datos cuales son obligatorios y cuales potestativos, en caso de recabar datos adicionales



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

• **E2-BDP-UTVOPL-S01-P06-R04-2020.** Verificar que solo se recaben los datos personales que resulten indispensables para cumplir con las finalidades dadas a conocer a la persona titular.

Principio 07 información.

- E2-BDP-UTVOPL-S01-P07-R01-2020. Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral.
- **E2-BDP-UTVOPL-S01-P07-R02-2020.** Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO.
- E2-BDP-UTVOPL-S01-P07-R03-2020. Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla.
- E2-BDP-UTVOPL-S01-P07-R04-2020. Difundir el aviso de privacidad, simplificado e integral, en el
 portal de internet del INE e implementar algún medio alterno para que las personas titulares puedan
 consultarlos. En este último caso, el aviso de privacidad debe colocarse en un lugar visible y de fácil
 consulta por parte de las personas titulares.
- **E2-BDP-UTVOPL-S01-P07-R05-2020.** Previo al tratamiento de los datos personales, se deberá de hacer del conocimiento de las personas titulares el aviso de privacidad. (agregue)
- E2-BDP-UTVOPL-S01-P07-R06-2020. Identificar a que se refieren las medidas compensatorias de comunicación, los casos en que se usarán y las evidencias de la difusión del aviso de privacidad en un medio de comunicación masiva
- **E2-BDP-UTVOPL-S01-P07-R07-2020.** Identificar los formatos y medios de difusión existentes a través de los cuales se puede difundir, poner a disposición o reproducir el aviso de privacidad.
- **E2-BDP-UTVOPL-S01-P07-R08-2020.** Publicar el aviso de privacidad integral en el sitio señalado en los correspondientes avisos de privacidad simplificad+os.
- **E2-BDP-UTVOPL-S01-P07-R09-2020.** Identificar que transferencias no requieren consentimiento de la persona titular de los datos, de conformidad con la LGPDPPSO.
- **E2-BDP-UTVOPL-S01-P07-R10-2020.** Verificar periódicamente que la información contenida en los avisos de privacidad se encuentre vigente y actualizada.
- **E2-BDP-UTVOPL-S01-P07-R11-2020.** Informar a las personas titulares de los datos personales, los cambios o actualizaciones efectuados al aviso de privacidad simplificado e integral.

Principio 08 responsabilidad.

- E2-BDP-UTVOPL-S01-P08-R01-2020. Adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios en materia de protección de datos personales.
- **E2-BDP-UTVOPL-S01-P08-R02-2020.** Documentar las acciones que en su momento se lleven a cabo, en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, relativo a la implementación de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.

No	Recomendación/Compromiso	Responsable	Fecha de compromiso	Estatus
1	Compartir al personal de la UTVOPL la presentación referente a la implementación de la Estrategia.	SPDP	05/02/2020	Atendido/cumplido
2	Compartir al personal de la UTVOPL los formatos institucionales diseñados por la UTTyPDP para actualizar: Aviso de privacidad simplificado; Aviso de privacidad integral; y Cédula descriptiva de la BDP. Así como la Guía para elaborar el aviso de privacidad.	SPDP	05/02/2020	Atendido/cumplido



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

2. Sis	promisos respecto a la BDP: stema de registro para el proceso de selecci los Consejeros Electorales de los Organisn			eros Presidentes y
3	Requisitar los formatos enviados por la SPDP para actualizar: Aviso de privacidad simplificado; Aviso de privacidad integral; y Cédula descriptiva de la BDP.	UTVOPL	16/02/2021	Pendiente
4	Enviar para revisión de la SPDP los documentos referidos en el compromiso 3 y, en su caso, atender los comentarios formulados esta.	UTVOPL	17/02/2021	Pendiente
5	Solicitar, a través del Enlace Web de la UTVOPL, la publicación de los documentos referidos en el compromiso 3, en el portal web del instituto. Se agrega liga electrónica de referencia: https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/	UTVOPL	26/02/2021	Pendiente
	elación con el sistema: entacto Portal Elecciones México			
6	El personal de la UTVOPL consultará con el archivo institucional los términos para la baja documental.	UTVOPL	Solicitamos a la UTVOPL incluir una fecha tentativa para el cumplimiento de este compromiso.	Pendiente
7	Conforme a los insumos que proporcione la UTVOPL, analizar el estatus al cumplimiento del principio de calidad.	SPDP	Conforme a la fecha que fije la UTVOPL en el compromiso anterior, la SPDP fijará una fecha.	Pendiente
8	Personal de la SPDP solicitará a la Dirección de Políticas de Transparencia, el Acuerdo mediante el cual el Comité de Publicaciones solicita la baja de la BDP del portal del internet del INE.	SPDP	15/02/2021	Atendido/cumplido

IV. ACTUALIZACIÓN AL LISTADO DE BDP

Al 31 de marzo de 2021, la UTTyPDP reporta el siguiente avance en la actualización al Listado de BDP correspondiente al **Eje 2. BDP-IRD**, como se muestra a continuación:

Área	BDP	Listado de BDP



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

CAI/DERFE	Sistema de datos de Contacto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero	No actualizado Pendiente la publicación por parte de la DERFE.
CNCS	Directorio de medios impresos y de internet para la gestión de publicidad y mensajes institucionales	Actualizado
	2. Directorio de medios nacionales y locales, correspondientes a empresas de televisión, radio, prensa escrita y agencias online.	No actualizado Pendiente ya que el área no ha enviado los formatos para revisión.
	Sistema de Acreditación para el Proceso Electoral Federal 2014-2015"	No actualizado Pendiente ya que el área no ha enviado los formatos para revisión.
DEA	2. Censo Institucional de Recursos Humanos 3. Directorio Institucional 4. Registro Único de Proveedores y Contratistas del INE 5. Sistema de evaluación del desempeño y entrega de estímulos y recompensas e incentivos al personal 6. Sistema de firma electrónica avanzada 7. Sistema de nómina, integrado por los subsistemas denominados SIGA, NOMHON, SINOPE y SISNOM 8. Sistema de registro y control de asistencia	No actualizados Pendiente ya que no se ha tenido reunión con la DEA por los trabajos que actualmente realiza con la SSPPDP.
DECEYEC	Listados de funcionarios de mesas directivas de casilla	Actualizado
	Listados de supervisores y capacitadores asistentes electorales	Actualizado
	4. Control de salidas de material (base de datos para la distribución de material)	No actualizado Pendiente ya que el área no ha enviado los formatos para revisión.
	5. Participantes del Concurso Nacional de Cortometrajes "Democracia en Corto 2015-2016"	No actualizado Pendiente ya que el área no ha enviado los formatos para revisión.
	6. Participantes del Primer Concurso Nacional de Tesis "Comunicación Política y medios de comunicación en los procesos electorales"	No actualizado Pendiente ya que el área no ha enviado los formatos para revisión.
	7. Organizaciones de la sociedad civil (OSC) participantes en el "Concurso Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil para impulsar la participación política de las mujeres 2016"	No actualizado Pendiente ya que el área no ha enviado los formatos para revisión.
DEOE	Sistema de cómputos distritales y de circunscripción	No actualizado Pendiente la publicación por parte de la DEOE.
	2. Sistema de observadores electorales	No actualizado Pendiente ya que el área no ha enviado los formatos para revisión.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

1			
	3. Sistema de representantes de partidos políticos / candidatos independientes, generales y ante mesas directivas de casilla.	No actualizado Pendiente ya que el área no ha enviado los formatos para revisión.	
	4. Sistemas de sesiones de junta	No actualizado Pendiente ya que el área no ha enviado los formatos para revisión.	
	5. Sistema de sesiones del Consejo	No actualizado Pendiente la publicación por parte de la DEOE.	
	6. Sistema de ubicación de casillas	No actualizado Pendiente ya que el área no ha enviado los formatos para revisión.	
DESPEN	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional	Actualizado	
DEPPP	Sistema de información de partidos políticos. Módulo de registro de afiliados a asociaciones	No actualizado Pendiente ya que el área no ha enviado los formatos para revisión.	
	Sistema de información de partidos políticos. Módulo registro de partidos políticos	No actualizado Pendiente ya que el área no ha enviado los formatos para revisión.	
	Sistema de registro de candidatos	No actualizado Pendiente ya que el área no ha enviado los formatos para revisión.	
	5. Sistema de Registro de Aspirantes y Apoyo Ciudadano *	No actualizado Pendiente ya que el área no ha enviado los formatos para revisión.	
	6. Sistema de Registro de Candidatos para la Elección de la Ciudad de México *	No actualizado Pendiente ya que el área no ha enviado los formatos para revisión.	
DJ	Sistema Integral de Medios de Impugnación	Actualizado	
DS	Sistema de Oficialía Electoral	Actualizado	
UNICOM/UTSI	1. Sistema Campus Virtual V7.	Actualizado	
UTCE	Sistema Integral de Quejas y Denuncias	Actualizado	
UTF	Aviso de contratación en línea	Sistema dado de baja en el Listado de BDP	
	2. Registro Nacional de Proveedores	Actualizado	
1			



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

	3. Sistema Integral de Fiscalización	Actualizado	
UTIGYND/DJ	Buzón de quejas y/o denuncias para casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral.		
	Registro de asistencia a eventos organizados por la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación	No actualizado Pendiente la publicación por parte de la UTIGYND.	
UTVOPL	Contacto Portal Elecciones México	Sistema dado de baja en el Listado de BDP	
	2. Sistema de registro para el proceso de selección de las y los aspirantes a Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.	No actualizado Pendiente ya que el área no ha enviado los formatos para revisión.	

V. GESTIONES DE CUMPLIMIENTO

En seguimiento a las acciones realizadas a corto y mediano plazo referidas en la Estrategia para el cumplimiento de los Principios de Proteccion de Datos Personales y documentadas en los programas de cumplimiento tanto de las BDP del eje 1 y 2, es posible definir las gestiones a realizar para que los órganos responsables del INE y la UTTyPDP cumplan con los compromisos establecidos en las reuniones de trabajo.

Las actividades de seguimiento se realizarán de la siguiente manera:

- 1. Por clasificación
 - BDP-IRDV del eje 1, y
 - BDP-IRD del eie 2
- 2. Por bloques⁴

1er. bloque: Conformada por los 4 órganos responsables que integran el eje-1, (DEA, DEPPP, DECEYEC y DERFE), grupo único.

2do. bloque: Se formarán 3 grupos con los 14 órganos que integran el eje-2, de la siguiente manera:

- Grupo 1. (CAI, CNCS, DEA, DECEYEC)
- Grupo 2. (DEOE, DESPEN, DEPPP, DJ, DS)
- Grupo 3. (UTSI, UTCE, UTF, UTIGYND, UTVOPL)
- 3. Por etapas

⁴ Los trabajos de seguimiento se realizarán únicamente con aquellos órganos con quienes se tienen compromisos pendientes por cumplir establecidos en las minutas de trabajo.



Programa de cumplimiento: EJE 2. BDP-IRD

Etapa 1. Elaborar y enviar correos electrónicos de recordatorio a los órganos responsables en seguimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones de trabajo.

Etapa 2. Revisar y análizar las respuestas proporcionadas por los órganos responsables al correo de recordatorio, y de ser el caso, se formularán observaciones, mismas que les serán remitidas para su atención.

Etapa 3. Realizar una segunda revisión de los documentos o respuestas enviadas en atención a las observaciones formuladas, solo de considerarlo necesario.

Etapa 4. Actualizar estatus de cada una de las BDP en razón del cumplimiento a los compromisos atendidos, en la matriz.

4. Por fechas

El periodo comprenderá del 12 abril al 30 de julio de 2021

Lo anterior, se muestra en el siguiente calendario:

	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4
BDP eje 1	Bloque 1 gpo. único	Bloque 1 gpo. único	Bloque 1 gpo. único	Bloque 1 gpo. Único
Fecha comprendida	12 al 16 abril 2021	19 al 23 abril 2021	26 al 30 abril 2021	3 al 7 mayo 2021
BDP Eje 2	Bloque 2. Gpo. 1			
Fecha comprendida	10 al 14 mayo 2021	17 al 21 mayo 2021	24 al 28 mayo 2021	31 mayo al 4 junio 2021
BDP Eje 2	Bloque 2. Gpo. 2	Bloque 2. Gpo. 2	Bloque 2. Gpo. 2	Bloque 2. Gpo. 2
Fecha comprendida	7 al 11 junio 2021	14 al 18 junio 2021	21 al 25 junio 2021	28 junio al 2 julio 2021
BDP Eje 2	Bloque 2. Gpo. 3			
Fecha comprendida	5 al 9 julio 2021	12 al 16 julio 2021	19 al 23 julio 2021	26 al 30 julio 2021